



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, que se adjunta a la presente.

(BIC/7/2020)

1. Propuesta de Acuerdo y texto del Decreto.
2. Proyecto de Decreto.
3. Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales.
4. Informe-Propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico.
5. Informe sobre el Procedimiento de modificación.
6. Informe Jurídico



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el **Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional** y en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- En el artículo 9 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que "**La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas**".

IV.- La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, publicada en el BORM número 241 de 18 de octubre de 2018, y notificada al Ayuntamiento de Alcantarilla y a las personas interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento, teniendo en cuenta que, con motivo del



estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020)* para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII.- Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Bienes Culturales de fecha 13 de octubre de 2020, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La aprobación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Decreto n.º /2020, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla, fueron declarados monumento histórico-artístico por Real Decreto 1757/1982 de 18 de junio de 1982 (BOE nº 181 de 30 de julio de 1982), por lo que tienen la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), la Dirección General de Bienes Culturales por Resolución de 3 de octubre de 2018, incoó procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, publicada en el BORM número 241 de 18 de octubre de 2018. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada, los cuáles fueron resueltos por Orden de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 20 de febrero de 2020, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000012/2018.

En la tramitación del expediente emitió informe la Universidad de Murcia, con carácter favorable a la pretendida modificación.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 62, de 14 de marzo de 2020 y BORM número 146, de 26 de junio de 2020) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Alcantarilla y a las personas interesadas. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 y 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día de de

DISPONGO:

Artículo único

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a

El Presidente,

la Consejera de Educación y Cultura

Fdo. Fernando López Miras.

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

1.- IDENTIFICACIÓN

Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

Dirección: Av. del Príncipe, s/n, 30820 Alcantarilla, Murcia

2.- DESCRIPCIÓN Y DATOS HISTÓRICOS

Bienes Inmuebles integrantes del monumento

1- Museo Etnológico de la Huerta de Murcia:

Manuel Jorge Aragonese (1967) fue el museólogo del museo Etnológico de la Huerta de Murcia. Por su parte, Fulgencio Saura Mira, en el nº 1 de la Revista Cangilón (1982) manifiesta que su origen está en la iniciativa de Don Diego Riquelme Rodríguez en el año 1967, “quien escoge un lugar privilegiado que comprendía una zona de regadío de casi 4.000 m2 entre la acequia mayor de Barreras y la del Turbedal, todo pensando en aquellas personas que lo visitaran con un entorno pintoresco y de interés paisajístico para recrear la vida en la huerta que ya por esos años se estaban olvidando. El museo surge con una misión docente e investigadora y fue uno de los museos etnográficos pioneros en España. En él, se describe la cultura del agua y su relación con la agricultura y el resto de tradiciones huertanas”.

El museo se distribuye en varias secciones y en su entorno se ubican además de una barraca, varios elementos relacionados con la vida huertana, diversos mecanismos agrícolas y la propia rueda de elevar agua, que quedó en el interior del recinto con el fin de que pudiera ser visitada.

Ángel Luis Riquelme Manzanera, en su artículo titulado “El Museo Etnológico de la Huerta de Murcia” (2006) detalla las distintas partes del museo y los bienes muebles que se ubican en el jardín y que forman parte de la colección.

2- Rueda de la Huerta:

El arquitecto José Montoro Guillén, especialista en el estudio y restauración de las norias de la región de Murcia, haciendo una recopilación de las investigaciones realizadas por varios expertos en este tipo de artefactos, describe la rueda de la siguiente forma: “La Rueda de Alcantarilla, también conocida como Rueda de la Huerta, es una noria de corriente que se encuentra situada junto a la antigua carretera nacional que unía Murcia con Lorca y Andalucía. Para la construcción de esta carretera se seccionó el acueducto de la noria y quedó inutilizado el lado que llevaba el agua al Cabezo de la Rueda”. La rueda sigue el sistema radial respecto al eje siguiendo a las romanas y está realizada en hierro. La noria actual tiene las mismas medidas que la de 1890 y tiene 11 metros de diámetro y 1,90 de ancho con 8 metros de altura desde la superficie del agua que pasa por la acequia de la Alquibla. La rueda actual tiene 72 cangilones, 36 en cada corona.

La doctora María Elena Montaner (1982), describe la rueda de la siguiente forma: “La actual rueda de hierro que se encuentra hoy sobre la acequia Mayor de Barreras fue instalada en 1956 por la Sociedad Metalúrgica Naval y Terrestre de Alicante. Esta rueda parece reflejar la estructura de la noria de madera a la que sustituyó. Había sido construida por un carpintero de Alcantarilla, Pepe Jesús Ortiz, quien unía a su oficio de carpintero el cargo de Alguacil Mayor del Concejo. A esta rueda o a la inmediatamente precedente debe referirse la descripción que Pascual Madoz (1849) escribió en su célebre Diccionario Geográfico- Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar que describía así:

A la parte Norte de Alcantarilla hay colocada una rueda de madera que en su movimiento recoge, por medio de cincuenta y seis cajones, agua suficiente para regar 696 tahúllas; de ellas, 588 en el término de Alcantarilla y 108 en Nonduermas”

Montaner continúa explicando el origen y evolución de la Rueda y llega a la conclusión que el artefacto nació en el Siglo XV a juzgar por un documento fechado el 10 de julio de 1451, en el que el deán de la Iglesia de Cartagena, Fernán Alfonso de Oña, manifestaba ante el Concejo de Murcia “ de como el término y territorio del lugar de Alcantaarilla, que es de los señores Obispo, Dean y Cabildo de esta Iglesia de Cartagena..., por el beneficio de esta ciudad y de los dichos secanos... él se disponía a hacer en la acequia mayor de la Alquibla una añora que sacase agua... Y los dichos señores Concejo, Corregidores... mandaron que se dé la dicha licencia para poder poner la dicha añora a la citada acequia, parte debajo del cabezal de la acequia del Turbedal...”

Durante el siglo XVI, debido a la gran demanda de agua por la implantación de nuevas zonas de regadío, se modifica el artefacto y en 1550, previo dictamen del Concejo de la Ciudad, se imponen nuevas obras de acondicionamiento, como fueron: la caja de la acequia, creación de un escorredor para el desagüe del caudal sobrante, enderezamiento del acueducto para adaptar dicho elemento a las nuevas dimensiones de la rueda.

En el libro titulado “Historia de Alcantarilla, de la Prehistoria al Fin del Señorío” de Salvador Frutos Hidalgo (1999), se pueden consultar datos relevantes sobre la rueda y sus orígenes.

3- Acueducto de la Noria:

José Montoro Guillén, describe el acueducto de la siguiente forma: El acueducto en la actualidad conduce las aguas elevadas por la noria en un trayecto visible de unos 200 metros aproximadamente y una altura media desde la base actual hasta la canalización de 4 o 5 metros. La obra descansa sobre arcos de medio punto de ladrillo, llegando a tener un alzado que media entre los 7 u 8 metros.

Es un acueducto construido en argamasa y hormigón de mampuestos, en cimentación y ladrillo macizo colocado a cara vista en los alzados de la obra. Está compuesto por 26 arcos de medio punto, alguno de los cuales está cegado o enterrado. Originariamente el número de arcos sería mayor, pero algunos de ellos desaparecieron cuando se construyó la carretera variante de la población en dirección a Andalucía que aísla un pequeño tramo que alimentaba el riego del Cabezo del Agua Salada. Varios arcos podrían estar ocultos en en este Cabezoa, que se ubica al otro lado de la antigua carretera de Andalucía, actual Av. del Príncipe.

Existe una parte del acueducto que en la actualidad permanece enterrada bajo estratos de tierra y limos procedentes de depósitos de avenidas del río. Según algunos historiadores, la obra puede tener su origen en el siglo XIII o incluso en época romana, si bien lo que actualmente se conserva, toma las dimensiones actuales con la construcción de la primitiva noria en el siglo XVI.

Por su parte, Manuel López Campuzano, ha estudiado y excavado la zona y aporta numerosos datos arqueológicos sobre el acueducto y el yacimiento arqueológico del Huerto de los Canales sobre el que se inserta.

4- Acequia Mayor de la Alquibla, o de Barreras:

Es una de las dos acequias mayores del río Segura y que nace en la Contraparada, su forma actual se suele atribuir a los reinados de Abd-er-Rahman III y Al-Hakem II en cuyo tiempo se abrieron definitivamente las grandes acequias del Valle de la Huerta de Murcia. La ampliación de riegos de la Alquibla alcanza su esplendor y máximo rendimiento con las tribus tardías,

estableciéndose donde encuentran tierra para colonizar, o más adelante, con los cristianos con sus constantes prolongaciones.

López Campuzano la documenta a través de las siguientes fuentes: la Acequia Mayor, cuyo nombre actual de Barreras (s. XVIII: Pocklington, 1990: 189), designa al tramo comprendido entre el Azud de la Contraparada y Aljucer. De hecho, en la Edad Media su nombre de Alquibla designaba igualmente a este mismo tramo, denominándose, a partir de allí, Alfándeque/Alfande (Torres Fontes, 1975; Pocklington, 1990: 189). Esta acequia mayor constituye, pues, el canal de regadío del sector meridional de la Huerta de Murcia, también denominado Heredamiento de Mediodía; y, junto a la acequia Aljuffá, representa los vestigios más tempranos (ss. XI-XII) del sistema de regadío histórico. Este Heredamiento -Acequia Mayor o Alquibla- (Fig. 19-21) presenta un complejo desarrollo de unos 22 Km.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo y dentro del entorno otra parte del trazado.

5- Acequia del Turbedal :

López Campuzano, expone que la importancia de la acequia del Turbedal durante época medieval queda de manifiesto en el incremento de su Heredamiento (durante el siglo XIV) a 222 Ha. (Torres, 1975). Las Actas Capitulares del Concejo de 10/07/1451, cita la acequia del Turbedal ya que la instalación de la rueda de Alcantarilla debería de ubicarse debajo del cabezal de la citada acequia.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo que se encuentra descubierto.

6- Puente del Azarbe del Turbedal:

Cruza dicha acequia en las inmediaciones de la Noria, antes de alcanzar el paso bajo el Acueducto. Es un puente de piedras trabadas con mortero, con arco de medio punto con rosca de ladrillo que apoya sobre un cuerpo inferior de piedras trabadas con mortero.

7- Acueducto sobre la acequia del Turbedal:

Es una estructura de doble arcada constructivamente perteneciente al Acueducto de los Arcos o de la Rueda, cuyo arco inferior ojival, es el que da paso a las aguas de la acequia bajo las del acueducto.

Bienes Inmuebles protegidos e incluidos en el entorno

1- Acequia Dava:

El origen de la Acequia Dava se remonta, al siglo XIII. Esta acequia presentó un heredamiento considerable durante el siglo XIV (Torres, 1975), que se reduce en el siglo XVI y que riegan los herederos de Barreras, (Archivo Municipal de Murcia, Leg. 3439- Padrón de Tahúllas que riega la acequia mayor de Barreras, (AMM, leg.3935), volviéndose a incrementar en 1757 (126.45) (Padrón de heredamientos de la Zequia Mayor de Barreras, AMM, 3970); Mancha (1836).

Dentro de la delimitación que se propone se integra el sector de la acequia más inmediato al conocido como Cabezo del Agua Salada o Cabezo de la Rueda.

2- El Cabezo de la Rueda, también denominado Cabezo del “Agua Salada”:

En este Cabezo se encuentran varios arcos del acueducto de la Rueda que daban servicio de riego a los banales sitios en el mismo cabezo, pues se sitúa frente a ella. Es un yacimiento arqueológico que se corresponde con un hábitat ibérico, cuya ocupación se inicia en torno al siglo VII a.C. y perdura hasta época tardorromana. Se sitúa en un emplazamiento privilegiado, puesto que controlaba el acceso a las rutas naturales de comunicación junto a las vías fluviales del Segura y el Guadalentín (GARCÍA E INIESTA, 1987). Fue dado a conocer al Departamento de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Murcia a comienzos de 1981 por D. Daniel Serrano Varez. Poco tiempo después, se llevó a cabo una excavación arqueológica en el yacimiento, cuya superficie se encontraba muy alterada como consecuencia del laboreo agrícola y actuaciones de excavaciones clandestinas, la excavación consistió en realizar una cuadrícula de 2,5 m de lado, en la que se documentó una estratigrafía inalterada que muestra unos horizontes bien diferenciados (GARCÍA E INIESTA, 1987): Horizonte Protoibérico: finales del siglo VII a.C. - primera mitad del siglo VI a.C., en el que se documentó la utilización como suelo de la roca madre nivelada. Fase de abandono. Horizonte Ibérico Pleno: desde finales del siglo V a.C. - siglo III a.C., caracterizada por dos niveles de pavimento, el primero de ellos de cantos rodados. Horizonte Ibérico Tardío: finales siglo III a.C. – ocupación romana. Horizonte Romano: desde época republicana hasta tardorromana. Desde Edad Media hasta actualidad.

En 1992 se desarrolló una segunda excavación, con motivo de la ejecución del Proyecto de Consolidación y Anteproyecto de Restauración sobre el Acueducto de la Acequia de Alcantarilla, realizándose un total de 4 sondeos arqueológicos que permitió confirmar la cronología constatada en la intervención anterior: una fase de ocupación en época ibérica (siglo IV d.C.), un hábitat fechado en una etapa temprana de la romanización (siglos III-II a.C.) y una ocupación tardía del relieve (a partir de mediados del siglo IV (LÓPEZ CAMPUZANO, 1995). Ese mismo año se procede a realizar una delimitación del área arqueológica con base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie y a los resultados de las actuaciones citadas, distinguiéndose dos sectores. El primero (Zona 1), abarca la zona superior del relieve, área nuclear del asentamiento, y donde se situarían las estructuras pertenecientes al poblado. El segundo (Zona 2) corresponde al área de dispersión de material arqueológico.

De las pedrizas de abancalamiento de época moderna proceden restos escultóricos de época ibérica relacionados con monumentos funerarios que debían ubicarse en las inmediaciones. La necrópolis no ha sido localizada.

3- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

La información sobre los restos arqueológicos de esta se encuentra en los artículos publicados por Daniel Serrano Varez y Jesús Fernández Palmeiro, en la revista La tradición en la Antigüedad Tardía, Antig. crist. (Murcia) XIV, 1997. También contamos con las numerosas publicaciones de Manuel López Campuzano a raíz de las excavaciones realizadas en la zona.

4- Ermita de Nuestra Señora de la Salud:

Se encuentra en el paraje “Agua Salada” frente al museo de la Huerta, La ermita fue construida en la década de los años 70 del siglo XX posee una nave central y es de estilo historicista. En el interior se pueden apreciar con escenas de La Virgen y La Aparición de Ntra. Sra. de La Salud en el Puente Las Pilas y un artesonado tallado en madera.

A pesar de lo reciente de la construcción de la ermita, según datos aportados por el ayuntamiento en su página web (<https://alcantarillaenlared.com/2016/10/18/ermita-virgen-de-la-salud/>), sus orígenes se remontan a la época medieval cuando se levanta en las inmediaciones del río una ermita en honor a una virgen, Nuestra Señora La Pequeña, culto fomentado por la Orden de los Mínimos. En aquella época la población se asentaba en las inmediaciones del río. En 1545 una riada asoló el lugar, incluida la ermita, obligando a los vecinos a reconstruir la

población en terrenos más elevados, a salvo de futuras avenidas. Al trágico acontecimiento se le recuerda como la Riada de San Lucas.

La ermita de la Virgen se comenzó a reconstruir una vez que las aguas y los fangos se retiraron y entonces un hecho singular hizo que esta imagen pasara a ser llamada por los vecinos como Virgen de la Salud. Según la historia, a finales del siglo XVII, una trágica epidemia de peste amarilla asoló la población. Los vecinos, viendo que la enfermedad hacia estragos y no remitía, decidieron encomendarse a su patrona sacándola en procesión y rogativas. La epidemia remitió y los vecinos desde ese momento comenzaron a llamar a la imagen como la Virgen de la Salud.

A comienzos del siglo XVIII, la imagen de la Patrona se trasladará al convento de los Padres Mínimos de San Francisco de Paula, que también actuaba como colegio, hospicio y hospital. El traslado se produjo forzosamente debido al lamentable estado de abandono y deterioro de la vieja ermita. Pero en 1837 los frailes son expulsados del convento, sus propiedades confiscadas y el convento cerrado al culto. La devoción por la virgen decayó notoriamente, resurgiendo a principios del siglo XX con la creación de una Hermandad fundada en su honor.

3 – DELIMITACIÓN

Delimitación del Monumento

Se define con un margen de separación preventivo a la Acequia de Barreras y al Acueducto de la Noria integrando los elementos que se han definido más arriba como integrantes del Monumento.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto:

X	Y
656976,7882	4204840,8004
656988,6569	4204839,5904
657003,4224	4204836,5470
657009,6152	4204868,3937
657014,7085	4204867,6144
657009,0727	4204835,2485
657021,6141	4204829,8213
657035,0970	4204823,7171
657072,8375	4204806,6039
657108,9223	4204788,9152
657119,7124	4204782,9011
657168,3963	4204748,2542
657120,9506	4204680,4839
657103,0851	4204663,6796
657040,2904	4204610,6137
657035,5200	4204619,1153
657039,4516	4204641,1632

657031,9139	4204670,9320
657030,8297	4204681,8989
657018,7103	4204732,3116
657003,2755	4204793,7879
657001,7292	4204801,6511
656994,8668	4204810,1927
656984,5138	4204819,9160
656961,3818	4204841,5362
656976,7882	4204840,8004

Delimitación del Entorno de Protección

Genéricamente, la delimitación se sitúa entre el Camino de Los Arcos, Carril de los Ortuño, Calle Francisco Teruel Sáez, Avenida del Príncipe, Calle Ceña, y Calle Alcalde José Legaz.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto

X	Y
656783.69498337316	4204963.1841357742
656791.41574683168	4204968.4947137348
656799.51004977094	4204976.1027139146
656811.50476772338	4204990.0633723391
656817.02582941647	4204997.1621406563
656827.61837609822	4205008.0812331922
656841.20482086914	4205023.7655129619
656846.78483331646	4205022.2854987346
656858.28480622428	4205022.2755728159
656863.86485240131	4205023.7355874171
656873.84493487072	4205027.4056539182
656885.89423968759	4205031.9049806055
656899.42894940148	4205035.682141182
656914.86505722988	4205038.6758236494
656931.84916666057	4205041.9774504891
656946.42510571575	4205043.4259639978
656961.43649794534	4205044.8104274962
656975.91541741486	4205045.1252717329
656983.67515262985	4205044.3861168167
656994.37509571842	4205042.7261922909
657004.9350941882	4205040.306250398

657015.2950081022	4205037.1462398525
657025.40496535983	4205033.2663049959
657035.20492358354	4205028.6663477859
657044.64493801352	4205025.5563035626
657049.55490834627	4205024.716413836
657054.51495220978	4205024.3663498536
657064.42488699406	4205025.1564297304
657069.27493523131	4205026.2764286157
657073.98495529289	4205027.8764735349
657082.82502514136	4205032.436513749
657086.86501079041	4205035.3465384431
657098.04173011158	4205038.5158321504
657104.03513680375	4205040.5766646722
657121.69516206719	4205043.7967383098
657135.812861018	4205045.1259472109
657148.59513533232	4205044.746872915
657160.04932942241	4205043.5522320261
657166.44510505651	4205042.7969361339
657180.82336144277	4205039.7752162907
657189.32510368328	4205037.7269619815
657200.02503825491	4205035.3270673957
657210.62502822047	4205032.5470662033
657221.13495037332	4205029.3971285075
657226.34492689697	4205027.6771382522
657241.77487210836	4205021.9871497741
657256.36517155741	4205013.6504960898
657270.52920377685	4205004.837314358
657279.61461879918	4205000.257302993
657291.37463949877	4204994.0973246181
657303.30452339351	4204988.2773596076
657315.39449182351	4204982.8173568947
657327.64444677229	4204977.697465294
657342.29384577018	4204972.4174052775
657357.40218164749	4204968.3255824
657373.45486479101	4204964.2337634927
657391.83424664801	4204960.8176769894
657407.44875171245	4204957.9387342794

657423.29414021352	4204955.3977516266
657437.03599974653	4204953.5321893347
657450.88532899995	4204951.6437448459
657462.25414770318	4204949.9579088846
657476.56403812731	4204945.9379575532
657483.53400911577	4204943.3580173962
657492.74811743549	4204939.0534783211
657503.45397980558	4204933.4080615314
657508.90192221408	4204927.1394127086
657489.21672917926	4204887.8145732135
657382.21035672026	4204794.4774902044
657357.72234745848	4204753.4132046327
657319.93812474352	4204689.2601012709
657307.51662260445	4204669.0068945494
657237.99870386394	4204716.9853013167
657184.82182852214	4204621.0110395132
657166.61203247553	4204595.9267524444
657151.75862438709	4204592.4178020945
657143.06609167252	4204589.9203111483
657099.53072695981	4204581.5623205444
657090.30356416327	4204576.1467078272
657059.28240600263	4204568.7730247127
656932.93161389092	4204791.8435804574
656895.99000646849	4204770.9373272387
656867.29317166458	4204833.7641868303
656863.63364062877	4204837.3460179828
656776.2438144621	4204949.16561691
656780.37706265145	4204957.4023389732
656783.69498337316	204963.1841357742

4- PARTES INTEGRANTES

Bienes integrantes del Monumento:

- Museo Etnográfico.
- Rueda de la Huerta.
- Acueducto de los Arcos o de la Rueda.
- Tramo afectado de la Acequia Mayor de la Alquibla o Barreras
- Tramo descubierto de la Acequia del Turbedal

- Puente del Azarbe del Turbedal
- Acueducto sobre la acequia del Turbedal

Bienes que se encuentran afectados por el Entorno de protección:

Yacimientos arqueológicos:

- Cabezo del Agua Salada o de la Rueda
- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

Bienes de carácter etnográfico:

- Consejo de Hombres Buenos. Junta de Hacendados.
- Ermita de la Virgen de la Salud.
- Tramo de la Acequia Dava junto al Cabezo de la Rueda o del Agua Salada
- Manantial del Agua Salada
- Huerta tradicional.

5- JUSTIFICACIÓN

El ámbito definido para el Monumento integra los elementos que forman parte sustancial del conjunto hidráulico y patrimonial de la Rueda de Alcantarilla y el Museo, integrando los elementos ligados a ambos monumentos, acueductos, puentecillos y tramos de acequias.

El entorno está justificado con el fin de preservar las relaciones físicas, históricas, simbólicas y visuales del conjunto de la rueda de Alcantarilla y su acueducto, tanto desde el punto de vista de las personas que lo observen desde la cercanía como de la lejanía. La rueda de Alcantarilla no se limita a la presencia del objeto aislado sino al conjunto de un sistema agrario en que los elementos que lo constituyen son un simple componente.

En el entorno se ha incluido inmuebles y las áreas de influencia de los mismos, así como los yacimientos arqueológicos que demuestran que esta zona de Alcantarilla es básica para el reconocimiento de la población como lugar preeminente en la humanización de la ribera del río Segura en las cercanías de la ciudad de Murcia, debido a dos cuestiones, la primera su cercanía al río y la segunda su enclave como cruce de caminos y la buena comunicación con los territorios que la rodean. La altura del "Cabezo de la Rueda o del "Agua Salada" permite contemplar el entorno agrícola y serviría como atalaya para prevenir las inundaciones del río Segura que se sitúa en las cercanías

Así mismo, se ha incluido las huertas que se sitúan entre la carretera nacional y el Segura y desde el Cerro Ibérico hasta el huerto que hay frente al lateral de la fábrica Hero por levante. Este conjunto de huertos escalonados hacia el río están atravesados por la acequia de La Dava. Al pie del Cabezo del "Agua Salada" se emplaza la Ermita de la Salud en terrenos municipales. Cierra su costado poniente un camino de acceso de la carretera a la mota.

El art 42 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expone que:

1. El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.

2. Las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.

3. En los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo.

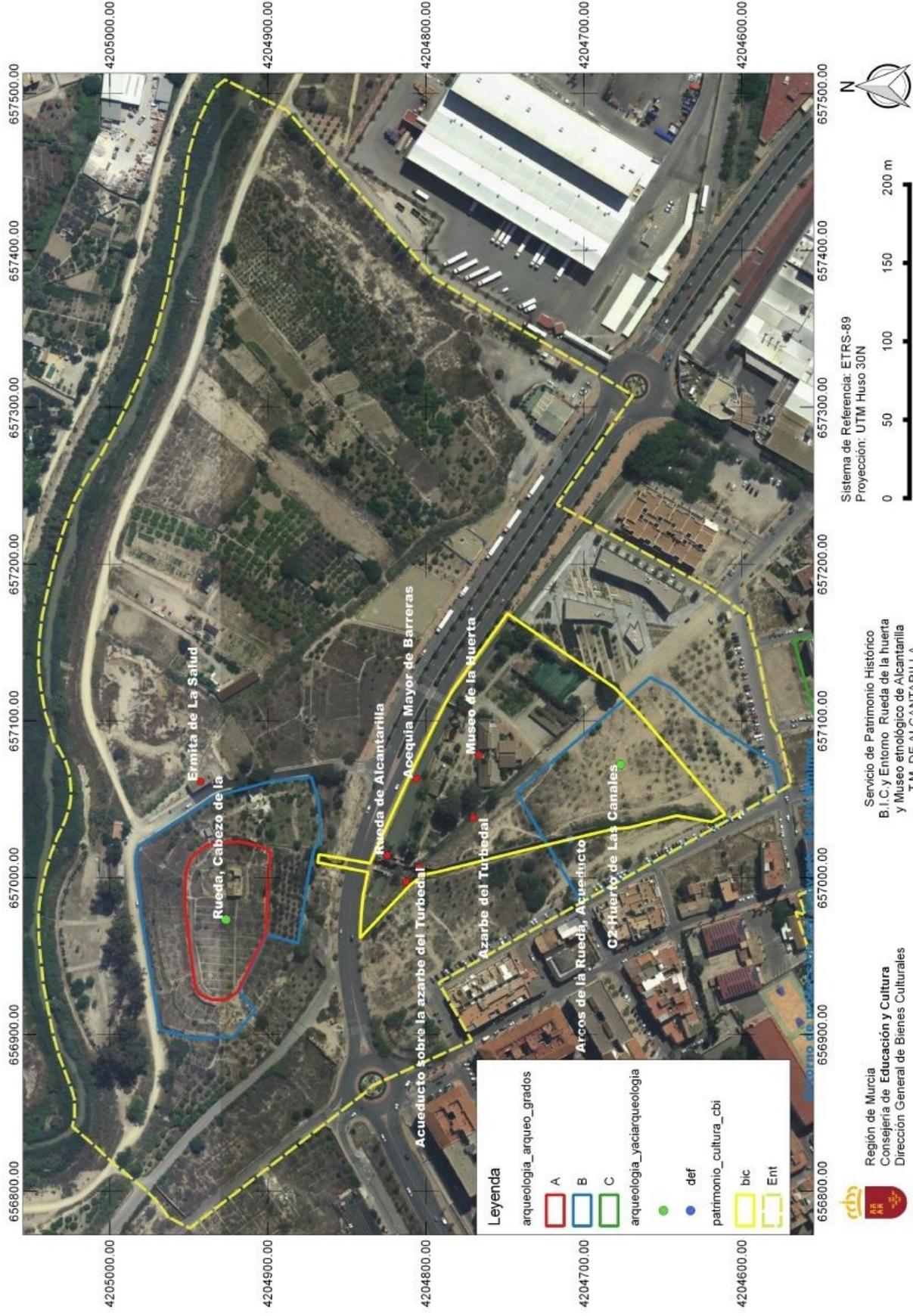
Por su parte, la Declaración redactada en la XV Asamblea General de ICOMOS de Xi'an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales. Adoptada en Xi'an, China. 21 Octubre 2005. Versión final. 22-10-2005, establece que

1. El entorno de una estructura, un sitio o un área patrimonial se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte de - o contribuye a - su significado y carácter distintivo.

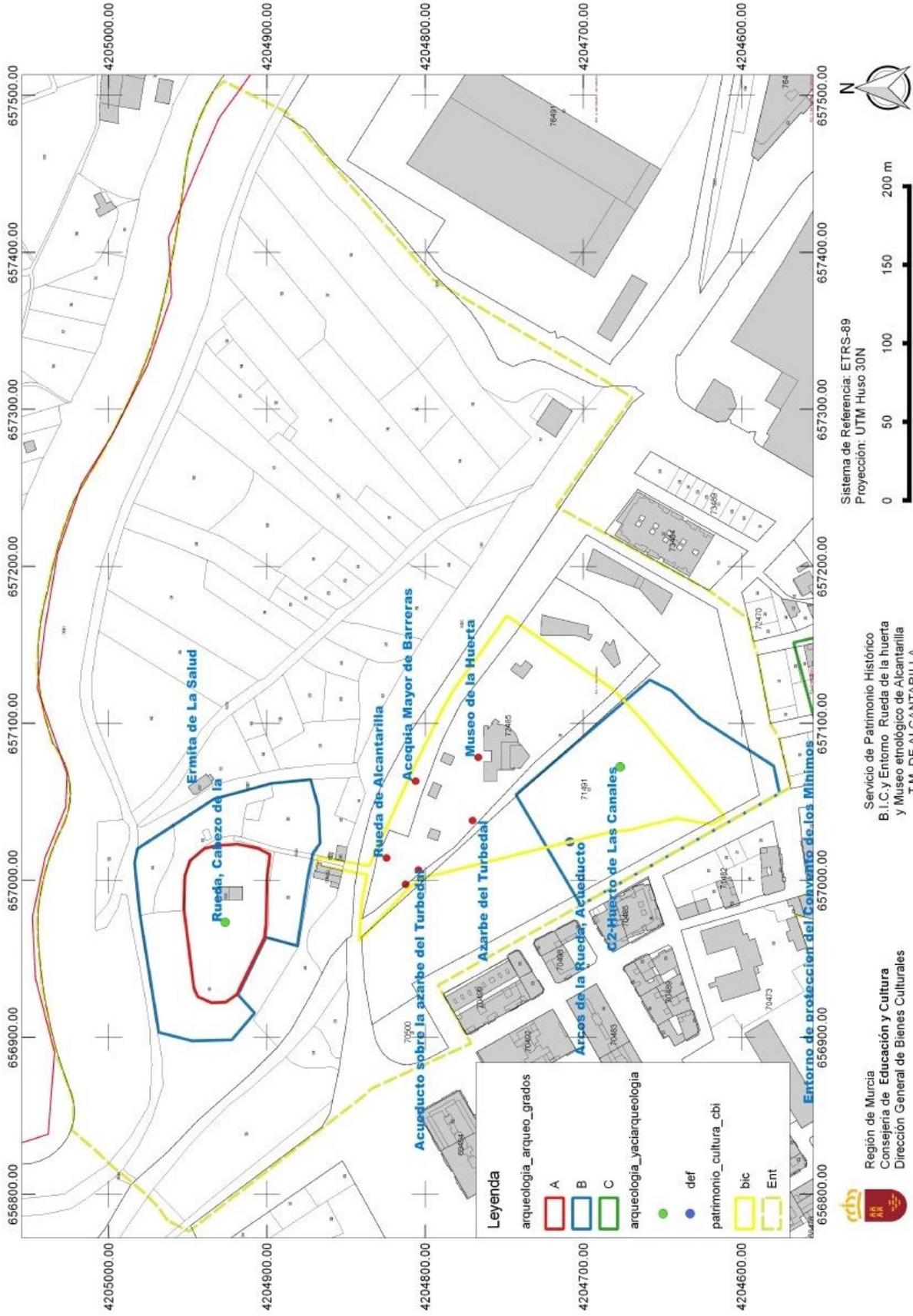
Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno supone una interacción con el ambiente natural; prácticas sociales o espirituales pasadas o presentes, costumbres, conocimientos tradicionales, usos o actividades, y otros aspectos del patrimonio cultural intangible, que crearon y formaron el espacio, así como el contexto actual y dinámico de índole cultural, social y económica”.

Finalmente, en el Decreto n^o 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. (BORM Número 170 23 de julio de 2008), en el mismo se contempla entre otros los inmuebles ligados a la declaración del BIC que dice textualmente: “El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano”. Además, no hay que olvidar que los Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia de España está Inscrito desde 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la tanto la rueda como el resto de elementos que conforman el paisaje en el que se inscribe forma parte del patrimonio material sobre el que se basa el inmaterial del tribunal de regantes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el **Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional** y en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- En el artículo 9 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que ***“La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”***.

IV.-La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, publicada en el BORM número 241 de 18 de octubre de 2018, y notificada al Ayuntamiento de Alcantarilla y a las personas interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento, teniendo en cuenta que, con motivo del



estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020)* para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII.- Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Bienes Culturales de fecha 13 de octubre de 2020, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La aprobación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Decreto n.º /2020, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla, fueron declarados monumento histórico-artístico por Real Decreto 1757/1982 de 18 de junio de 1982 (BOE nº 181 de 30 de julio de 1982), por lo que tienen la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), la Dirección General de Bienes Culturales por Resolución de 3 de octubre de 2018, incoó procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, publicada en el BORM número 241 de 18 de octubre de 2018. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada, los cuáles fueron resueltos por Orden de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 20 de febrero de 2020, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000012/2018.

En la tramitación del expediente emitió informe la Universidad de Murcia, con carácter favorable a la pretendida modificación.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 62, de 14 de marzo de 2020 y BORM número 146, de 26 de junio de 2020) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Alcantarilla y a las personas interesadas. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 y 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día de de

DISPONGO:

Artículo único

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a

El Presidente,

la Consejera de Educación y Cultura

Fdo. Fernando López Miras.

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

1.- IDENTIFICACIÓN

Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

Dirección: Av. del Príncipe, s/n, 30820 Alcantarilla, Murcia

2.- DESCRIPCIÓN Y DATOS HISTÓRICOS

Bienes Inmuebles integrantes del monumento

1- Museo Etnológico de la Huerta de Murcia:

Manuel Jorge Aragoneses (1967) fue el museólogo del museo Etnológico de la Huerta de Murcia. Por su parte, Fulgencio Saura Mira, en el nº 1 de la Revista Cangilón (1982) manifiesta que su origen está en la iniciativa de Don Diego Riquelme Rodríguez en el año 1967, “quien escoge un lugar privilegiado que comprendía una zona de regadío de casi 4.000 m² entre la acequia mayor de Barreras y la del Turbedal, todo pensando en aquellas personas que lo visitaran con un entorno pintoresco y de interés paisajístico para recrear la vida en la huerta que ya por esos años se estaban olvidando. El museo surge con una misión docente e investigadora y fue uno de los museos etnográficos pioneros en España. En él, se describe la cultura del agua y su relación con la agricultura y el resto de tradiciones huertanas”.

El museo se distribuye en varias secciones y en su entorno se ubican además de una barraca, varios elementos relacionados con la vida huertana, diversos mecanismos agrícolas y la propia rueda de elevar agua, que quedó en el interior del recinto con el fin de que pudiera ser visitada.

Ángel Luis Riquelme Manzanera, en su artículo titulado “El Museo Etnológico de la Huerta de Murcia” (2006) detalla las distintas partes del museo y los bienes muebles que se ubican en el jardín y que forman parte de la colección.

2- Rueda de la Huerta:

El arquitecto José Montoro Guillén, especialista en el estudio y restauración de las norias de la región de Murcia, haciendo una recopilación de las investigaciones realizadas por varios expertos en este tipo de artefactos, describe la rueda de la siguiente forma: “La Rueda de Alcantarilla, también conocida como Rueda de la Huerta, es una noria de corriente que se encuentra situada junto a la antigua carretera nacional que unía Murcia con Lorca y Andalucía. Para la construcción de esta carretera se seccionó el acueducto de la noria y quedó inutilizado el lado que llevaba el agua al Cabezo de la Rueda”. La rueda sigue el sistema radial respecto al eje siguiendo a las romanas y está realizada en hierro. La noria actual tiene las mismas medidas que la de 1890 y tiene 11 metros de diámetro y 1,90 de ancho con 8 metros de altura desde la superficie del agua que pasa por la acequia de la Alquibla. La rueda actual tiene 72 cangilones, 36 en cada corona.

La doctora María Elena Montaner (1982), describe la rueda de la siguiente forma: “La actual rueda de hierro que se encuentra hoy sobre la acequia Mayor de Barreras fue instalada en 1956 por la Sociedad Metalúrgica Naval y Terrestre de Alicante. Esta rueda parece reflejar la estructura de la noria de madera a la que sustituyó. Había sido construida por un carpintero de Alcantarilla, Pepe Jesús Ortiz, quien unía a su oficio de carpintero el cargo de Alguacil Mayor del Concejo. A esta rueda o a la inmediatamente precedente debe referirse la descripción que Pascual Madoz (1849) escribió en su célebre Diccionario Geográfico- Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar que describía así:

A la parte Norte de Alcantarilla hay colocada una rueda de madera que en su movimiento recoge, por medio de cincuenta y seis cajones, agua suficiente para regar 696 tahúllas; de ellas, 588 en el término de Alcantarilla y 108 en Nonduermas”

Montaner continúa explicando el origen y evolución de la Rueda y llega a la conclusión que el artefacto nació en el Siglo XV a juzgar por un documento fechado el 10 de julio de 1451, en el que el deán de la Iglesia de Cartagena, Fernán Alfonso de Oña, manifestaba ante el Concejo de Murcia “ de como el término y territorio del lugar de Alcantarilla, que es de los señores Obispo, Dean y Cabildo de esta Iglesia de Cartagena..., por el beneficio de esta ciudad y de los dichos secanos... él se disponía a hacer en la acequia mayor de la Alquibla una añora que sacase agua... Y los dichos señores Concejo, Corregidores... mandaron que se dé la dicha licencia para poder poner la dicha añora a la citada acequia, parte debajo del cabezal de la acequia del Turbedal...”

Durante el siglo XVI, debido a la gran demanda de agua por la implantación de nuevas zonas de regadío, se modifica el artefacto y en 1550, previo dictamen del Concejo de la Ciudad, se imponen nuevas obras de acondicionamiento, como fueron: la caja de la acequia, creación de un escorredor para el desagüe del caudal sobrante, enderezamiento del acueducto para adaptar dicho elemento a las nuevas dimensiones de la rueda.

En el libro titulado “Historia de Alcantarilla, de la Prehistoria al Fin del Señorío” de Salvador Frutos Hidalgo (1999), se pueden consultar datos relevantes sobre la rueda y sus orígenes.

3- Acueducto de la Noria:

José Montoro Guillén, describe el acueducto de la siguiente forma: El acueducto en la actualidad conduce las aguas elevadas por la noria en un trayecto visible de unos 200 metros aproximadamente y una altura media desde la base actual hasta la canalización de 4 o 5 metros. La obra descansa sobre arcos de medio punto de ladrillo, llegando a tener un alzado que media entre los 7 u 8 metros.

Es un acueducto construido en argamasa y hormigón de mampuestos, en cimentación y ladrillo macizo colocado a cara vista en los alzados de la obra. Está compuesto por 26 arcos de medio punto, alguno de los cuales está cegado o enterrado. Originariamente el número de arcos sería mayor, pero algunos de ellos desaparecieron cuando se construyó la carretera variante de la población en dirección a Andalucía que aísla un pequeño tramo que alimentaba el riego del Cabezo del Agua Salada. Varios arcos podrían estar ocultos en este Cabezoa, que se ubica al otro lado de la antigua carretera de Andalucía, actual Av. del Príncipe.

Existe una parte del acueducto que en la actualidad permanece enterrada bajo estratos de tierra y limos procedentes de depósitos de avenidas del río. Según algunos historiadores, la obra puede tener su origen en el siglo XIII o incluso en época romana, si bien lo que actualmente se conserva, toma las dimensiones actuales con la construcción de la primitiva noria en el siglo XVI.

Por su parte, Manuel López Campuzano, ha estudiado y excavado la zona y aporta numerosos datos arqueológicos sobre el acueducto y el yacimiento arqueológico del Huerto de los Canales sobre el que se inserta.

4- Acequia Mayor de la Alquibla, o de Barreras:

Es una de las dos acequias mayores del río Segura y que nace en la Contraparada, su forma actual se suele atribuir a los reinados de Abd-er-Rahman III y Al-Hakem II en cuyo tiempo se abrieron definitivamente las grandes acequias del Valle de la Huerta de Murcia. La ampliación de riego de la Alquibla alcanza su esplendor y máximo rendimiento con las tribus tardías,

estableciéndose donde encuentran tierra para colonizar, o más adelante, con los cristianos con sus constantes prolongaciones.

López Campuzano la documenta a través de las siguientes fuentes: la Acequia Mayor, cuyo nombre actual de Barreras (s. XVIII: Pocklington, 1990: 189), designa al tramo comprendido entre el Azud de la Contraparada y Aljucer. De hecho, en la Edad Media su nombre de Alquibla designaba igualmente a este mismo tramo, denominándose, a partir de allí, Alfándeque/Alfande (Torres Fontes, 1975; Pocklington, 1990: 189). Esta acequia mayor constituye, pues, el canal de regadío del sector meridional de la Huerta de Murcia, también denominado Heredamiento de Mediodía; y, junto a la acequia Aljuffá, representa los vestigios más tempranos (ss. XI-XII) del sistema de regadío histórico. Este Heredamiento -Acequia Mayor o Alquibla- (Fig. 19-21) presenta un complejo desarrollo de unos 22 Km.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo y dentro del entorno otra parte del trazado.

5- Acequia del Turbedal :

López Campuzano, expone que la importancia de la acequia del Turbedal durante época medieval queda de manifiesto en el incremento de su Heredamiento (durante el siglo XIV) a 222 Ha. (Torres, 1975). Las Actas Capitulares del Concejo de 10/07/1451, cita la acequia del Turbedal ya que la instalación de la rueda de Alcantarilla debería de ubicarse debajo del cabezal de la citada acequia.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo que se encuentra descubierto.

6- Puente del Azarbe del Turbedal:

Cruza dicha acequia en las inmediaciones de la Noria, antes de alcanzar el paso bajo el Acueducto. Es un puente de piedras trabadas con mortero, con arco de medio punto con rosca de ladrillo que apoya sobre un cuerpo inferior de piedras trabadas con mortero.

7- Acueducto sobre la acequia del Turbedal:

Es una estructura de doble arcada constructivamente perteneciente al Acueducto de los Arcos o de la Rueda, cuyo arco inferior ojival, es el que da paso a las aguas de la acequia bajo las del acueducto.

Bienes Inmuebles protegidos e incluidos en el entorno

1- Acequia Dava:

El origen de la Acequia Dava se remonta, al siglo XIII. Esta acequia presentó un heredamiento considerable durante el siglo XIV (Torres, 1975), que se reduce en el siglo XVI y que riegan los herederos de Barreras, (Archivo Municipal de Murcia, Leg. 3439- Padrón de Tahúllas que riega la acequia mayor de Barreras, (AMM, leg.3935), volviéndose a incrementar en 1757 (126.45) (Padrón de heredamientos de la Zequia Mayor de Barreras, AMM, 3970); Mancha (1836).

Dentro de la delimitación que se propone se integra el sector de la acequia más inmediato al conocido como Cabezo del Agua Salada o Cabezo de la Rueda.

2- El Cabezo de la Rueda, también denominado Cabezo del "Agua Salada":

En este Cabezo se encuentran varios arcos del acueducto de la Rueda que daban servicio de riego a los banales sitios en el mismo cabezo, pues se sitúa frente a ella. Es un yacimiento arqueológico que se corresponde con un hábitat ibérico, cuya ocupación se inicia en torno al siglo VII a.C. y perdura hasta época tardorromana. Se sitúa en un emplazamiento privilegiado, puesto que controlaba el acceso a las rutas naturales de comunicación junto a las vías fluviales del Segura y el Guadalentín (GARCÍA E INIESTA, 1987). Fue dado a conocer al Departamento de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Murcia a comienzos de 1981 por D. Daniel Serrano Varez. Poco tiempo después, se llevó a cabo una excavación arqueológica en el yacimiento, cuya superficie se encontraba muy alterada como consecuencia del laboreo agrícola y actuaciones de excavaciones clandestinas, la excavación consistió en realizar una cuadrícula de 2,5 m de lado, en la que se documentó una estratigrafía inalterada que muestra unos horizontes bien diferenciados (GARCÍA E INIESTA, 1987): Horizonte Protoibérico: finales del siglo VII a.C. - primera mitad del siglo VI a.C., en el que se documentó la utilización como suelo de la roca madre nivelada. Fase de abandono. Horizonte Ibérico Pleno: desde finales del siglo V a.C. - siglo III a.C., caracterizada por dos niveles de pavimento, el primero de ellos de cantos rodados. Horizonte Ibérico Tardío: finales siglo III a.C. – ocupación romana. Horizonte Romano: desde época republicana hasta tardorromana. Desde Edad Media hasta actualidad.

En 1992 se desarrolló una segunda excavación, con motivo de la ejecución del Proyecto de Consolidación y Anteproyecto de Restauración sobre el Acueducto de la Acequia de Alcantarilla, realizándose un total de 4 sondeos arqueológicos que permitió confirmar la cronología constatada en la intervención anterior: una fase de ocupación en época ibérica (siglo IV d.C.), un hábitat fechado en una etapa temprana de la romanización (siglos III-II a.C.) y una ocupación tardía del relieve (a partir de mediados del siglo IV (LÓPEZ CAMPUZANO, 1995). Ese mismo año se procede a realizar una delimitación del área arqueológica con base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie y a los resultados de las actuaciones citadas, distinguiéndose dos sectores. El primero (Zona 1), abarca la zona superior del relieve, área nuclear del asentamiento, y donde se situarían las estructuras pertenecientes al poblado. El segundo (Zona 2) corresponde al área de dispersión de material arqueológico.

De las pedrizas de abancalamiento de época moderna proceden restos escultóricos de época ibérica relacionados con monumentos funerarios que debían ubicarse en las inmediaciones. La necrópolis no ha sido localizada.

3- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

La información sobre los restos arqueológicos de esta se encuentra en los artículos publicados por Daniel Serrano Varez y Jesús Fernández Palmeiro, en la revista La tradición en la Antigüedad Tardía, Antig. crist. (Murcia) XIV, 1997. También contamos con las numerosas publicaciones de Manuel López Campuzano a raíz de las excavaciones realizadas en la zona.

4- Ermita de Nuestra Señora de la Salud:

Se encuentra en el paraje “Agua Salada” frente al museo de la Huerta, La ermita fue construida en la década de los años 70 del siglo XX posee una nave central y es de estilo historicista. En el interior se pueden apreciar con escenas de La Virgen y La Aparición de Ntra. Sra. de La Salud en el Puente Las Pilas y un artesonado tallado en madera.

A pesar de lo reciente de la construcción de la ermita, según datos aportados por el ayuntamiento en su página web (<https://alcantarillaenlared.com/2016/10/18/ermita-virgen-de-la-salud/>), sus orígenes se remontan a la época medieval cuando se levanta en las inmediaciones del río una ermita en honor a una virgen, Nuestra Señora La Pequeña, culto fomentado por la Orden de los Mínimos. En aquella época la población se asentaba en las inmediaciones del río. En 1545 una riada asoló el lugar, incluida la ermita, obligando a los vecinos a reconstruir la

población en terrenos más elevados, a salvo de futuras avenidas. Al trágico acontecimiento se le recuerda como la Riada de San Lucas.

La ermita de la Virgen se comenzó a reconstruir una vez que las aguas y los fangos se retiraron y entonces un hecho singular hizo que esta imagen pasara a ser llamada por los vecinos como Virgen de la Salud. Según la historia, a finales del siglo XVII, una trágica epidemia de peste amarilla asoló la población. Los vecinos, viendo que la enfermedad hacia estragos y no remitía, decidieron encomendarse a su patrona sacándola en procesión y rogativas. La epidemia remitió y los vecinos desde ese momento comenzaron a llamar a la imagen como la Virgen de la Salud.

A comienzos del siglo XVIII, la imagen de la Patrona se trasladará al convento de los Padres Mínimos de San Francisco de Paula, que también actuaba como colegio, hospicio y hospital. El traslado se produjo forzosamente debido al lamentable estado de abandono y deterioro de la vieja ermita. Pero en 1837 los frailes son expulsados del convento, sus propiedades confiscadas y el convento cerrado al culto. La devoción por la virgen decayó notoriamente, resurgiendo a principios del siglo XX con la creación de una Hermandad fundada en su honor.

3 – DELIMITACIÓN

Delimitación del Monumento

Se define con un margen de separación preventivo a la Acequia de Barreras y al Acueducto de la Noria integrando los elementos que se han definido más arriba como integrantes del Monumento.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto:

X	Y
656976,7882	4204840,8004
656988,6569	4204839,5904
657003,4224	4204836,5470
657009,6152	4204868,3937
657014,7085	4204867,6144
657009,0727	4204835,2485
657021,6141	4204829,8213
657035,0970	4204823,7171
657072,8375	4204806,6039
657108,9223	4204788,9152
657119,7124	4204782,9011
657168,3963	4204748,2542
657120,9506	4204680,4839
657103,0851	4204663,6796
657040,2904	4204610,6137
657035,5200	4204619,1153
657039,4516	4204641,1632

657031,9139	4204670,9320
657030,8297	4204681,8989
657018,7103	4204732,3116
657003,2755	4204793,7879
657001,7292	4204801,6511
656994,8668	4204810,1927
656984,5138	4204819,9160
656961,3818	4204841,5362
656976,7882	4204840,8004

Delimitación del Entorno de Protección

Genéricamente, la delimitación se sitúa entre el Camino de Los Arcos, Carril de los Ortuño, Calle Francisco Teruel Sáez, Avenida del Príncipe, Calle Ceña, y Calle Alcalde José Legaz.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto

X	Y
656783.69498337316	4204963.1841357742
656791.41574683168	4204968.4947137348
656799.51004977094	4204976.1027139146
656811.50476772338	4204990.0633723391
656817.02582941647	4204997.1621406563
656827.61837609822	4205008.0812331922
656841.20482086914	4205023.7655129619
656846.78483331646	4205022.2854987346
656858.28480622428	4205022.2755728159
656863.86485240131	4205023.7355874171
656873.84493487072	4205027.4056539182
656885.89423968759	4205031.9049806055
656899.42894940148	4205035.682141182
656914.86505722988	4205038.6758236494
656931.84916666057	4205041.9774504891
656946.42510571575	4205043.4259639978
656961.43649794534	4205044.8104274962
656975.91541741486	4205045.1252717329
656983.67515262985	4205044.3861168167
656994.37509571842	4205042.7261922909
657004.9350941882	4205040.306250398

657015.2950081022	4205037.1462398525
657025.40496535983	4205033.2663049959
657035.20492358354	4205028.6663477859
657044.64493801352	4205025.5563035626
657049.55490834627	4205024.716413836
657054.51495220978	4205024.3663498536
657064.42488699406	4205025.1564297304
657069.27493523131	4205026.2764286157
657073.98495529289	4205027.8764735349
657082.82502514136	4205032.436513749
657086.86501079041	4205035.3465384431
657098.04173011158	4205038.5158321504
657104.03513680375	4205040.5766646722
657121.69516206719	4205043.7967383098
657135.812861018	4205045.1259472109
657148.59513533232	4205044.746872915
657160.04932942241	4205043.5522320261
657166.44510505651	4205042.7969361339
657180.82336144277	4205039.7752162907
657189.32510368328	4205037.7269619815
657200.02503825491	4205035.3270673957
657210.62502822047	4205032.5470662033
657221.13495037332	4205029.3971285075
657226.34492689697	4205027.6771382522
657241.77487210836	4205021.9871497741
657256.36517155741	4205013.6504960898
657270.52920377685	4205004.837314358
657279.61461879918	4205000.257302993
657291.37463949877	4204994.0973246181
657303.30452339351	4204988.2773596076
657315.39449182351	4204982.8173568947
657327.64444677229	4204977.697465294
657342.29384577018	4204972.4174052775
657357.40218164749	4204968.3255824
657373.45486479101	4204964.2337634927
657391.83424664801	4204960.8176769894
657407.44875171245	4204957.9387342794

657423.29414021352	4204955.3977516266
657437.03599974653	4204953.5321893347
657450.88532899995	4204951.6437448459
657462.25414770318	4204949.9579088846
657476.56403812731	4204945.9379575532
657483.53400911577	4204943.3580173962
657492.74811743549	4204939.0534783211
657503.45397980558	4204933.4080615314
657508.90192221408	4204927.1394127086
657489.21672917926	4204887.8145732135
657382.21035672026	4204794.4774902044
657357.72234745848	4204753.4132046327
657319.93812474352	4204689.2601012709
657307.51662260445	4204669.0068945494
657237.99870386394	4204716.9853013167
657184.82182852214	4204621.0110395132
657166.61203247553	4204595.9267524444
657151.75862438709	4204592.4178020945
657143.06609167252	4204589.9203111483
657099.53072695981	4204581.5623205444
657090.30356416327	4204576.1467078272
657059.28240600263	4204568.7730247127
656932.93161389092	4204791.8435804574
656895.99000646849	4204770.9373272387
656867.29317166458	4204833.7641868303
656863.63364062877	4204837.3460179828
656776.2438144621	4204949.16561691
656780.37706265145	4204957.4023389732
656783.69498337316	204963.1841357742

4- PARTES INTEGRANTES

Bienes integrantes del Monumento:

-Museo Etnográfico.

-Rueda de la Huerta.

-Acueducto de los Arcos o de la Rueda.

-Tramo afectado de la Acequia Mayor de la Alquibla o Barreras

-Tramo descubierto de la Acequia del Turbedal

- Puente del Azarbe del Turbedal
- Acueducto sobre la acequia del Turbedal

Bienes que se encuentran afectados por el Entorno de protección:

Yacimientos arqueológicos:

- Cabezo del Agua Salada o de la Rueda
- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

Bienes de carácter etnográfico:

- Consejo de Hombres Buenos. Junta de Hacendados.
- Ermita de la Virgen de la Salud.
- Tramo de la Acequia Dava junto al Cabezo de la Rueda o del Agua Salada
- Manantial del Agua Salada
- Huerta tradicional.

5- JUSTIFICACIÓN

El ámbito definido para el Monumento integra los elementos que forman parte sustancial del conjunto hidráulico y patrimonial de la Rueda de Alcantarilla y el Museo, integrando los elementos ligados a ambos monumentos, acueductos, puentecillos y tramos de acequias.

El entorno está justificado con el fin de preservar las relaciones físicas, históricas, simbólicas y visuales del conjunto de la rueda de Alcantarilla y su acueducto, tanto desde el punto de vista de las personas que lo observen desde la cercanía como de la lejanía. La rueda de Alcantarilla no se limita a la presencia del objeto aislado sino al conjunto de un sistema agrario en que los elementos que lo constituyen son un simple componente.

En el entorno se ha incluido inmuebles y las áreas de influencia de los mismos, así como los yacimientos arqueológicos que demuestran que esta zona de Alcantarilla es básica para el reconocimiento de la población como lugar preeminente en la humanización de la ribera del río Segura en las cercanías de la ciudad de Murcia, debido a dos cuestiones, la primera su cercanía al río y la segunda su enclave como cruce de caminos y la buena comunicación con los territorios que la rodean. La altura del "Cabezo de la Rueda o del "Agua Salada" permite contemplar el entorno agrícola y serviría como atalaya para prevenir las inundaciones del río Segura que se sitúa en las cercanías

Así mismo, se ha incluido las huertas que se sitúan entre la carretera nacional y el Segura y desde el Cerro Ibérico hasta el huerto que hay frente al lateral de la fábrica Hero por levante. Este conjunto de huertos escalonados hacia el río están atravesados por la acequia de La Dava. Al pie del Cabezo del "Agua Salada" se emplaza la Ermita de la Salud en terrenos municipales. Cierra su costado poniente un camino de acceso de la carretera a la mota.

El art 42 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expone que:

1. El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.

2. Las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.

3. En los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo.

Por su parte, la Declaración redactada en la XV Asamblea General de ICOMOS de Xi'an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales. Adoptada en Xi'an, China. 21 Octubre 2005. Versión final. 22-10-2005, establece que

1. El entorno de una estructura, un sitio o un área patrimonial se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte de - o contribuye a - su significado y carácter distintivo.

Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno supone una interacción con el ambiente natural; prácticas sociales o espirituales pasadas o presentes, costumbres, conocimientos tradicionales, usos o actividades, y otros aspectos del patrimonio cultural intangible, que crearon y formaron el espacio, así como el contexto actual y dinámico de índole cultural, social y económica”.

Finalmente, en el Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. (BORM Número 170 23 de julio de 2008), en el mismo se contempla entre otros los inmuebles ligados a la declaración del BIC que dice textualmente: “El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano”. Además, no hay que olvidar que los Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia de España está Inscrito desde 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la tanto la rueda como el resto de elementos que conforman el paisaje en el que se inscribe forma parte del patrimonio material sobre el que se basa el inmaterial del tribunal de regantes.



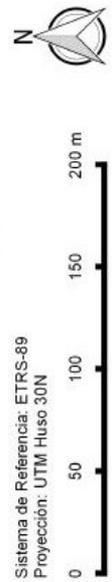
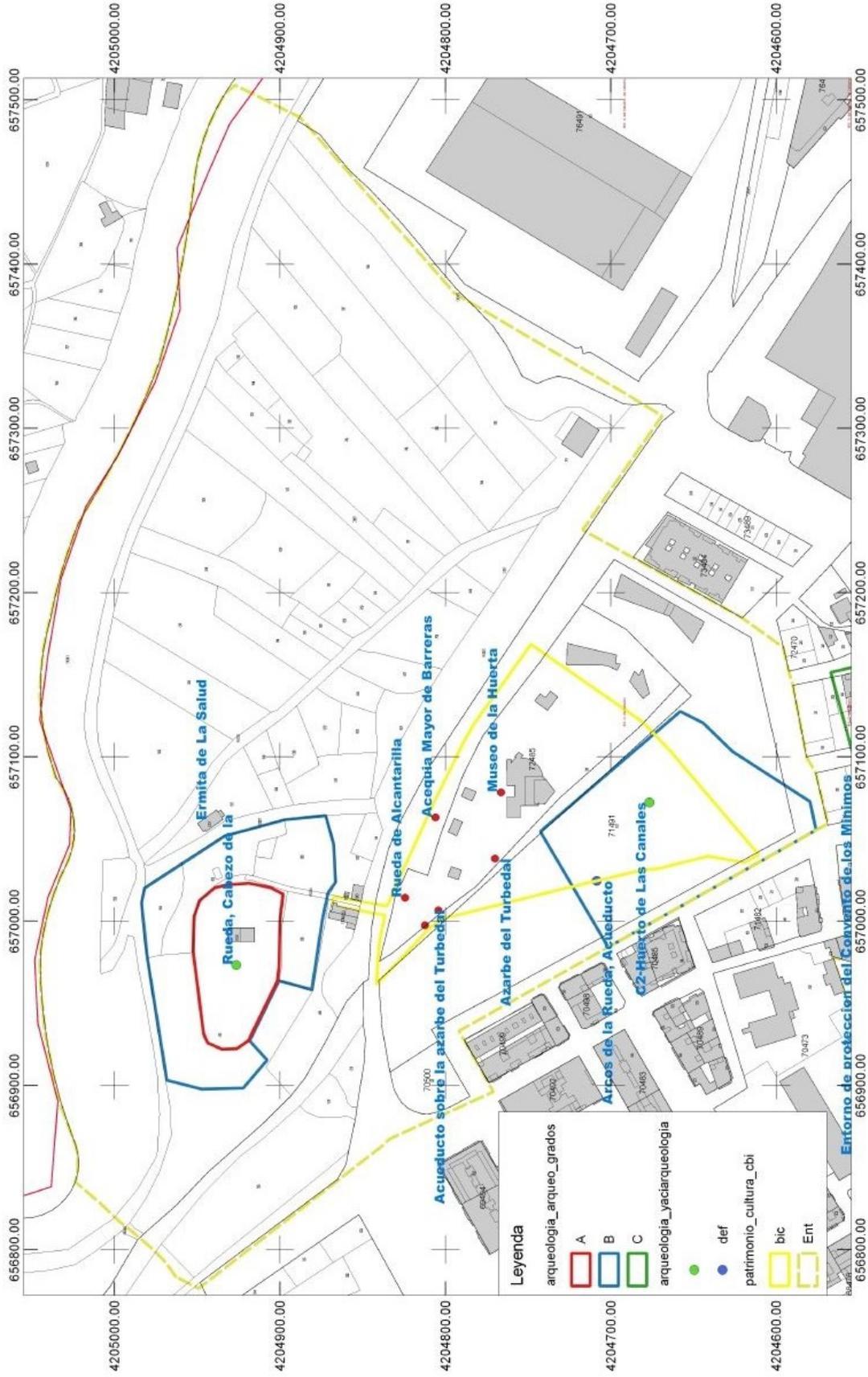

 Sistema de Referencia: ETRS-89
 Proyección: UTM Huso 30N
 0 50 100 150 200 m

Servicio de Patrimonio Histórico
 B.I.C. y Entorno Rueda de la huerta
 y Museo etnológico de Alcantarilla
 T.M. DE ALCANTARILLA


 Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Bienes Culturales

Leyenda

arquología_arqueo_grados	A
	B
	C
arquología_yaciaarquología	●
def	●
patrimonio_cultura_cbi	■
bic	■
Ent	■



Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N

Servicio de Patrimonio Histórico
B.I.C. y Entorno Rueda de la huerta
y Museo etnológico de Alcantarilla
T.M. DE ALCANTARILLA

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales



Leyenda

arqueologia_arqueo_grados	A
	B
	C
arqueologia_yaciarqueologia	●
def	●
patrimonio_cultura_cbi	■
bic	■
Ent	■



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Decreto n.º /2020, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla, fueron declarados monumento histórico-artístico por Real Decreto 1757/1982 de 18 de junio de 1982 (BOE nº 181 de 30 de julio de 1982), por lo que tienen la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), la Dirección General de Bienes Culturales por Resolución de 3 de octubre de 2018, incoó procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, publicada en el BORM número 241 de 18 de octubre de 2018. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada, los cuáles fueron resueltos por Orden de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 20 de febrero de 2020, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000012/2018.

En la tramitación del expediente emitió informe la Universidad de Murcia, con carácter favorable a la pretendida modificación.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 62, de 14 de marzo de 2020 y BORM número 146, de 26 de junio de 2020) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Alcantarilla y a las personas interesadas. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 y 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día de de

DISPONGO:

Artículo único

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a

El Presidente,

la Consejera de Educación y Cultura

Fdo. Fernando López Miras.

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

1.- IDENTIFICACIÓN

Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

Dirección: Av. del Príncipe, s/n, 30820 Alcantarilla, Murcia

2.- DESCRIPCIÓN Y DATOS HISTÓRICOS

Bienes Inmuebles integrantes del monumento

1- Museo Etnológico de la Huerta de Murcia:

Manuel Jorge Aragonese (1967) fue el museólogo del museo Etnológico de la Huerta de Murcia. Por su parte, Fulgencio Saura Mira, en el nº 1 de la Revista Cangilón (1982) manifiesta que su origen está en la iniciativa de Don Diego Riquelme Rodríguez en el año 1967, “quien escoge un lugar privilegiado que comprendía una zona de regadío de casi 4.000 m² entre la acequia mayor de Barreras y la del Turbedal, todo pensando en aquellas personas que lo visitaran con un entorno pintoresco y de interés paisajístico para recrear la vida en la huerta que ya por esos años se estaban olvidando. El museo surge con una misión docente e investigadora y fue uno de los museos etnográficos pioneros en España. En él, se describe la cultura del agua y su relación con la agricultura y el resto de tradiciones huertanas”.

El museo se distribuye en varias secciones y en su entorno se ubican además de una barraca, varios elementos relacionados con la vida huertana, diversos mecanismos agrícolas y la propia rueda de elevar agua, que quedó en el interior del recinto con el fin de que pudiera ser visitada.

Ángel Luis Riquelme Manzanera, en su artículo titulado “El Museo Etnológico de la Huerta de Murcia” (2006) detalla las distintas partes del museo y los bienes muebles que se ubican en el jardín y que forman parte de la colección.

2- Rueda de la Huerta:

El arquitecto José Montoro Guillén, especialista en el estudio y restauración de las norias de la región de Murcia, haciendo una recopilación de las investigaciones realizadas por varios expertos en este tipo de artefactos, describe la rueda de la siguiente forma: “La Rueda de Alcantarilla, también conocida como Rueda de la Huerta, es una noria de corriente que se encuentra situada junto a la antigua carretera nacional que unía Murcia con Lorca y Andalucía. Para la construcción de esta carretera se seccionó el acueducto de la noria y quedó inutilizado el lado que llevaba el agua al Cabezo de la Rueda”. La rueda sigue el sistema radial respecto al eje siguiendo a las romanas y está realizada en hierro. La noria actual tiene las mismas medidas que la de 1890 y tiene 11 metros de diámetro y 1,90 de ancho con 8 metros de altura desde la superficie del agua que pasa por la acequia de la Alquibla. La rueda actual tiene 72 cangilones, 36 en cada corona.

La doctora María Elena Montaner (1982), describe la rueda de la siguiente forma: “La actual rueda de hierro que se encuentra hoy sobre la acequia Mayor de Barreras fue instalada en 1956 por la Sociedad Metalúrgica Naval y Terrestre de Alicante. Esta rueda parece reflejar la estructura de la noria de madera a la que sustituyó. Había sido construida por un carpintero de Alcantarilla, Pepe Jesús Ortiz, quien unía a su oficio de carpintero el cargo de Alguacil Mayor del Concejo. A esta rueda o a la inmediatamente precedente debe referirse la descripción que Pascual Madoz (1849) escribió en su célebre Diccionario Geográfico- Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar que describía así:

A la parte Norte de Alcantarilla hay colocada una rueda de madera que en su movimiento recoge, por medio de cincuenta y seis cajones, agua suficiente para regar 696 tahúllas; de ellas, 588 en el término de Alcantarilla y 108 en Nonduermas”

Montaner continúa explicando el origen y evolución de la Rueda y llega a la conclusión que el artefacto nació en el Siglo XV a juzgar por un documento fechado el 10 de julio de 1451, en el que el deán de la Iglesia de Cartagena, Fernán Alfonso de Oña, manifestaba ante el Concejo de Murcia “ de como el término y territorio del lugar de Alcantarilla, que es de los señores Obispo, Dean y Cabildo de esta Iglesia de Cartagena..., por el beneficio de esta ciudad y de los dichos secanos... él se disponía a hacer en la acequia mayor de la Alquibla una añora que sacase agua... Y los dichos señores Concejo, Corregidores... mandaron que se dé la dicha licencia para poder poner la dicha añora a la citada acequia, parte debajo del cabezal de la acequia del Turbedal...”

Durante el siglo XVI, debido a la gran demanda de agua por la implantación de nuevas zonas de regadío, se modifica el artefacto y en 1550, previo dictamen del Concejo de la Ciudad, se imponen nuevas obras de acondicionamiento, como fueron: la caja de la acequia, creación de un escorredor para el desagüe del caudal sobrante, enderezamiento del acueducto para adaptar dicho elemento a las nuevas dimensiones de la rueda.

En el libro titulado “Historia de Alcantarilla, de la Prehistoria al Fin del Señorío” de Salvador Frutos Hidalgo (1999), se pueden consultar datos relevantes sobre la rueda y sus orígenes.

3- Acueducto de la Noria:

José Montoro Guillén, describe el acueducto de la siguiente forma: El acueducto en la actualidad conduce las aguas elevadas por la noria en un trayecto visible de unos 200 metros aproximadamente y una altura media desde la base actual hasta la canalización de 4 o 5 metros. La obra descansa sobre arcos de medio punto de ladrillo, llegando a tener un alzado que media entre los 7 u 8 metros.

Es un acueducto construido en argamasa y hormigón de mampuestos, en cimentación y ladrillo macizo colocado a cara vista en los alzados de la obra. Está compuesto por 26 arcos de medio punto, alguno de los cuales está cegado o enterrado. Originariamente el número de arcos sería mayor, pero algunos de ellos desaparecieron cuando se construyó la carretera variante de la población en dirección a Andalucía que aísla un pequeño tramo que alimentaba el riego del Cabezo del Agua Salada. Varios arcos podrían estar ocultos en en este Cabezoa, que se ubica al otro lado de la antigua carretera de Andalucía, actual Av. del Príncipe.

Existe una parte del acueducto que en la actualidad permanece enterrada bajo estratos de tierra y limos procedentes de depósitos de avenidas del río. Según algunos historiadores, la obra puede tener su origen en el siglo XIII o incluso en época romana, si bien lo que actualmente se conserva, toma las dimensiones actuales con la construcción de la primitiva noria en el siglo XVI.

Por su parte, Manuel López Campuzano, ha estudiado y excavado la zona y aporta numerosos datos arqueológicos sobre el acueducto y el yacimiento arqueológico del Huerto de los Canales sobre el que se inserta.

4- Acequia Mayor de la Alquibla, o de Barreras:

Es una de las dos acequias mayores del río Segura y que nace en la Contraparada, su forma actual se suele atribuir a los reinados de Abd-er-Rahman III y Al-Hakem II en cuyo tiempo se abrieron definitivamente las grandes acequias del Valle de la Huerta de Murcia. La ampliación de riego de la Alquibla alcanza su esplendor y máximo rendimiento con las tribus tardías,

estableciéndose donde encuentran tierra para colonizar, o más adelante, con los cristianos con sus constantes prolongaciones.

López Campuzano la documenta a través de las siguientes fuentes: la Acequia Mayor, cuyo nombre actual de Barreras (s. XVIII: Pocklington, 1990: 189), designa al tramo comprendido entre el Azud de la Contraparada y Aljucer. De hecho, en la Edad Media su nombre de Alquibla designaba igualmente a este mismo tramo, denominándose, a partir de allí, Alfándeque/Alfande (Torres Fontes, 1975; Pocklington, 1990: 189). Esta acequia mayor constituye, pues, el canal de regadío del sector meridional de la Huerta de Murcia, también denominado Heredamiento de Mediodía; y, junto a la acequia Aljuffá, representa los vestigios más tempranos (ss. XI-XII) del sistema de regadío histórico. Este Heredamiento -Acequia Mayor o Alquibla- (Fig. 19-21) presenta un complejo desarrollo de unos 22 Km.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo y dentro del entorno otra parte del trazado.

5- Acequia del Turbedal :

López Campuzano, expone que la importancia de la acequia del Turbedal durante época medieval queda de manifiesto en el incremento de su Heredamiento (durante el siglo XIV) a 222 Ha. (Torres, 1975). Las Actas Capitulares del Concejo de 10/07/1451, cita la acequia del Turbedal ya que la instalación de la rueda de Alcantarilla debería de ubicarse debajo del cabezal de la citada acequia.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo que se encuentra descubierto.

6- Puente del Azarbe del Turbedal:

Cruza dicha acequia en las inmediaciones de la Noria, antes de alcanzar el paso bajo el Acueducto. Es un puente de piedras trabadas con mortero, con arco de medio punto con rosca de ladrillo que apoya sobre un cuerpo inferior de piedras trabadas con mortero.

7- Acueducto sobre la acequia del Turbedal:

Es una estructura de doble arcada constructivamente perteneciente al Acueducto de los Arcos o de la Rueda, cuyo arco inferior ojival, es el que da paso a las aguas de la acequia bajo las del acueducto.

Bienes Inmuebles protegidos e incluidos en el entorno

1- Acequia Dava:

El origen de la Acequia Dava se remonta, al siglo XIII. Esta acequia presentó un heredamiento considerable durante el siglo XIV (Torres, 1975), que se reduce en el siglo XVI y que riegan los herederos de Barreras, (Archivo Municipal de Murcia, Leg. 3439- Padrón de Tahúllas que riega la acequia mayor de Barreras, (AMM, leg.3935), volviéndose a incrementar en 1757 (126.45) (Padrón de heredamientos de la Zequia Mayor de Barreras, AMM, 3970); Mancha (1836).

Dentro de la delimitación que se propone se integra el sector de la acequia más inmediato al conocido como Cabezo del Agua Salada o Cabezo de la Rueda.

2- El Cabezo de la Rueda, también denominado Cabezo del "Agua Salada":

En este Cabezo se encuentran varios arcos del acueducto de la Rueda que daban servicio de riego a los banales sitios en el mismo cabezo, pues se sitúa frente a ella. Es un yacimiento arqueológico que se corresponde con un hábitat ibérico, cuya ocupación se inicia en torno al siglo VII a.C. y perdura hasta época tardorromana. Se sitúa en un emplazamiento privilegiado, puesto que controlaba el acceso a las rutas naturales de comunicación junto a las vías fluviales del Segura y el Guadalentín (GARCÍA E INIESTA, 1987). Fue dado a conocer al Departamento de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Murcia a comienzos de 1981 por D. Daniel Serrano Varez. Poco tiempo después, se llevó a cabo una excavación arqueológica en el yacimiento, cuya superficie se encontraba muy alterada como consecuencia del laboreo agrícola y actuaciones de excavaciones clandestinas, la excavación consistió en realizar una cuadrícula de 2,5 m de lado, en la que se documentó una estratigrafía inalterada que muestra unos horizontes bien diferenciados (GARCÍA E INIESTA, 1987): Horizonte Protoibérico: finales del siglo VII a.C. - primera mitad del siglo VI a.C., en el que se documentó la utilización como suelo de la roca madre nivelada. Fase de abandono. Horizonte Ibérico Pleno: desde finales del siglo V a.C. - siglo III a.C., caracterizada por dos niveles de pavimento, el primero de ellos de cantos rodados. Horizonte Ibérico Tardío: finales siglo III a.C. – ocupación romana. Horizonte Romano: desde época republicana hasta tardorromana. Desde Edad Media hasta actualidad.

En 1992 se desarrolló una segunda excavación, con motivo de la ejecución del Proyecto de Consolidación y Anteproyecto de Restauración sobre el Acueducto de la Acequia de Alcantarilla, realizándose un total de 4 sondeos arqueológicos que permitió confirmar la cronología constatada en la intervención anterior: una fase de ocupación en época ibérica (siglo IV d.C.), un hábitat fechado en una etapa temprana de la romanización (siglos III-II a.C.) y una ocupación tardía del relieve (a partir de mediados del siglo IV (LÓPEZ CAMPUZANO, 1995). Ese mismo año se procede a realizar una delimitación del área arqueológica con base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie y a los resultados de las actuaciones citadas, distinguiéndose dos sectores. El primero (Zona 1), abarca la zona superior del relieve, área nuclear del asentamiento, y donde se situarían las estructuras pertenecientes al poblado. El segundo (Zona 2) corresponde al área de dispersión de material arqueológico.

De las pedrizas de abancalamiento de época moderna proceden restos escultóricos de época ibérica relacionados con monumentos funerarios que debían ubicarse en las inmediaciones. La necrópolis no ha sido localizada.

3- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

La información sobre los restos arqueológicos de esta se encuentra en los artículos publicados por Daniel Serrano Varez y Jesús Fernández Palmeiro, en la revista La tradición en la Antigüedad Tardía, Antig. crist. (Murcia) XIV, 1997. También contamos con las numerosas publicaciones de Manuel López Campuzano a raíz de las excavaciones realizadas en la zona.

4- Ermita de Nuestra Señora de la Salud:

Se encuentra en el paraje “Agua Salada” frente al museo de la Huerta, La ermita fue construida en la década de los años 70 del siglo XX posee una nave central y es de estilo historicista. En el interior se pueden apreciar con escenas de La Virgen y La Aparición de Ntra. Sra. de La Salud en el Puente Las Pilas y un artesonado tallado en madera.

A pesar de lo reciente de la construcción de la ermita, según datos aportados por el ayuntamiento en su página web (<https://alcantarillaenlared.com/2016/10/18/ermita-virgen-de-la-salud/>), sus orígenes se remontan a la época medieval cuando se levanta en las inmediaciones del río una ermita en honor a una virgen, Nuestra Señora La Pequeña, culto fomentado por la Orden de los Mínimos. En aquella época la población se asentaba en las inmediaciones del río. En 1545 una riada asoló el lugar, incluida la ermita, obligando a los vecinos a reconstruir la

población en terrenos más elevados, a salvo de futuras avenidas. Al trágico acontecimiento se le recuerda como la Riada de San Lucas.

La ermita de la Virgen se comenzó a reconstruir una vez que las aguas y los fangos se retiraron y entonces un hecho singular hizo que esta imagen pasara a ser llamada por los vecinos como Virgen de la Salud. Según la historia, a finales del siglo XVII, una trágica epidemia de peste amarilla asoló la población. Los vecinos, viendo que la enfermedad hacia estragos y no remitía, decidieron encomendarse a su patrona sacándola en procesión y rogativas. La epidemia remitió y los vecinos desde ese momento comenzaron a llamar a la imagen como la Virgen de la Salud.

A comienzos del siglo XVIII, la imagen de la Patrona se trasladará al convento de los Padres Mínimos de San Francisco de Paula, que también actuaba como colegio, hospicio y hospital. El traslado se produjo forzosamente debido al lamentable estado de abandono y deterioro de la vieja ermita. Pero en 1837 los frailes son expulsados del convento, sus propiedades confiscadas y el convento cerrado al culto. La devoción por la virgen decayó notoriamente, resurgiendo a principios del siglo XX con la creación de una Hermandad fundada en su honor.

3 – DELIMITACIÓN

Delimitación del Monumento

Se define con un margen de separación preventivo a la Acequia de Barreras y al Acueducto de la Noria integrando los elementos que se han definido más arriba como integrantes del Monumento.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto:

X	Y
656976,7882	4204840,8004
656988,6569	4204839,5904
657003,4224	4204836,5470
657009,6152	4204868,3937
657014,7085	4204867,6144
657009,0727	4204835,2485
657021,6141	4204829,8213
657035,0970	4204823,7171
657072,8375	4204806,6039
657108,9223	4204788,9152
657119,7124	4204782,9011
657168,3963	4204748,2542
657120,9506	4204680,4839
657103,0851	4204663,6796
657040,2904	4204610,6137
657035,5200	4204619,1153
657039,4516	4204641,1632

657031,9139	4204670,9320
657030,8297	4204681,8989
657018,7103	4204732,3116
657003,2755	4204793,7879
657001,7292	4204801,6511
656994,8668	4204810,1927
656984,5138	4204819,9160
656961,3818	4204841,5362
656976,7882	4204840,8004

Delimitación del Entorno de Protección

Genéricamente, la delimitación se sitúa entre el Camino de Los Arcos, Carril de los Ortuño, Calle Francisco Teruel Sáez, Avenida del Príncipe, Calle Ceña, y Calle Alcalde José Legaz.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto

X	Y
656783.69498337316	4204963.1841357742
656791.41574683168	4204968.4947137348
656799.51004977094	4204976.1027139146
656811.50476772338	4204990.0633723391
656817.02582941647	4204997.1621406563
656827.61837609822	4205008.0812331922
656841.20482086914	4205023.7655129619
656846.78483331646	4205022.2854987346
656858.28480622428	4205022.2755728159
656863.86485240131	4205023.7355874171
656873.84493487072	4205027.4056539182
656885.89423968759	4205031.9049806055
656899.42894940148	4205035.682141182
656914.86505722988	4205038.6758236494
656931.84916666057	4205041.9774504891
656946.42510571575	4205043.4259639978
656961.43649794534	4205044.8104274962
656975.91541741486	4205045.1252717329
656983.67515262985	4205044.3861168167
656994.37509571842	4205042.7261922909
657004.9350941882	4205040.306250398

657015.2950081022	4205037.1462398525
657025.40496535983	4205033.2663049959
657035.20492358354	4205028.6663477859
657044.64493801352	4205025.5563035626
657049.55490834627	4205024.716413836
657054.51495220978	4205024.3663498536
657064.42488699406	4205025.1564297304
657069.27493523131	4205026.2764286157
657073.98495529289	4205027.8764735349
657082.82502514136	4205032.436513749
657086.86501079041	4205035.3465384431
657098.04173011158	4205038.5158321504
657104.03513680375	4205040.5766646722
657121.69516206719	4205043.7967383098
657135.812861018	4205045.1259472109
657148.59513533232	4205044.746872915
657160.04932942241	4205043.5522320261
657166.44510505651	4205042.7969361339
657180.82336144277	4205039.7752162907
657189.32510368328	4205037.7269619815
657200.02503825491	4205035.3270673957
657210.62502822047	4205032.5470662033
657221.13495037332	4205029.3971285075
657226.34492689697	4205027.6771382522
657241.77487210836	4205021.9871497741
657256.36517155741	4205013.6504960898
657270.52920377685	4205004.837314358
657279.61461879918	4205000.257302993
657291.37463949877	4204994.0973246181
657303.30452339351	4204988.2773596076
657315.39449182351	4204982.8173568947
657327.64444677229	4204977.697465294
657342.29384577018	4204972.4174052775
657357.40218164749	4204968.3255824
657373.45486479101	4204964.2337634927
657391.83424664801	4204960.8176769894
657407.44875171245	4204957.9387342794

657423.29414021352	4204955.3977516266
657437.03599974653	4204953.5321893347
657450.88532899995	4204951.6437448459
657462.25414770318	4204949.9579088846
657476.56403812731	4204945.9379575532
657483.53400911577	4204943.3580173962
657492.74811743549	4204939.0534783211
657503.45397980558	4204933.4080615314
657508.90192221408	4204927.1394127086
657489.21672917926	4204887.8145732135
657382.21035672026	4204794.4774902044
657357.72234745848	4204753.4132046327
657319.93812474352	4204689.2601012709
657307.51662260445	4204669.0068945494
657237.99870386394	4204716.9853013167
657184.82182852214	4204621.0110395132
657166.61203247553	4204595.9267524444
657151.75862438709	4204592.4178020945
657143.06609167252	4204589.9203111483
657099.53072695981	4204581.5623205444
657090.30356416327	4204576.1467078272
657059.28240600263	4204568.7730247127
656932.93161389092	4204791.8435804574
656895.99000646849	4204770.9373272387
656867.29317166458	4204833.7641868303
656863.63364062877	4204837.3460179828
656776.2438144621	4204949.16561691
656780.37706265145	4204957.4023389732
656783.69498337316	204963.1841357742

4- PARTES INTEGRANTES

Bienes integrantes del Monumento:

-Museo Etnográfico.

-Rueda de la Huerta.

-Acueducto de los Arcos o de la Rueda.

-Tramo afectado de la Acequia Mayor de la Alquibla o Barreras

-Tramo descubierto de la Acequia del Turbedal

- Puente del Azarbe del Turbedal
- Acueducto sobre la acequia del Turbedal

Bienes que se encuentran afectados por el Entorno de protección:

Yacimientos arqueológicos:

- Cabezo del Agua Salada o de la Rueda
- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

Bienes de carácter etnográfico:

- Consejo de Hombres Buenos. Junta de Hacendados.
- Ermita de la Virgen de la Salud.
- Tramo de la Acequia Dava junto al Cabezo de la Rueda o del Agua Salada
- Manantial del Agua Salada
- Huerta tradicional.

5- JUSTIFICACIÓN

El ámbito definido para el Monumento integra los elementos que forman parte sustancial del conjunto hidráulico y patrimonial de la Rueda de Alcantarilla y el Museo, integrando los elementos ligados a ambos monumentos, acueductos, puentecillos y tramos de acequias.

El entorno está justificado con el fin de preservar las relaciones físicas, históricas, simbólicas y visuales del conjunto de la rueda de Alcantarilla y su acueducto, tanto desde el punto de vista de las personas que lo observen desde la cercanía como de la lejanía. La rueda de Alcantarilla no se limita a la presencia del objeto aislado sino al conjunto de un sistema agrario en que los elementos que lo constituyen son un simple componente.

En el entorno se ha incluido inmuebles y las áreas de influencia de los mismos, así como los yacimientos arqueológicos que demuestran que esta zona de Alcantarilla es básica para el reconocimiento de la población como lugar preeminente en la humanización de la ribera del río Segura en las cercanías de la ciudad de Murcia, debido a dos cuestiones, la primera su cercanía al río y la segunda su enclave como cruce de caminos y la buena comunicación con los territorios que la rodean. La altura del "Cabezo de la Rueda o del "Agua Salada" permite contemplar el entorno agrícola y serviría como atalaya para prevenir las inundaciones del río Segura que se sitúa en las cercanías

Así mismo, se ha incluido las huertas que se sitúan entre la carretera nacional y el Segura y desde el Cerro Ibérico hasta el huerto que hay frente al lateral de la fábrica Hero por levante. Este conjunto de huertos escalonados hacia el río están atravesados por la acequia de La Dava. Al pie del Cabezo del "Agua Salada" se emplaza la Ermita de la Salud en terrenos municipales. Cierra su costado poniente un camino de acceso de la carretera a la mota.

El art 42 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expone que:

1. El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.

2. Las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.

3. En los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo.

Por su parte, la Declaración redactada en la XV Asamblea General de ICOMOS de Xi'an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales. Adoptada en Xi'an, China. 21 Octubre 2005. Versión final. 22-10-2005, establece que

1. El entorno de una estructura, un sitio o un área patrimonial se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte de - o contribuye a - su significado y carácter distintivo.

Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno supone una interacción con el ambiente natural; prácticas sociales o espirituales pasadas o presentes, costumbres, conocimientos tradicionales, usos o actividades, y otros aspectos del patrimonio cultural intangible, que crearon y formaron el espacio, así como el contexto actual y dinámico de índole cultural, social y económica”.

Finalmente, en el Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. (BORM Número 170 23 de julio de 2008), en el mismo se contempla entre otros los inmuebles ligados a la declaración del BIC que dice textualmente: “El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano”. Además, no hay que olvidar que los Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia de España está Inscrito desde 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la tanto la rueda como el resto de elementos que conforman el paisaje en el que se inscribe forma parte del patrimonio material sobre el que se basa el inmaterial del tribunal de regantes.



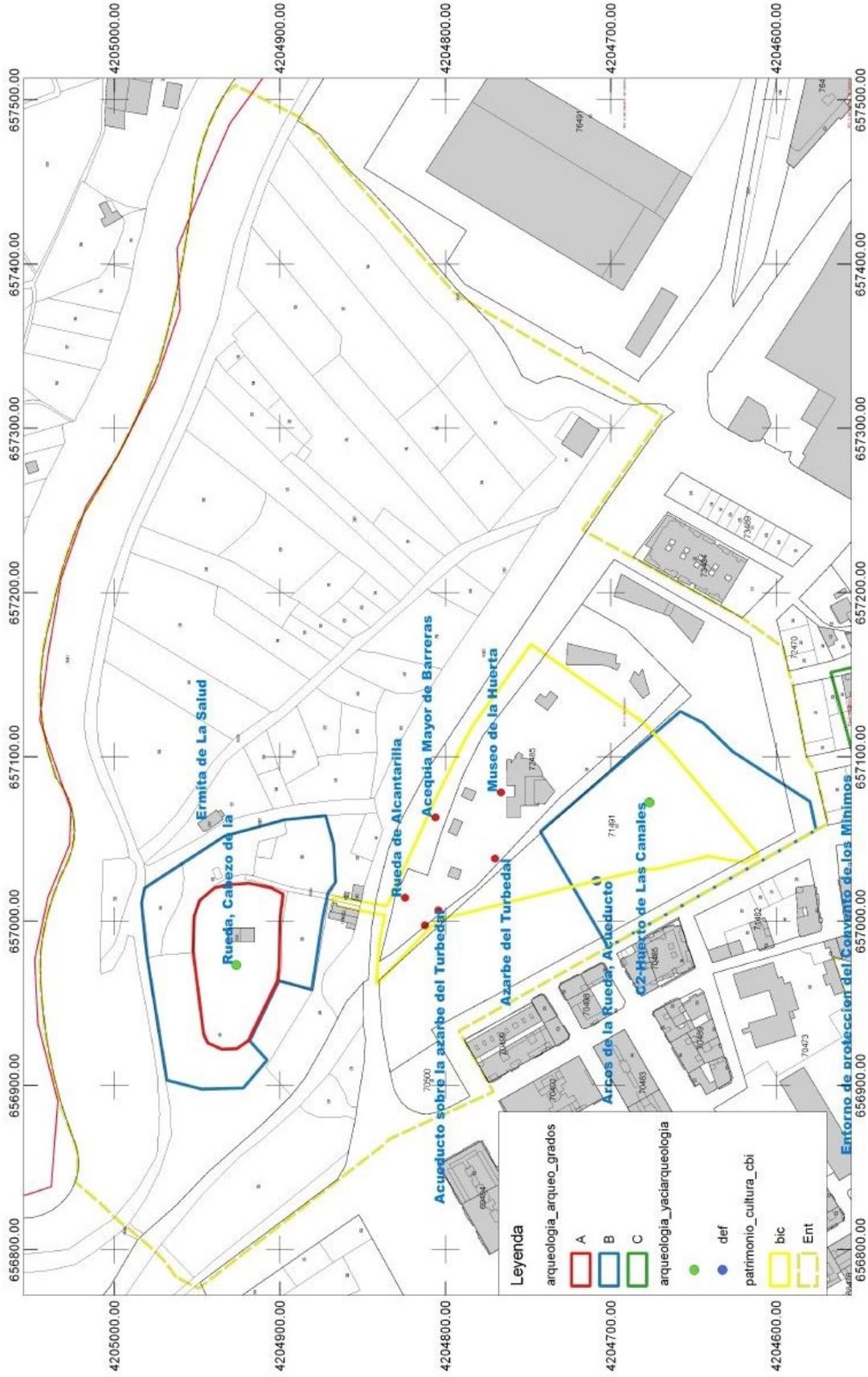

 Sistema de Referencia: ETRS-89
 Proyección: UTM Huso 30N
 0 50 100 150 200 m

Servicio de Patrimonio Histórico
 B.I.C. y Entorno Rueda de la huerta
 y Museo etnológico de Alcantarilla
 T.M. DE ALCANTARILLA


 Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Bienes Culturales

Leyenda

arquología_arqueo_grados	A
	B
	C
arquología_yaciaarquología	●
def	●
patrimonio_cultura_cbi	■
bic	■
Ent	■



Sistema de Referencia: ETRS-89
 Proyección: UTM Huso 30N

0 50 100 150 200 m

Servicio de Patrimonio Histórico
 B.I.C. y Entorno Rueda de la huerta
 y Museo etnológico de Alcantarilla
 T.M. DE ALCANTARILLA

Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Bienes Culturales



Leyenda

arqueología_arqueo_grados	A
B	
C	
arqueología_yaciarqueología	
def	
patrimonio_cultura_cbi	
bic	
Ent	



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º **29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional** y en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- En el artículo 9 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que **“La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”**.

IV.-La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, publicada en el BORM número 241 de 18 de octubre de 2018, y notificada al Ayuntamiento de Alcantarilla y a las personas interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento, teniendo en



cuenta que, con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPONGO:

Que por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si lo estima procedente, la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Rafael Gómez Carrasco



S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

N/ref.: CCP/DGBC/SPH/igs N/expdte.: DBC 000012/2018
Asunto: Informe propuesta de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla
Interesado: Director General de Bienes Culturales Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DBC 000012/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, RUEDA DE LA HUERTA Y MUSEO ETNOLÓGICO DE ALCANTARILLA.

La Rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla, fueron declarados monumento histórico-artístico por Real Decreto 1757/1982 de 18 de junio de 1982 (BOE nº 181 de 30 de julio de 1982), por lo que tienen la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, a petición de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), la Dirección General de Bienes Culturales por Resolución de 3 de octubre de 2018, incoó procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, publicada en el BORM número 241 de 18 de octubre de 2018. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada, los cuáles fueron resueltos por Orden de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 20 de febrero de 2020, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000012/2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia la Universidad de Murcia emite informe con carácter favorable a la modificación de la declaración del bien de interés cultural Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

El expediente de declaración al tratarse de un inmueble se sometió a información pública (BORM número 62, de 14 de marzo de 2020 y BORM número 146, de 26 de junio de 2020) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Alcantarilla y a las personas interesadas. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

Por tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos



13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento, teniendo en cuenta que los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo I), y a la vista del informe de 23 de septiembre de 2020 de este Servicio, se ha preparado el borrador del decreto de declaración (se adjunta como Anexo II) para que sea informado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la tramitación del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Bienes Culturales lo estima procedente, proponga a la Consejera de Educación y Cultura, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

08/10/2020 09:29:49

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO I

ÍNDICE DE DOCUMENTOS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DBC 000012/2018: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON CATEGORÍA DE MONUMENTO A FAVOR DE LA RUEDA DE LA HUERTA Y MUSEO ETNOLÓGICO DE ALCANTARILLA.

1.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la conservación del patrimonio de la Huerta de Murcia, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 02 de abril de 2018, en el que se solicita la modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 16 de abril de 2018, a don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la conservación del patrimonio de la Huerta de Murcia, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.

3.- Informe técnico de 16 de agosto de 2018, con el visto bueno del jefe del Servicio de Patrimonio Histórico de 28 de septiembre de 2018.

4.- Informe técnico de 02 de octubre de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe de servicio.

5.- Resolución de 03 de octubre de 2018 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

6.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla	Alcantarilla	2220/2018	03/10/18	04/10/18
G73585218	Asociación para la conservación del patrimonio de la Huerta de Murcia	Murcia	2221/2018	03/10/18	04/10/18

7.- Publicación de la resolución de 03/10/2018 en el BORM núm. 241, de 18 de octubre de 2018, págs. 26218-26229.

8.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	N/ orden	F/doc.	F/acuse	MOTIVO DEV.
****0500*	Ayuntamiento de Alcantarilla	Alcantarilla	2220/2018	03/10/18	04/10/18	



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	N/ orden	F/doc.	F/acuse	MOTIVO DEV.
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA		2221/2018	03/10/18	04/10/18	
****0556*	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	MADRID	2338/2018	18/10/18	25/10/18	
B30468250	MUEBLES AL COSTO SL	Alcantarilla	2340/2018	18/10/18	05/11/18	
****7001*	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	2341/2018	18/10/18	15/11/18	
***7295**	FRANCO ALEDO JOSEFA	Murcia	2342/2018	18/10/18	29/10/18	
***1713**	GOMEZ HERNANDEZ MANUELA	Alcantarilla	2343/2018	18/10/18	09/11/18	
***0414**	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA (HEREDEROS DE)	Murcia	2344/2018	18/10/18		Ausente reparto
***4735**	SAEZ ZAPATA DIEGO	Alcantarilla	2345/2018	18/10/18	07/11/18	
***7217**	SAMPEDRO GUZMAN MIGUEL (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	2346/2018	18/10/18	09/11/18	
***4303**	DEL FRAILE CARBAJO GONZALO	Murcia	2347/2018	18/10/18	02/11/18	



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	N/ orden	F/doc.	F/acuse	MOTIVO DEV.
***0706**	ANDUJAR CAMACHO MARGARITA	Murcia	2348/2018	18/10/18	29/10/18	
***9651**	CANO PEÑALVER JOSE	Los Alcázares	2349/2018	18/10/18		Ausente reparto
***1515**	MONDEJAR CORBALAN ANTONIO (HEREDEROS DE)	Murcia	2350/2018	18/10/18		Desconocido
***1180**	CANO YELO MARIANO	Alcantarilla	2351/2018	18/10/18	08/11/18	
***7691**	CASCALES GONZALEZ JOSE	Murcia	2352/2018	18/10/18	31/10/18	
***4352**	López Ros, Deogracias	Alcantarilla	2353/2018	18/10/18	07/11/18	
***0157**	SALINAS GUILLAMON JOSE (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	2354/2018	18/10/18	20/11/18	
***5150**	CASCALES ORTUÑO CARMEN	Alcantarilla	2355/2018	18/10/18	06/11/18	
***8801**	CARRILLO GARCIA JOSE MARIA (HEREDEROS DE)	CAMBRILS	2356/2018	18/10/18	03/12/18	
***2476**	CREMADES HERNANDEZ JOSE	Alcantarilla	2357/2018	18/10/18		Ausente reparto



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	N/ orden	F/doc.	F/acuse	MOTIVO DEV.
***2818**	CARRILLO MERCADER MARIA DOLORES	Alcantarilla	2358/2018	18/10/18	09/11/18	
***3048**	GUIRAO MENGUAL DIEGO	Murcia	2359/2018	18/10/18	29/10/18	
***1465**	PEREZ COSTA DOLORES (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	2360/2018	18/10/18	26/11/18	
***4550**	PEREZ HERNANDEZ FULGENCIO	Murcia	2361/2018	18/10/18	29/10/18	
***0161**	PEREZ HERNANDEZ MARIA DOLORES	Alcantarilla	2362/2018	18/10/18	14/11/18	
***0169**	SERRANO RUIZ ANTONIO	Murcia	2363/2018	18/10/18	31/10/18	
***0065**	CARRILLO MENARGUEZ RODRIGO	Alcantarilla	2364/2018	18/10/18	08/11/18	
***1305**	AROCA HERNANDEZ PEDRO	Alcantarilla	2365/2018	18/10/18		Dirección incorrecta
***1335**	LAJARIN PEREZ BARTOLOME (HEREDEROS DE)	Murcia	2366/2018	18/10/18	31/10/18	
***8333**	CASTILLO ALCARAZ MARIA	Murcia	2367/2018	18/10/18	31/10/18	
***3090**	López Ros, Ignacio	Molina de Segura	2368/2018	18/10/18	30/10/18	



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	N/ orden	F/doc.	F/acuse	MOTIVO DEV.
***3335**	López Ros, Jesualdo	Murcia	2369/2018	18/10/18	31/10/18	
***0291**	López Ros, María Encarnación	Los Alcázares	2370/2018	18/10/18	11/12/18	
***3274**	López Ros, Antonio	Murcia	2371/2018	18/10/18	02/11/18	
***0892**	MENARGUEZ RODRIGUEZ MARIA	Alcantarilla	2372/2018	18/10/18	13/11/18	
***3680**	BARCELO MOLINA DOLORES	Alcantarilla	2373/2018	18/10/18	02/11/18	
***0310**	BARCELO MOLINA PEDRO	PALMA DE MALLORCA	2374/2018	18/10/18	14/01/19	
***7209**	LOPEZ FERNANDEZ CAROLINA	Lorca	2375/2018	18/10/18		Ausente reparto
***8428**	LOPEZ FERNANDEZ JOSE DIEGO	Murcia	2376/2018	18/10/18	03/11/18	
***7044**	FEREZ CASCALES FRANCISCO	Alcantarilla	2377/2018	18/10/18		Desconocido
***7186**	GUILLAMON PEREZ LUIS (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	2378/2018	18/10/18		Ausente reparto
***6846**	CARRILLO GARCIA FRANCISCO	GRANOLLERS	2379/2018	18/10/18	09/11/18	
***7164**	CARRILLO BENITO JOAQUIN	Alcantarilla	2380/2018	18/10/18	09/11/18	



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	N/ orden	F/doc.	F/acuse	MOTIVO DEV.
***8157**	PEREZ COSTA JOSEFA (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	2381/2018	18/10/18		Ausente reparto
***6829**	FEREZ CASCALES FRANCISCO	Alcantarilla	2382/2018	18/10/18	08/11/18	
***1837**	HIDALGO LISON ANTONIO (HEREDEROS DE)	Murcia	2383/2018	18/10/18	31/10/18	
***7135**	ROMERO ROMERO MARIA DEL CARMEN	Murcia	2384/2018	18/10/18		Dirección incorrecta
	ROMERO CASCALES ANTONIO	Alcantarilla	2385/2018	18/10/18		Dirección incorrecta
***7259**	ROMERO SOTO BARTOLOME	Alcantarilla	2386/2018	18/10/18		Desconocido
***8749**	ROMERO SOTO PASCUAL (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	2387/2018	18/10/18		Ausente reparto
***7283**	DIAZ HEREDIA JOSEFA (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	2388/2018	18/10/18		Desconocido
***4314**	SAN PEDRO LUNA FRANCISCA	Alcantarilla	2389/2018	18/10/18		Ausente reparto
***0483**	BARCELO MOLINA JUAN	ZARAGOZA	2390/2018	18/10/18	05/11/18	



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	N/ orden	F/doc.	F/acuse	MOTIVO DEV.
***5925**	LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL CARLOS	Murcia	2391/2018	18/10/18	23/11/18	
***7074**	FEREZ CASCALES ANTONIO	Alcantarilla	2392/2018	18/10/18	26/10/18	
B30570113	AGROPEMUR, SL	Beniel	2393/2018	19/10/18	05/11/18	
****8001*	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	2396/2018	19/10/18	23/10/18	
****0013*	Obispado de Cartagena	Murcia	2424/2018	25/10/18	31/10/18	

9.- Petición de informe a los órganos consultivos:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
Q3000202F	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA	Murcia	2397/2018	22/10/18	25/10/18	
G30040018	REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	2398/2018	22/10/18	03/11/18	
Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	2396/2018	22/10/18	23/10/18	

10.- Diligencia para hacer constar que se ha personado en el Servicio de Patrimonio Histórico Doña Josefa Franco Aledo, para consultar los planos del expediente de modificación de la declaración de Bien de Interés Cultural de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

11.- Recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo



Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por don Antonio López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de noviembre de 2018.

12.- Recurso de alzada, presentado en registro con fecha 29 de noviembre de 2018, contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por don Ignacio López Ros con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de diciembre de 2018.

13.- Escrito de Don Diego Sáez Zapata con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de diciembre de 2018, en el que comunica el cambio de propiedad del terreno que se le imputa.

14.- Recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por don Jesualdo López Ros con fecha de entrada en el Registro del Ayto de Murcia (Ot.AD.) 30 de noviembre de 2018 y con fecha de entrada en la Administración Regional 6 de diciembre de 2018.

15.- Recurso de alzada, presentado en registro con fecha 5 de diciembre de 2018, contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por doña Deogracias López Ros con fecha de entrada en la Administración Regional 10 de diciembre de 2018.

16.- Escrito con registro de entrada en la Administración Regional 13 de diciembre de 2018 de la Universidad de Murcia, remitiendo informe elaborado por el Departamento de Historia del Arte, favorable a la declaración.

17.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de 8 de enero de 2019, comunicando a don Diego Sáez Zapata que, de acuerdo con su escrito de 3 de diciembre de 2018 (doc. 13) ha sido dado de baja como interesado en el expediente.

18.- Escritos de notificación de 8 de enero de 2019 de la Resolución de incoación del procedimiento a doña Carmen María Marín Micol y a don Francisco Javier Gómez Sáez. Y, en su caso, acuse de recibo.

19.- Recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por doña María Encarna López Ros con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de San Javier 14 de enero de 2019 y con fecha de entrada en la Administración Regional 25 de enero de 2019. (Nota: Presenta recurso fuera de plazo.)

20.- Anuncio de notificación de 5 de febrero de 2019 en procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

21.- Publicación del anuncio de notificación de 05 de febrero de 2019 en el BOE núm.



44, de 20 de febrero de 2019.

22.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la conservación del patrimonio de la Huerta de Murcia, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 10 de diciembre de 2019, en el que se solicita información con respecto al procedimiento.

23.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 5 de febrero de 2020, remitiendo información solicitada con respecto al procedimiento, y acuse de recibo.

24.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA

24-1.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 7 de febrero de 2019 sobre los recursos.

24-2.- Informe del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa de 26 de marzo de 2019 sobre los recursos.

24-3.- Propuesta del Director General de Bienes Culturales, de 27 de marzo de 2019, de resolución de los recursos de alzada.

24-4.- Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo y Cultura, de 3 de mayo de 2019, sobre los recursos.

24-5.- Informe del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, de 27 de mayo de 2019, a la vista de la conclusión del informe jurídico de 03/05/2019.

24-6.- Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 14 de noviembre de 2019, de resolución de los recursos de alzada.

24-7.- Orden de 20 de febrero de 2020 por la que se resuelven los recursos de alzada contra la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

24-8.- Escritos de notificación de la Orden y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	F/ escrito	F/acuse recibo
***3335**	López Ros, Jesualdo	Murcia	24/02/20	28/02/2020
***4352**	López Ros, Deogracias	Alcantarilla	24/02/20	28/02/2020
***0291**	López Ros, María Encarnación	Los Alcázares	24/02/20	05/03/2020
***3274**	López Ros, Antonio	Murcia	24/02/20	28/02/2020



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	F/ escrito	F/acuse recibo
***3090**	López Ros, Ignacio	Molina de Segura	27/02/20	28/02/2020

25.- Anuncio de 2 de marzo de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de Información Pública del procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, y su publicación en el BORM número de 62 de fecha 14 de marzo de 2020, página 6335.

26.- Resolución complementaria al anuncio de 2 de marzo de 2020 por el que se abre período de Información Pública, para establecer un nuevo período de inicio del plazo, una vez se publique, nuevamente, en el BORM, debido a la suspensión del anterior plazo, por motivo de la COVID-19.

27.- Escritos del Servicio de Patrimonio Histórico, de 5 de junio de 2020, concediendo trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Orden	F/acuse recibo.	MOTIVO DEV.
****0500*	Ayuntamiento de Alcantarilla	Alcantarilla	681/2020	10/06/20	
****7001*	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	749/2020	10/06/20	
****0013*	Obispado de Cartagena	Murcia	750/2020	10/06/20	
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA		751/2020	11/06/20	
****0556*	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	MADRID	752/2020		



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Orden	F/acuse recibo.	MOTIVO DEV.
B30468250	MUEBLES AL COSTO SL	Alcantarilla	753/2020	21/06/20	Rehusada
***4314**	SAN PEDRO LUNA FRANCISCA	Alcantarilla	754/2020		Ausente reparto - con aviso
***7217**	SAMPEDRO GUZMAN MIGUEL (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	755/2020	29/06/20	
B30570113	AGROPEMUR, SL	Beniel	756/2020	10/06/20	
***4303**	DEL FRAILE CARBAJO GONZALO	Murcia	757/2020		Ausente reparto - con aviso
***0706**	ANDUJAR CAMACHO MARGARITA	Murcia	758/2020	17/06/20	
***7295**	FRANCO ALEDO JOSEFA	Murcia	759/2020	17/06/20	
***4550**	PEREZ HERNANDEZ FULGENCIO	Murcia	760/2020	17/06/20	
***0161**	PEREZ HERNANDEZ MARIA DOLORES	Alcantarilla	761/2020	17/06/20	
***0169**	SERRANO RUIZ ANTONIO	Murcia	762/2020	17/06/20	
***9651**	CANO PEÑALVER JOSE	Los Alcázares	763/2020	30/06/20	



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Orden	F/acuse recibo.	MOTIVO DEV.
***0065**	CARRILLO MENARGUEZ RODRIGO	Alcantarilla	764/2020	17/06/20	
***1713**	GOMEZ HERNANDEZ MANUELA	Alcantarilla	765/2020		Ausente en el reparto, no retirado en plazo
***1305**	AROCA HERNANDEZ PEDRO	Alcantarilla	766/2020		Dirección incorrecta
***1515**	MONDEJAR CORBALAN ANTONIO (HEREDEROS DE)	Murcia	767/2020		Desconocido
***1180**	CANO YELO MARIANO	Alcantarilla	768/2020	29/06/20	
***1335**	LAJARIN PEREZ BARTOLOME (HEREDEROS DE)	Murcia	769/2020	17/06/20	
***7691**	CASCALES GONZALEZ JOSE	Murcia	770/2020	19/06/20	
***8333**	CASTILLO ALCARAZ MARIA	Murcia	771/2020	19/06/20	
***3090**	López Ros, Ignacio	Molina de Segura	772/2020	24/06/20	
***4352**	López Ros, Deogracias	Alcantarilla	773/2020	24/06/20	
***3335**	López Ros, Jesualdo	Murcia	774/2020	17/06/20	
***0291**	López Ros, María Encarnación	Los Alcázares	775/2020		Ausente reparto



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Orden	F/acuse recibo.	MOTIVO DEV.
***3274**	López Ros, Antonio	Murcia	776/2020	19/06/20	
***0892**	MENARGUEZ RODRIGUEZ MARIA	Alcantarilla	778/2020	22/06/20	
***0157**	SALINAS GUILLAMON JOSE (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	779/2020	22/06/20	
***3680**	BARCELO MOLINA DOLORES	Alcantarilla	780/2020	23/06/20	
***0310**	BARCELO MOLINA PEDRO	PALMA DE MALLORCA	781/2020		Devolta según localizador de envíos de Correos
***0483**	BARCELO MOLINA JUAN	ZARAGOZA	782/2020	19/06/20	
***5925**	LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL CARLOS	Murcia	783/2020	25/06/20	
***7209**	LOPEZ FERNANDEZ CAROLINA	Lorca	784/2020		Desconocido
***8428**	LOPEZ FERNANDEZ JOSE DIEGO	Murcia	785/2020	17/06/20	
***7044**	FEREZ CASCALES FRANCISCO	Alcantarilla	786/2020		Ausente en el reparto, no retirado en plazo



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Orden	F/acuse recibo.	MOTIVO DEV.
***7074**	FEREZ CASCALES ANTONIO	Alcantarilla	787/2020	18/06/20	
***7186**	GUILLAMON PEREZ LUIS (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	788/2020		Ausente en el reparto, no retirado en plazo
***5150**	CASCALES ORTUÑO CARMEN	Alcantarilla	789/2020	17/06/20	
***0414**	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA (HEREDEROS DE)	Murcia	790/2020		Desconocido
***6846**	CARRILLO GARCIA FRANCISCO	GRANOLLERS	791/2020	23/06/20	
***8801**	CARRILLO GARCIA JOSE MARIA (HEREDEROS DE)	CAMBRILS	792/2020	06/07/20	Según localizador de envíos de Correos
***2476**	CREMADES HERNANDEZ JOSE	Alcantarilla	793/2020	29/06/20	Según localizador de envíos de Correos
***4735**	SAEZ ZAPATA DIEGO	Alcantarilla	794/2020	17/06/20	
***2818**	CARRILLO MERCADER MARIA DOLORES	Alcantarilla	795/2020	25/06/20	



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Orden	F/acuse recibo.	MOTIVO DEV.
***7164**	CARRILLO BENITO JOAQUIN	Alcantarilla	796/2020	26/06/20	Según localizador de envíos de Correos
***3048**	GUIRAO MENGUAL DIEGO	Murcia	797/2020		Desconocido
***8157**	PEREZ COSTA JOSEFA (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	798/2020		Dirección incorrecta
***1465**	PEREZ COSTA DOLORES (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	799/2020	24/06/20	
***6829**	FEREZ CASCALES FRANCISCO	Alcantarilla	800/2020	30/06/20	Según localizador de envíos de Correos
***1837**	HIDALGO LISON ANTONIO (HEREDEROS DE)	Murcia	801/2020		Ausente en el reparto, no retirad en plazo
***7135**	ROMERO ROMERO MARIA DEL CARMEN	Murcia	803/2020		Dirección incorrecta
	ROMERO CASCALES ANTONIO	Alcantarilla	804/2020		Dirección incorrecta
B53719365	MARINA INMUEBLES SL	TORREVIEJA	805/2020	21/06/20	Rehusada
***7259**	ROMERO SOTO BARTOLOME	Alcantarilla	806/2020		Desconocido



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Orden	F/acuse recibo.	MOTIVO DEV.
***8749**	ROMERO SOTO PASCUAL (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	807/2020	08/07/20	Según localizador de envíos de Correos
***7283**	DIAZ HEREDIA JOSEFA (HEREDEROS DE)	Alcantarilla	808/2020		Desconocido
***0741**	Gómez Sáez, Francisco Javier	Alcantarilla	809/2020	22/06/20	
***9830**	MARÍN MICOL, CARMEN MARÍA	Alcantarilla	810/2020	22/06/20	

28.- Escrito de alegaciones de HUERMUR con fecha de presentación en la Administración Regional 09/06/2020.

29.- Publicación en el BORM núm. 146, de 26/06/2020, de la Resolución complementaria al anuncio de 2 de marzo de 2020 por el que se abre período de Información Pública, para establecer un nuevo período de inicio del plazo

30.- Escrito de alegaciones de HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 02/07/2020, presentadas en el nuevo plazo de información pública.

31.- Presenta dos escritos de alegaciones de don Antonio López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 07/07/2020.

31BIS.- Escrito de alegaciones de don Jesualdo López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 10/07/2020.

32.- Escrito de alegaciones de don Ignacio López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 10/07/2020.

33.- Escrito de alegaciones de don Francisco Carrillo García, con fecha de entrada en la Administración Regional 13/07/2020.

34.- Escrito de alegaciones de doña Deogracia López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 14/07/2020.

35.- Escrito de alegaciones de doña Carmen Cascales Ortuño, con fecha de entrada en la Administración Regional 14/07/2020.

36.- Anuncio de 21 de julio de 2020 de notificación en procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, expediente DBC 000012/2018. Trámite de audiencia. Y su publicación en el BOE núm. 211, de 5 de agosto de 2020.

37.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Coordinación Jurídico Administrativo,



de fecha 20 de agosto de 2020, referente a las alegaciones presentadas por don Antonio López Ros, don Ignacio López Ros, Jesualdo López Ros y Deogracias López Ros.

38.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 20 de agosto de 2020, referente a las alegaciones presentadas por doña Carmen Cascales Ortuño.

39.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 20 de agosto de 2020, referente a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR.

40.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 7 de septiembre de 2020, referente a las alegaciones presentadas por don Francisco Carrillo García.

41.- Escritos del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 11 de septiembre de 2019, de contestación a las alegaciones presentadas:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	FEC. ACU.
***5150**	CASCALES ORTUÑO CARMEN	Alcantarilla	18/09/20
***3274**	López Ros, Antonio	Murcia	22/09/20
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA		14/09/20
***3090**	López Ros, Ignacio	Molina de Segura	24/09/20
***4352**	López Ros, Deogracias	Alcantarilla	25/09/20
***6846**	CARRILLO GARCIA FRANCISCO	GRANOLLERS	23/09/20
***3335**	López Ros, Jesualdo	Murcia	18/09/20

42.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 23 de septiembre de 2020, relativo a la modificación del BIC, una vez informadas y contestadas las alegaciones presentadas y finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, se propone que la declaración de la modificación final recoja el texto que aparece en el Anexo I que acompaña a este informe



ANEXO II

Borrador de Decreto n.º /2020, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla, fueron declarados monumento histórico-artístico por Real Decreto 1757/1982 de 18 de junio de 1982 (BOE nº 181 de 30 de julio de 1982), por lo que tienen la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), la Dirección General de Bienes Culturales por Resolución de 3 de octubre de 2018, incoó procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, publicada en el BORM número 241 de 18 de octubre de 2018. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada, los cuáles fueron resueltos por Orden de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 20 de febrero de 2020, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000012/2018.

En la tramitación del expediente emitió informe la Universidad de Murcia, con carácter favorable a la pretendida modificación.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 62, de 14 de marzo de 2020 y BORM número 146, de 26 de junio de 2020) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Alcantarilla y a las personas interesadas. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 y 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día de de



DISPONGO:

Artículo único

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a

El Presidente,

la Consejera de Educación y Cultura

Fdo. Fernando López Miras.

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós.



Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

1.- IDENTIFICACIÓN

Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

Dirección: Av. del Príncipe, s/n, 30820 Alcantarilla, Murcia

2.- DESCRIPCIÓN Y DATOS HISTÓRICOS

Bienes Inmuebles integrantes del monumento

1- Museo Etnológico de la Huerta de Murcia:

Manuel Jorge Aragonese (1967) fue el museólogo del museo Etnológico de la Huerta de Murcia. Por su parte, Fulgencio Saura Mira, en el nº 1 de la Revista Cangilón (1982) manifiesta que su origen está en la iniciativa de Don Diego Riquelme Rodríguez en el año 1967, “quien escoge un lugar privilegiado que comprendía una zona de regadío de casi 4.000 m2 entre la acequia mayor de Barreras y la del Turbedal, todo pensando en aquellas personas que lo visitaran con un entorno pintoresco y de interés paisajístico para recrear la vida en la huerta que ya por esos años se estaban olvidando. El museo surge con una misión docente e investigadora y fue uno de los museos etnográficos pioneros en España. En él, se describe la cultura del agua y su relación con la agricultura y el resto de tradiciones huertanas”.

El museo se distribuye en varias secciones y en su entorno se ubican además de una barraca, varios elementos relacionados con la vida huertana, diversos mecanismos agrícolas y la propia rueda de elevar agua, que quedó en el interior del recinto con el fin de que pudiera ser visitada.

Ángel Luis Riquelme Manzanera, en su artículo titulado “El Museo Etnológico de la Huerta de Murcia” (2006) detalla las distintas partes del museo y los bienes muebles que se ubican en el jardín y que forman parte de la colección.

2- Rueda de la Huerta:

El arquitecto José Montoro Guillén, especialista en el estudio y restauración de las norias de la región de Murcia, haciendo una recopilación de las investigaciones realizadas por varios expertos en este tipo de artefactos, describe la rueda de la siguiente forma: “La Rueda de Alcantarilla, también conocida como Rueda de la Huerta, es una noria de corriente que se encuentra situada junto a la antigua carretera nacional que unía Murcia con Lorca y Andalucía. Para la construcción de esta carretera se seccionó el acueducto de la noria y quedó inutilizado el lado que llevaba el agua al Cabezo de la Rueda”. La rueda sigue el sistema radial respecto al eje siguiendo a las romanas y está realizada en hierro. La noria actual tiene las mismas medidas que la de 1890 y tiene 11 metros de diámetro y 1,90 de ancho con 8 metros de altura desde la superficie del agua que pasa por la acequia de la Alquibla. La rueda actual tiene 72 cangilones, 36 en cada corona.



La doctora María Elena Montaner (1982), describe la rueda de la siguiente forma: “La actual rueda de hierro que se encuentra hoy sobre la acequia Mayor de Barreras fue instalada en 1956 por la Sociedad Metalúrgica Naval y Terrestre de Alicante. Esta rueda parece reflejar la estructura de la noria de madera a la que sustituyó. Había sido construida por un carpintero de Alcantarilla, Pepe Jesús Ortiz, quien unía a su oficio de carpintero el cargo de Alguacil Mayor del Concejo. A esta rueda o a la inmediatamente precedente debe referirse la descripción que Pascual Madoz (1849) escribió en su célebre Diccionario Geográfico- Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar que describía así:

A la parte Norte de Alcantarilla hay colocada una rueda de madera que en su movimiento recoge, por medio de cincuenta y seis cajones, agua suficiente para regar 696 tahúllas; de ellas, 588 en el término de Alcantarilla y 108 en Nonduermas”

Montaner continúa explicando el origen y evolución de la Rueda y llega a la conclusión que el artefacto nació en el Siglo XV a juzgar por un documento fechado el 10 de julio de 1451, en el que el deán de la Iglesia de Cartagena, Fernán Alfonso de Oña, manifestaba ante el Concejo de Murcia “ de como el término y territorio del lugar de Alcantarilla, que es de los señores Obispo, Dean y Cabildo de esta Iglesia de Cartagena..., por el beneficio de esta ciudad y de los dichos secanos... él se disponía a hacer en la acequia mayor de la Alquibla una añora que sacase agua... Y los dichos señores Concejo, Corregidores... mandaron que se dé la dicha licencia para poder poner la dicha añora a la citada acequia, parte debajo del cabezal de la acequia del Turbedal...”

Durante el siglo XVI, debido a la gran demanda de agua por la implantación de nuevas zonas de regadío, se modifica el artefacto y en 1550, previo dictamen del Concejo de la Ciudad, se imponen nuevas obras de acondicionamiento, como fueron: la caja de la acequia, creación de un escorredor para el desagüe del caudal sobrante, enderezamiento del acueducto para adaptar dicho elemento a las nuevas dimensiones de la rueda.

En el libro titulado “Historia de Alcantarilla, de la Prehistoria al Fin del Señorío” de Salvador Frutos Hidalgo (1999), se pueden consultar datos relevantes sobre la rueda y sus orígenes.

3- Acueducto de la Noria:

José Montoro Guillén, describe el acueducto de la siguiente forma: El acueducto en la actualidad conduce las aguas elevadas por la noria en un trayecto visible de unos 200 metros aproximadamente y una altura media desde la base actual hasta la canalización de 4 o 5 metros. La obra descansa sobre arcos de medio punto de ladrillo, llegando a tener un alzado que media entre los 7 u 8 metros.

Es un acueducto construido en argamasa y hormigón de mampuestos, en cimentación y ladrillo macizo colocado a cara vista en los alzados de la obra. Está compuesto por 26 arcos de medio punto, alguno de los cuales está cegado o enterrado. Originariamente el número de arcos sería mayor, pero algunos de ellos desaparecieron cuando se construyó la carretera variante de la población en dirección a Andalucía que aísla un pequeño tramo que alimentaba el riego del Cabezo del Agua Salada. Varios arcos



podrían estar ocultos en en este Cabezoa, que se ubica al otro lado de la antigua carretera de Andalucía, actual Av. del Príncipe.

Existe una parte del acueducto que en la actualidad permanece enterrada bajo estratos de tierra y limos procedentes de depósitos de avenidas del río. Según algunos historiadores, la obra puede tener su origen en el siglo XIII o incluso en época romana, si bien lo que actualmente se conserva, toma las dimensiones actuales con la construcción de la primitiva noria en el siglo XVI.

Por su parte, Manuel López Campuzano, ha estudiado y excavado la zona y aporta numerosos datos arqueológicos sobre el acueducto y el yacimiento arqueológico del Huerto de los Canales sobre el que se inserta.

4- Acequia Mayor de la Alquibla, o de Barreras:

Es una de las dos acequias mayores del río Segura y que nace en la Contraparada, su forma actual se suele atribuir a los reinados de Abd-er-Rahman III y Al-Hakem II en cuyo tiempo se abrieron definitivamente las grandes acequias del Valle de la Huerta de Murcia. La ampliación de riego de la Alquibla alcanza su esplendor y máximo rendimiento con las tribus tardías, estableciéndose donde encuentran tierra para colonizar, o más adelante, con los cristianos con sus constantes prolongaciones.

López Campuzano la documenta a través de las siguientes fuentes: la Acequia Mayor, cuyo nombre actual de Barreras (s. XVIII: Pocklington, 1990: 189), designa al tramo comprendido entre el Azud de la Contraparada y Aljucer. De hecho, en la Edad Media su nombre de Alquibla designaba igualmente a este mismo tramo, denominándose, a partir de allí, Alfándeque/Alfande (Torres Fontes, 1975; Pocklington, 1990: 189). Esta acequia mayor constituye, pues, el canal de regadío del sector meridional de la Huerta de Murcia, también denominado Heredamiento de Mediodía; y, junto a la acequia Aljufía, representa los vestigios más tempranos (ss. XI-XII) del sistema de regadío histórico. Este Heredamiento -Acequia Mayor o Alquibla- (Fig. 19-21) presenta un complejo desarrollo de unos 22 Km.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo y dentro del entorno otra parte del trazado.

5- Acequia del Turbedal :

López Campuzano, expone que la importancia de la acequia del Turbedal durante época medieval queda de manifiesto en el incremento de su Heredamiento (durante el siglo XIV) a 222 Ha. (Torres, 1975). Las Actas Capitulares del Concejo de 10/07/1451, cita la acequia del Turbedal ya que la instalación de la rueda de Alcantarilla debería de ubicarse debajo del cabezal de la citada acequia.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo que se encuentra descubierto.

6- Puente del Azarbe del Turbedal:

Cruza dicha acequia en las inmediaciones de la Noria, antes de alcanzar el paso bajo el



Acueducto. Es un puente de piedras trabadas con mortero, con arco de medio punto con rosca de ladrillo que apoya sobre un cuerpo inferior de piedras trabadas con mortero.

7- Acueducto sobre la acequia del Turbedal:

Es una estructura de doble arcada constructivamente perteneciente al Acueducto de los Arcos o de la Rueda, cuyo arco inferior ojival, es el que da paso a las aguas de la acequia bajo las del acueducto.

Bienes Inmuebles protegidos e incluidos en el entorno

1- Acequia Dava:

El origen de la Acequia Dava se remonta, al siglo XIII. Esta acequia presentó un heredamiento considerable durante el siglo XIV (Torres, 1975), que se reduce en el siglo XVI y que riegan los herederos de Barreras, (Archivo Municipal de Murcia, Leg. 3439- Padrón de Tahúllas que riega la acequia mayor de Barreras, (AMM, leg.3935), volviéndose a incrementar en 1757 (126.45) (Padrón de heredamientos de la Zequia Mayor de Barreras, AMM, 3970); Mancha (1836).

Dentro de la delimitación que se propone se integra el sector de la acequia más inmediato al conocido como Cabezo del Agua Salada o Cabezo de la Rueda.

2- El Cabezo de la Rueda, también denominado Cabezo del “Agua Salada”:

En este Cabezo se encuentran varios arcos del acueducto de la Rueda que daban servicio de riego a los banales sitios en el mismo cabezo, pues se sitúa frente a ella. Es un yacimiento arqueológico que se corresponde con un hábitat ibérico, cuya ocupación se inicia en torno al siglo VII a.C. y perdura hasta época tardorromana. Se sitúa en un emplazamiento privilegiado, puesto que controlaba el acceso a las rutas naturales de comunicación junto a las vías fluviales del Segura y el Guadalentín (GARCÍA E INIESTA, 1987). Fue dado a conocer al Departamento de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Murcia a comienzos de 1981 por D. Daniel Serrano Varez. Poco tiempo después, se llevó a cabo una excavación arqueológica en el yacimiento, cuya superficie se encontraba muy alterada como consecuencia del laboreo agrícola y actuaciones de excavaciones clandestinas, la excavación consistió en realizar una cuadrícula de 2,5 m de lado, en la que se documentó una estratigrafía inalterada que muestra unos horizontes bien diferenciados (GARCÍA E INIESTA, 1987): Horizonte Protoibérico: finales del siglo VII a.C. - primera mitad del siglo VI a.C., en el que se documentó la utilización como suelo de la roca madre nivelada. Fase de abandono. Horizonte Ibérico Pleno: desde finales del siglo V a.C. - siglo III a.C., caracterizada por dos niveles de pavimento, el primero de ellos de cantos rodados. Horizonte Ibérico Tardío: finales siglo III a.C. – ocupación romana. Horizonte Romano: desde época republicana hasta tardorromana. Desde Edad Media hasta actualidad.

En 1992 se desarrolló una segunda excavación, con motivo de la ejecución del Proyecto de Consolidación y Anteproyecto de Restauración sobre el Acueducto de la Acequia de Alcantarilla, realizándose un total de 4 sondeos arqueológicos que permitió confirmar la cronología constatada en la intervención anterior: una fase de ocupación en época ibérica (siglo IV d.C.), un hábitat fechado en una etapa temprana de la romanización



(siglos III-II a.C.) y una ocupación tardía del relieve (a partir de mediados del siglo IV (LÓPEZ CAMPUZANO, 1995). Ese mismo año se procede a realizar una delimitación del área arqueológica con base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie y a los resultados de las actuaciones citadas, distinguiéndose dos sectores. El primero (Zona 1), abarca la zona superior del relieve, área nuclear del asentamiento, y donde se situarían las estructuras pertenecientes al poblado. El segundo (Zona 2) corresponde al área de dispersión de material arqueológico.

De las pedrizas de abancalamiento de época moderna proceden restos escultóricos de época ibérica relacionados con monumentos funerarios que debían ubicarse en las inmediaciones. La necrópolis no ha sido localizada.

3- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

La información sobre los restos arqueológicos de esta se encuentra en los artículos publicados por Daniel Serrano Varez y Jesús Fernández Palmeiro, en la revista La tradición en la Antigüedad Tardía, Antig. crist. (Murcia) XIV, 1997. También contamos con las numerosas publicaciones de Manuel López Campuzano a raíz de las excavaciones realizadas en la zona.

4- Ermita de Nuestra Señora de la Salud:

Se encuentra en el paraje "Agua Salada" frente al museo de la Huerta, La ermita fue construida en la década de los años 70 del siglo XX posee una nave central y es de estilo historicista. En el interior se pueden apreciar con escenas de La Virgen y La Aparición de Ntra. Sra. de La Salud en el Puente Las Pilas y un artesanado tallado en madera.

A pesar de lo reciente de la construcción de la ermita, según datos aportados por el ayuntamiento en su página web (<https://alcantarillaenlared.com/2016/10/18/ermita-virgen-de-la-salud/>), sus orígenes se remontan a la época medieval cuando se levanta en las inmediaciones del río una ermita en honor a una virgen, Nuestra Señora La Pequeña, culto fomentado por la Orden de los Mínimos. En aquella época la población se asentaba en las inmediaciones del río. En 1545 una riada asoló el lugar, incluida la ermita, obligando a los vecinos a reconstruir la población en terrenos más elevados, a salvo de futuras avenidas. Al trágico acontecimiento se le recuerda como la Riada de San Lucas.

La ermita de la Virgen se comenzó a reconstruir una vez que las aguas y los fangos se retiraron y entonces un hecho singular hizo que esta imagen pasara a ser llamada por los vecinos como Virgen de la Salud. Según la historia, a finales del siglo XVII, una trágica epidemia de peste amarilla asoló la población. Los vecinos, viendo que la enfermedad hacía estragos y no remitía, decidieron encomendarse a su patrona sacándola en procesión y rogativas. La epidemia remitió y los vecinos desde ese momento comenzaron a llamar a la imagen como la Virgen de la Salud.

A comienzos del siglo XVIII, la imagen de la Patrona se trasladará al convento de los [Padres Mínimos de San Francisco de Paula](#), que también actuaba como colegio, hospicio y hospital. El traslado se produjo forzosamente debido al lamentable estado de



abandono y deterioro de la vieja ermita. Pero en 1837 los frailes son expulsados del convento, sus propiedades confiscadas y el convento cerrado al culto. La devoción por la virgen decayó notoriamente, resurgiendo a principios del siglo XX con la creación de una Hermandad fundada en su honor.

3 – DELIMITACIÓN

Delimitación del Monumento

Se define con un margen de separación preventivo a la Acequia de Barreras y al Acueducto de la Noria integrando los elementos que se han definido más arriba como integrantes del Monumento.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto:

X	Y
656976,7882	4204840,8004
656988,6569	4204839,5904
657003,4224	4204836,5470
657009,6152	4204868,3937
657014,7085	4204867,6144
657009,0727	4204835,2485
657021,6141	4204829,8213
657035,0970	4204823,7171
657072,8375	4204806,6039
657108,9223	4204788,9152
657119,7124	4204782,9011
657168,3963	4204748,2542
657120,9506	4204680,4839
657103,0851	4204663,6796
657040,2904	4204610,6137
657035,5200	4204619,1153
657039,4516	4204641,1632
657031,9139	4204670,9320
657030,8297	4204681,8989
657018,7103	4204732,3116
657003,2755	4204793,7879

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia



657001,7292	4204801,6511
656994,8668	4204810,1927
656984,5138	4204819,9160
656961,3818	4204841,5362
656976,7882	4204840,8004

Delimitación del Entorno de Protección

Genéricamente, la delimitación se sitúa entre el Camino de Los Arcos, Carril de los Ortuño, Calle Francisco Teruel Sáez, Avenida del Príncipe, Calle Ceña, y Calle Alcalde José Legaz.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto

X	Y
656783.69498337316	4204963.1841357742
656791.41574683168	4204968.4947137348
656799.51004977094	4204976.1027139146
656811.50476772338	4204990.0633723391
656817.02582941647	4204997.1621406563
656827.61837609822	4205008.0812331922
656841.20482086914	4205023.7655129619
656846.78483331646	4205022.2854987346
656858.28480622428	4205022.2755728159
656863.86485240131	4205023.7355874171
656873.84493487072	4205027.4056539182
656885.89423968759	4205031.9049806055
656899.42894940148	4205035.682141182
656914.86505722988	4205038.6758236494
656931.84916666057	4205041.9774504891
656946.42510571575	4205043.4259639978
656961.43649794534	4205044.8104274962
656975.91541741486	4205045.1252717329



656983.67515262985	4205044.3861168167
656994.37509571842	4205042.7261922909
657004.9350941882	4205040.306250398
657015.2950081022	4205037.1462398525
657025.40496535983	4205033.2663049959
657035.20492358354	4205028.6663477859
657044.64493801352	4205025.5563035626
657049.55490834627	4205024.716413836
657054.51495220978	4205024.3663498536
657064.42488699406	4205025.1564297304
657069.27493523131	4205026.2764286157
657073.98495529289	4205027.8764735349
657082.82502514136	4205032.436513749
657086.86501079041	4205035.3465384431
657098.04173011158	4205038.5158321504
657104.03513680375	4205040.5766646722
657121.69516206719	4205043.7967383098
657135.812861018	4205045.1259472109
657148.59513533232	4205044.746872915
657160.04932942241	4205043.5522320261
657166.44510505651	4205042.7969361339
657180.82336144277	4205039.7752162907
657189.32510368328	4205037.7269619815
657200.02503825491	4205035.3270673957
657210.62502822047	4205032.5470662033
657221.13495037332	4205029.3971285075
657226.34492689697	4205027.6771382522
657241.77487210836	4205021.9871497741
657256.36517155741	4205013.6504960898
657270.52920377685	4205004.837314358

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia



657279.61461879918	4205000.257302993
657291.37463949877	4204994.0973246181
657303.30452339351	4204988.2773596076
657315.39449182351	4204982.8173568947
657327.64444677229	4204977.697465294
657342.29384577018	4204972.4174052775
657357.40218164749	4204968.3255824
657373.45486479101	4204964.2337634927
657391.83424664801	4204960.8176769894
657407.44875171245	4204957.9387342794
657423.29414021352	4204955.3977516266
657437.03599974653	4204953.5321893347
657450.88532899995	4204951.6437448459
657462.25414770318	4204949.9579088846
657476.56403812731	4204945.9379575532
657483.53400911577	4204943.3580173962
657492.74811743549	4204939.0534783211
657503.45397980558	4204933.4080615314
657508.90192221408	4204927.1394127086
657489.21672917926	4204887.8145732135
657382.21035672026	4204794.4774902044
657357.72234745848	4204753.4132046327
657319.93812474352	4204689.2601012709
657307.51662260445	4204669.0068945494
657237.99870386394	4204716.9853013167
657184.82182852214	4204621.0110395132
657166.61203247553	4204595.9267524444
657151.75862438709	4204592.4178020945
657143.06609167252	4204589.9203111483
657099.53072695981	4204581.5623205444

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia



657090.30356416327	4204576.1467078272
657059.28240600263	4204568.7730247127
656932.93161389092	4204791.8435804574
656895.99000646849	4204770.9373272387
656867.29317166458	4204833.7641868303
656863.63364062877	4204837.3460179828
656776.2438144621	4204949.16561691
656780.37706265145	4204957.4023389732
656783.69498337316	204963.1841357742

4- PARTES INTEGRANTES

Bienes integrantes del Monumento:

- Museo Etnográfico.
- Rueda de la Huerta.
- Acueducto de los Arcos o de la Rueda.
- Tramo afectado de la Acequia Mayor de la Alquibla o Barreras
- Tramo descubierto de la Acequia del Turbedal
- Puente del Azarbe del Turbedal
- Acueducto sobre la acequia del Turbedal

Bienes que se encuentran afectados por el Entorno de protección:

Yacimientos arqueológicos:

- Cabezo del Agua Salada o de la Rueda
- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

Bienes de carácter etnográfico:

- Consejo de Hombres Buenos. Junta de Hacendados.
- Ermita de la Virgen de la Salud.
- Tramo de la Acequia Dava junto al Cabezo de la Rueda o del Agua Salada
- Manantial del Agua Salada
- Huerta tradicional.



5- JUSTIFICACIÓN

El ámbito definido para el Monumento integra los elementos que forman parte sustancial del conjunto hidráulico y patrimonial de la Rueda de Alcantarilla y el Museo, integrando los elementos ligados a ambos monumentos, acueductos, puentecillos y tramos de acequias.

El entorno está justificado con el fin de preservar las relaciones físicas, históricas, simbólicas y visuales del conjunto de la rueda de Alcantarilla y su acueducto, tanto desde el punto de vista de las personas que lo observen desde la cercanía como de la lejanía. La rueda de Alcantarilla no se limita a la presencia del objeto aislado sino al conjunto de un sistema agrario en que los elementos que lo constituyen son un simple componente.

En el entorno se ha incluido inmuebles y las áreas de influencia de los mismos, así como los yacimientos arqueológicos que demuestran que esta zona de Alcantarilla es básica para el reconocimiento de la población como lugar preeminente en la humanización de la ribera del río Segura en las cercanías de la ciudad de Murcia, debido a dos cuestiones, la primera su cercanía al río y la segunda su enclave como cruce de caminos y la buena comunicación con los territorios que la rodean. La altura del "Cabezo de la Rueda o del "Agua Salada" permite contemplar el entorno agrícola y serviría como atalaya para prevenir las inundaciones del río Segura que se sitúa en las cercanías

Así mismo, se ha incluido las huertas que se sitúan entre la carretera nacional y el Segura y desde el Cerro Ibérico hasta el huerto que hay frente al lateral de la fábrica Hero por levante. Este conjunto de huertos escalonados hacia el río están atravesados por la acequia de La Dava. Al pie del Cabezo del "Agua Salada" se emplaza la Ermita de la Salud en terrenos municipales. Cierra su costado poniente un camino de acceso de la carretera a la mota.

El art 42 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expone que:

1. El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.
2. Las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.
3. En los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo.

Por su parte, la Declaración redactada en la XV Asamblea General de ICOMOS de Xi'an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales.



Adoptada en Xi'an, China. 21 Octubre 2005. Versión final. 22-10-2005, establece que

1. El entorno de una estructura, un sitio o un área patrimonial se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte de - o contribuye a - su significado y carácter distintivo.

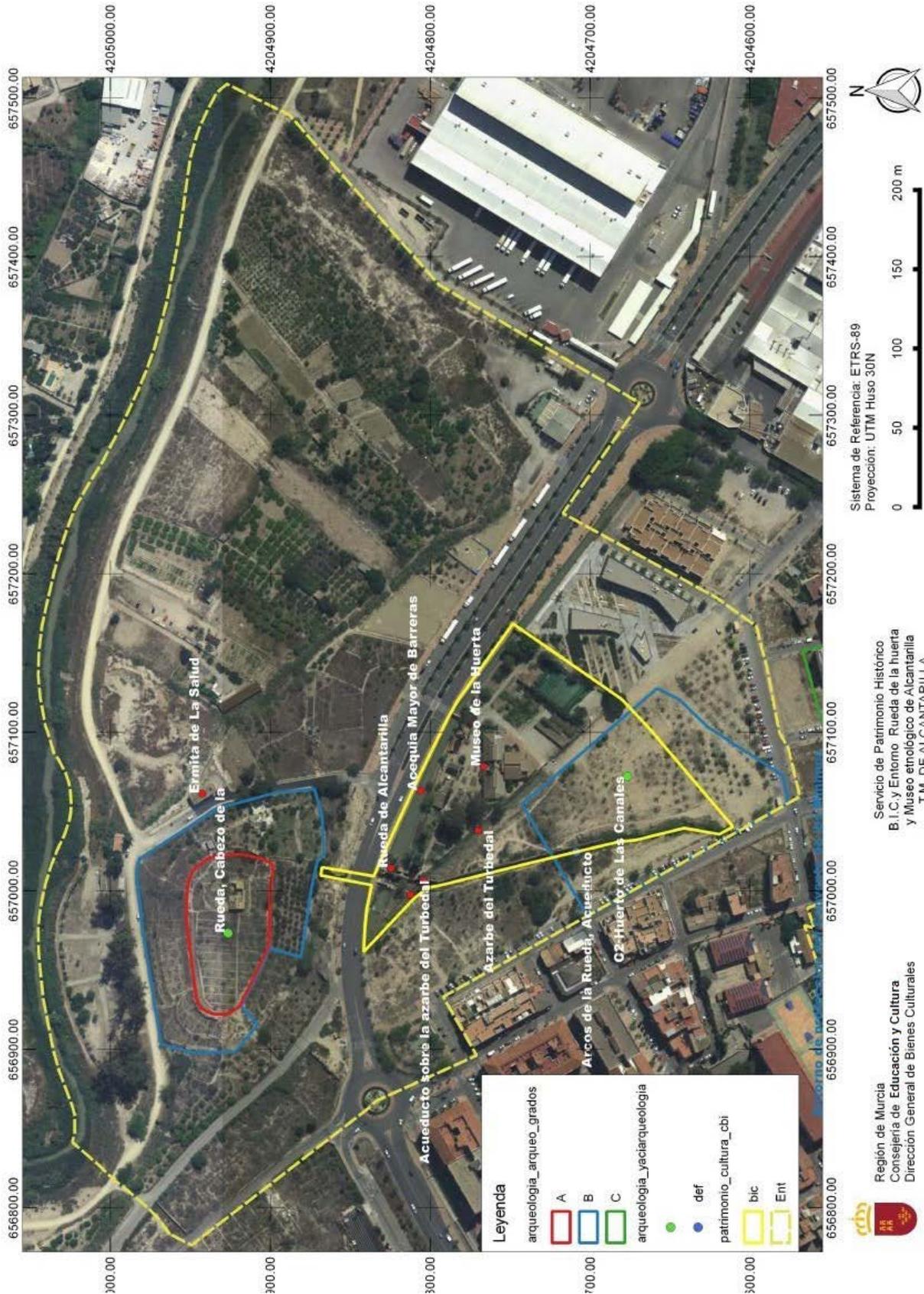
Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno supone una interacción con el ambiente natural; prácticas sociales o espirituales pasadas o presentes, costumbres, conocimientos tradicionales, usos o actividades, y otros aspectos del patrimonio cultural intangible, que crearon y formaron el espacio, así como el contexto actual y dinámico de índole cultural, social y económica”.

Finalmente, en el Decreto n ° 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. (BORM Número 170 23 de julio de 2008), en el mismo se contempla entre otros los inmuebles ligados a la declaración del BIC que dice textualmente: “El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano”. Además, no hay que olvidar que los Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia de España está Inscrito desde 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la tanto la rueda como el resto de elementos que conforman el paisaje en el que se inscribe forma parte del patrimonio material sobre el que se basa el inmaterial del tribunal de regantes.



08.10.2020, 09:29:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



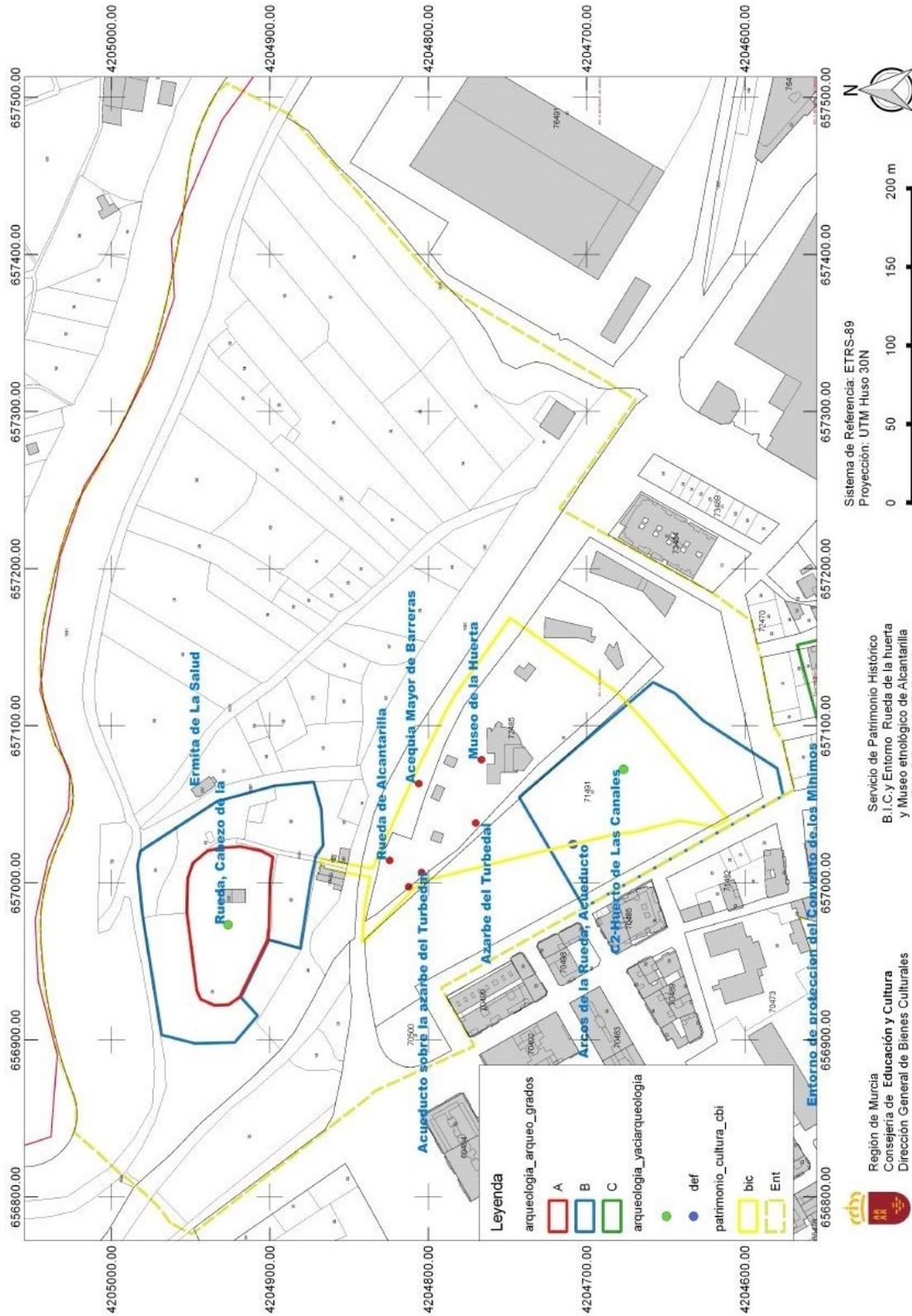
Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia



08.10.2020.09:29:49

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





N/refª.:	CEC/DGBBCC/SPH/
N/expdte.:	DBC 12/2018
Asunto:	INFORME PROPUESTA. Procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla
Interesado:	Jefe de Servicio de Patrimonio

Por Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales, se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla. (BORM nº241 de 18 de octubre de 2018),

El expediente se inicia a solicitud de La Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 2 de abril de 2018

La Rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla, fueron declarados monumento histórico-artístico por Real Decreto 1757/1982 de 18 de junio de 1982 (BOE nº 181 de 30 de julio de 1982), por lo que tienen la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

El 2 de octubre de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico considera procedente que se modifique la declaración del BIC de la Rueda y Museo Etnológico de la Huerta de Alcantarilla con el fin de cumplir lo exigido en el artículo 17 de la Ley 4/2007, y propone la delimitación del monumento, partes integrantes, delimitación del entorno y su justificación.

Consta en el expediente que las personas interesadas han sido notificadas de la apertura del mismo. Aquellas que no fueron localizadas, se les notificó mediante la publicación en el BOE nº44 de 20/02/2019.

Contra la Resolución de la Dirección General se presentaron varios recursos de alzada, que fueron informados y resueltos.

Así mismo, consta en el expediente el informe favorable del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia.

En el BORM nº 62 de 14 de marzo de 2020, se abrió periodo de información pública. Debido a la

17/09/2020 10:20:25 ROMERO SANCHEZ, GREGORIO
23/09/2020 11:39:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de los documentos se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

suspensión del plazo debido al estado de alarma producido por el COVID-19, se establece un nuevo plazo de información pública el BORM el 26/06/2020.

El 5 de junio de 2020, se concede trámite de audiencia a los interesados.

Se reciben distintas alegaciones, que en su mayoría coinciden con los recursos presentados en la incoación del expediente, coincidiendo la mayoría en la disconformidad con la delimitación del entorno. Las alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos de Patrimonio haciendo constar que se reafirman en el informe realizado al efecto fechado el 7/02/2019 y con la justificación realizada en el Anexo del procedimiento.

Por lo tanto, a juicio de estos Servicios Técnicos, se han cumplido las determinaciones establecidas en los artículos 13,16,17 y 18 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y se propone que se proceda a finalizar el expediente de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla con el ANEXO 1 que figura a continuación que contiene la delimitación de bien y los datos exigidos en el artículo 17 de la Ley citada así como la documentación gráfica que justifica dicha declaración.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Visto Bueno :

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Anexo 1

1.- IDENTIFICACIÓN

Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

Dirección: Av. del Príncipe, s/n, 30820 Alcantarilla, Murcia

2.- DESCRIPCIÓN Y DATOS HISTÓRICOS

Bienes Inmuebles integrantes del monumento

1- Museo Etnológico de la Huerta de Murcia:

Manuel Jorge Aragonese (1967) fue el museólogo del museo Etnológico de la Huerta de Murcia. Por su parte, Fulgencio Saura Mira, en el nº 1 de la Revista Cangilón (1982) manifiesta que su origen está en la iniciativa de Don Diego Riquelme Rodríguez en el año 1967, “quien escoge un lugar privilegiado que comprendía una zona de regadío de casi 4.000 m2 entre la acequia mayor de Barreras y la del Turbedal, todo pensando en aquellas personas que lo visitaran con un entorno pintoresco y de interés paisajístico para recrear la vida en la huerta que ya por esos años se estaban olvidando. El museo surge con una misión docente e investigadora y fue uno de los museos etnográficos pioneros en España. En él, se describe la cultura del agua y su relación con la agricultura y el resto de tradiciones huertanas”.

El museo se distribuye en varias secciones y en su entorno se ubican además de una barraca, varios elementos relacionados con la vida huertana, diversos mecanismos agrícolas y la propia rueda de elevar agua, que quedó en el interior del recinto con el fin de que pudiera ser visitada.

Ángel Luis Riquelme Manzanera, en su artículo titulado “El Museo Etnológico de la Huerta de Murcia” (2006) detalla las distintas partes del museo y los bienes muebles que se ubican en el jardín y que forman parte de la colección

2- Rueda de la Huerta:

El arquitecto José Montoro Guillén, especialista en el estudio y restauración de las norias de la región de Murcia, haciendo una recopilación de las investigaciones realizadas por varios expertos en este tipo de artefactos, describe la rueda de la siguiente forma: “La Rueda de Alcantarilla, también conocida como Rueda de la Huerta, es una noria de corriente que se encuentra situada junto a la antigua carretera nacional que unía Murcia con Lorca y Andalucía. Para la construcción de esta carretera se seccionó el acueducto de la noria y quedó inutilizado el lado que llevaba el agua al Cabezo de la Rueda”. La rueda sigue el sistema radial respecto al eje siguiendo a las romanas y está realizada en hierro. La noria actual tiene las mismas medidas que la de 1890 y tiene 11 metros de diámetro y 1,90 de ancho con 8 metros de altura desde la superficie del agua que pasa por la acequia de la Alquibla. La rueda actual tiene 72 cangilones, 36 en cada corona.

La doctora María Elena Montaner (1982), describe la rueda de la siguiente forma: “La actual rueda de hierro que se encuentra hoy sobre la acequia Mayor de Barreras fue instalada en 1956 por la Sociedad Metalúrgica Naval y Terrestre de Alicante. Esta rueda parece reflejar la estructura de la noria de madera a la que sustituyó. Había sido construida por un carpintero de Alcantarilla, Pepe Jesús Ortiz, quien unía a su oficio de carpintero el cargo de Alguacil Mayor del Concejo. A esta rueda o a la inmediatamente precedente debe referirse la descripción que Pascual Madoz (1849) escribió en su célebre Diccionario Geográfico- Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar que describía así:

A la parte Norte de Alcantarilla hay colocada una rueda de madera que en su movimiento recoge, por medio de cincuenta y seis cajones, agua suficiente para regar 696 tahúllas; de ellas, 588 en el término de Alcantarilla y 108 en Nonduermas”

Montaner continúa explicando el origen y evolución de la Rueda y llega a la conclusión que el artefacto nació en el Siglo XV a juzgar por un documento fechado el 10 de julio de 1451, en el que el deán de la Iglesia de Cartagena, Fernán Alfonso de Oña, manifestaba ante el Concejo de Murcia “como el término y territorio del lugar de Alcantarilla, que es de los señores Obispo, Deán y Cabildo de esta Iglesia de Cartagena..., por el beneficio de esta ciudad y de los dichos secanos... él se disponía a hacer en la acequia mayor de la Alquibla una añora que sacase agua... Y los dichos señores Concejo, Corregidores... mandaron que se dé la dicha licencia para poder poner la dicha añora a la citada acequia, parte debajo del cabezal de la acequia del Turbedal...”

Durante el siglo XVI, debido a la gran demanda de agua por la implantación de nuevas zonas de regadío, se modifica el artefacto y en 1550, previo dictamen del Concejo de la Ciudad, se imponen nuevas obras de acondicionamiento, como fueron: la caja de la acequia, creación de un escorredor para el desagüe del caudal sobrante, enderezamiento del acueducto para adaptar dicho elemento a las nuevas dimensiones de la rueda.

En el libro titulado “Historia de Alcantarilla, de la Prehistoria al Fin del Señorío” de Salvador Frutos Hidalgo (1999), se pueden consultar datos relevantes sobre la rueda y sus orígenes.

3- Acueducto de la Noria:

José Montoro Guillén, describe el acueducto de la siguiente forma: El acueducto en la actualidad conduce las aguas elevadas por la noria en un trayecto visible de unos 200 metros aproximadamente y una altura media desde la base actual hasta la canalización de 4 o 5 metros. La obra descansa sobre arcos de medio punto de ladrillo, llegando a tener un alzado que media entre los 7 u 8 metros.

Es un acueducto construido en argamasa y hormigón de mampuestos, en cimentación y ladrillo macizo colocado a cara vista en los alzados de la obra. Está compuesto por 26 arcos de medio punto, alguno de los cuales está cegado o enterrado. Originariamente el número de arcos sería mayor, pero algunos de ellos desaparecieron cuando se construyó la carretera variante de la población en dirección a Andalucía que aísla un pequeño tramo que alimentaba el riego del Cabezo del Agua Salada. Varios arcos podrían estar ocultos en este Cabezo que se ubica al otro lado de la antigua carretera de Andalucía, actual Av. del Príncipe.

Existe una parte del acueducto que en la actualidad permanece enterrada bajo estratos de tierra y limos procedentes de depósitos de avenidas del río. Según algunos historiadores, la obra puede tener su origen en el siglo XIII o incluso en época romana, si bien lo que actualmente se conserva, toma las dimensiones actuales con la construcción de la primitiva noria en el siglo XVI.

Por su parte, Manuel López Campuzano, ha estudiado y excavado la zona y aporta numerosos datos arqueológicos sobre el acueducto y el yacimiento arqueológico del Huerto de los Canales sobre el que se inserta.

4- Acequia Mayor de la Alquibla, o de Barreras:

Es una de las dos acequias mayores del río Segura y que nace en la Contraparada, su forma actual se suele atribuir a los reinados de Abd-er-Rahman III y Al-Hakem II en cuyo tiempo se abrieron definitivamente las grandes acequias del Valle de la Huerta de Murcia. La ampliación de riegos de la Alquibla alcanza su esplendor y máximo rendimiento con las tribus tardías, estableciéndose donde encuentran tierra para colonizar, o más adelante, con los cristianos con sus constantes prolongaciones.

López Campuzano la documenta a través de las siguientes fuentes: la Acequia Mayor, cuyo nombre actual de Barreras (s. XVIII: Pocklington, 1990: 189), designa al tramo comprendido entre el Azud de la Contraparada y Aljucer. De hecho, en la Edad Media su nombre de Alquibla designaba igualmente a este mismo tramo, denominándose, a partir de allí, Alfándeque/Alfande (Torres Fontes, 1975; Pocklington, 1990: 189). Esta acequia mayor constituye, pues, el canal de regadío del sector meridional de la Huerta de Murcia, también denominado Heredamiento de Mediodía; y, junto a la

acequia Aljufía, representa los vestigios más tempranos (ss. XI-XII) del sistema de regadío histórico. Este Heredamiento -Acequia Mayor o Alquibla- (Fig. 19-21) presenta un complejo desarrollo de unos 22 Km.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo y dentro del entorno otra parte del trazado.

5- Acequia del Turbedal :

López Campuzano, expone que la importancia de la acequia del Turbedal durante época medieval queda de manifiesto en el incremento de su Heredamiento (durante el siglo XIV) a 222 Ha. (Torres, 1975). Las Actas Capitulares del Concejo de 10/07/1451, cita la acequia del Turbedal ya que la instalación de la rueda de Alcantarilla debería de ubicarse debajo del cabezal de la citada acequia.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo que se encuentra descubierto.

6- Puente del Azarbe del Turbedal:

Cruza dicha acequia en las inmediaciones de la Noria, antes de alcanzar el paso bajo el Acueducto. Es un puente de piedras trabadas con mortero, con arco de medio punto con rosca de ladrillo que apoya sobre un cuerpo inferior de piedras trabadas con mortero.

7- Acueducto sobre la acequia del Turbedal:

Es una estructura de doble arcada constructivamente perteneciente al Acueducto de los Arcos o de la Rueda, cuyo arco inferior ojival, es el que da paso a las aguas de la acequia bajo las del acueducto.

Bienes Inmuebles protegidos e incluidos en el entorno

1- Acequia Dava:

El origen de la Acequia Dava se remonta, al siglo XIII. Esta acequia presentó un heredamiento considerable durante el siglo XIV (Torres, 1975), que se reduce en el siglo XVI y que riegan los herederos de Barreras, (Archivo Municipal de Murcia, Leg. 3439- Padrón de Tahúllas que riega la acequia mayor de Barreras, (AMM, leg.3935), volviéndose a incrementar en 1757 (126.45) (Padrón de heredamientos de la Zequia Mayor de Barreras, AMM, 3970); Mancha (1836).

Dentro de la delimitación que se propone se integra el sector de la acequia más inmediato al conocido como Cabezo del Agua Salada o Cabezo de la Rueda.

2- El Cabezo de la Rueda, también denominado Cabezo del “Agua Salada”:

En este Cabezo se encuentran varios arcos del acueducto de la Rueda que daban servicio de riego a los banales sitios en el mismo cabezo, pues se sitúa frente a ella. Es un yacimiento arqueológico que se corresponde con un hábitat ibérico, cuya ocupación se inicia en torno al siglo VII a.C. y perdura hasta época tardorromana. Se sitúa en un emplazamiento privilegiado, puesto que controlaba el acceso a las rutas naturales de comunicación junto a las vías fluviales del Segura y el Guadalentín (GARCÍA E INIESTA, 1987). Fue dado a conocer al Departamento de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Murcia a comienzos de 1981 por D. Daniel Serrano Varez. Poco tiempo después, se llevó a cabo una excavación arqueológica en el yacimiento, cuya superficie se encontraba muy alterada como consecuencia del laboreo agrícola y actuaciones de excavaciones clandestinas, la excavación consistió en realizar una cuadrícula de 2,5 m de lado, en la que se documentó una estratigrafía inalterada que muestra unos horizontes bien diferenciados (GARCÍA E INIESTA, 1987): Horizonte Protoibérico: finales del siglo VII a.C. - primera mitad del siglo VI a.C., en el que se documentó la utilización como suelo de la roca madre nivelada. Fase de abandono. Horizonte Ibérico Pleno: desde finales del siglo V a.C. - siglo III a.C., caracterizada por dos niveles de pavimento, el primero de ellos de cantos rodados. Horizonte Ibérico Tardío: finales siglo III a.C. – ocupación

romana. Horizonte Romano: desde época republicana hasta tardorromana. Desde Edad Media hasta actualidad.

En 1992 se desarrolló una segunda excavación, con motivo de la ejecución del Proyecto de Consolidación y Anteproyecto de Restauración sobre el Acueducto de la Acequia de Alcantarilla, realizándose un total de 4 sondeos arqueológicos que permitió confirmar la cronología constatada en la intervención anterior: una fase de ocupación en época ibérica (siglo IV d.C.), un hábitat fechado en una etapa temprana de la romanización (siglos III-II a.C.) y una ocupación tardía del relieve (a partir de mediados del siglo IV (LÓPEZ CAMPUZANO, 1995). Ese mismo año se procede a realizar una delimitación del área arqueológica con base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie y a los resultados de las actuaciones citadas, distinguiéndose dos sectores. El primero (Zona 1), abarca la zona superior del relieve, área nuclear del asentamiento, y donde se situarían las estructuras pertenecientes al poblado. El segundo (Zona 2) corresponde al área de dispersión de material arqueológico.

De las pedrizas de abanalamiento de época moderna proceden restos escultóricos de época ibérica relacionados con monumentos funerarios que debían ubicarse en las inmediaciones. La necrópolis no ha sido localizada.

3- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

La información sobre los restos arqueológicos de esta se encuentra en los artículos publicados por Daniel Serrano Varez y Jesús Fernández Palmeiro, en la revista La tradición en la Antigüedad Tardía, Antig. crist. (Murcia) XIV, 1997. También contamos con las numerosas publicaciones de Manuel López Campuzano a raíz de las excavaciones realizadas en la zona.

4- Ermita de Nuestra Señora de la Salud:

Se encuentra en el paraje “Agua Salada” frente al museo de la Huerta, La ermita fue construida en la década de los años 70 del siglo XX posee una nave central y es de estilo historicista. En el interior se pueden apreciar con escenas de La Virgen y La Aparición de Ntra. Sra. de La Salud en el Puente Las Pilas y un artesonado tallado en madera.

A pesar de lo reciente de la construcción de la ermita, según datos aportados por el ayuntamiento en su página web (<https://alcantarillaenlared.com/2016/10/18/ermita-virgen-de-la-salud/>), sus orígenes se remontan a la época medieval cuando se levanta en las inmediaciones del río una ermita en honor a una virgen, Nuestra Señora La Pequeña, culto fomentado por la Orden de los Mínimos. En aquella época la población se asentaba en las inmediaciones del río. En 1545 una riada asoló el lugar, incluida la ermita, obligando a los vecinos a reconstruir la población en terrenos más elevados, a salvo de futuras avenidas. Al trágico acontecimiento se le recuerda como la Riada de San Lucas.

La ermita de la Virgen se comenzó a reconstruir una vez que las aguas y los fangos se retiraron y entonces un hecho singular hizo que esta imagen pasara a ser llamada por los vecinos como Virgen de la Salud. Según la historia, a finales del siglo XVII, una trágica epidemia de peste amarilla asoló la población. Los vecinos, viendo que la enfermedad hacía estragos y no remitía, decidieron encomendarse a su patrona sacándola en procesión y rogativas. La epidemia remitió y los vecinos desde ese momento comenzaron a llamar a la imagen como la Virgen de la Salud.

A comienzos del siglo XVIII, la imagen de la Patrona se trasladará al convento de los Padres Mínimos de San Francisco de Paula, que también actuaba como colegio, hospicio y hospital. El traslado se produjo forzosamente debido al lamentable estado de abandono y deterioro de la vieja ermita. Pero en 1837 los frailes son expulsados del convento, sus propiedades confiscadas y el convento cerrado al culto. La devoción por la virgen decayó notoriamente, resurgiendo a principios del siglo XX con la creación de una Hermandad fundada en su honor.

3 – DELIMITACIÓN

Delimitación del Monumento

Se define con un margen de separación preventivo a la Acequia de Barreras y al Acueducto de la Noria integrando los elementos que se han definido más arriba como integrantes del Monumento.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto:

X	Y
656976,7882	4204840,8004
656988,6569	4204839,5904
657003,4224	4204836,5470
657009,6152	4204868,3937
657014,7085	4204867,6144
657009,0727	4204835,2485
657021,6141	4204829,8213
657035,0970	4204823,7171
657072,8375	4204806,6039
657108,9223	4204788,9152
657119,7124	4204782,9011
657168,3963	4204748,2542
657120,9506	4204680,4839
657103,0851	4204663,6796
657040,2904	4204610,6137
657035,5200	4204619,1153
657039,4516	4204641,1632
657031,9139	4204670,9320
657030,8297	4204681,8989
657018,7103	4204732,3116
657003,2755	4204793,7879
657001,7292	4204801,6511
656994,8668	4204810,1927
656984,5138	4204819,9160
656961,3818	4204841,5362
656976,7882	4204840,8004

Delimitación del Entorno de Protección

Genéricamente, la delimitación se sitúa entre el Camino de Los Arcos, Carril de los Ortuño, Calle Francisco Teruel Sáez, Avenida del Príncipe, Calle Ceña, y Calle Alcalde José Legaz.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto

X	Y
---	---

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

656783.69498337316	4204963.1841357742
656791.41574683168	4204968.4947137348
656799.51004977094	4204976.1027139146
656811.50476772338	4204990.0633723391
656817.02582941647	4204997.1621406563
656827.61837609822	4205008.0812331922
656841.20482086914	4205023.7655129619
656846.78483331646	4205022.2854987346
656858.28480622428	4205022.2755728159
656863.86485240131	4205023.7355874171
656873.84493487072	4205027.4056539182
656885.89423968759	4205031.9049806055
656899.42894940148	4205035.682141182
656914.86505722988	4205038.6758236494
656931.84916666057	4205041.9774504891
656946.42510571575	4205043.4259639978
656961.43649794534	4205044.8104274962
656975.91541741486	4205045.1252717329
656983.67515262985	4205044.3861168167
656994.37509571842	4205042.7261922909
657004.9350941882	4205040.306250398
657015.2950081022	4205037.1462398525
657025.40496535983	4205033.2663049959
657035.20492358354	4205028.6663477859
657044.64493801352	4205025.5563035626
657049.55490834627	4205024.716413836
657054.51495220978	4205024.3663498536
657064.42488699406	4205025.1564297304
657069.27493523131	4205026.2764286157
657073.98495529289	4205027.8764735349
657082.82502514136	4205032.436513749
657086.86501079041	4205035.3465384431
657098.04173011158	4205038.5158321504
657104.03513680375	4205040.5766646722
657121.69516206719	4205043.7967383098
657135.812861018	4205045.1259472109

657148.59513533232	4205044.746872915
657160.04932942241	4205043.5522320261
657166.44510505651	4205042.7969361339
657180.82336144277	4205039.7752162907
657189.32510368328	4205037.7269619815
657200.02503825491	4205035.3270673957
657210.62502822047	4205032.5470662033
657221.13495037332	4205029.3971285075
657226.34492689697	4205027.6771382522
657241.77487210836	4205021.9871497741
657256.36517155741	4205013.6504960898
657270.52920377685	4205004.837314358
657279.61461879918	4205000.257302993
657291.37463949877	4204994.0973246181
657303.30452339351	4204988.2773596076
657315.39449182351	4204982.8173568947
657327.64444677229	4204977.697465294
657342.29384577018	4204972.4174052775
657357.40218164749	4204968.3255824
657373.45486479101	4204964.2337634927
657391.83424664801	4204960.8176769894
657407.44875171245	4204957.9387342794
657423.29414021352	4204955.3977516266
657437.03599974653	4204953.5321893347
657450.88532899995	4204951.6437448459
657462.25414770318	4204949.9579088846
657476.56403812731	4204945.9379575532
657483.53400911577	4204943.3580173962
657492.74811743549	4204939.0534783211
657503.45397980558	4204933.4080615314
657508.90192221408	4204927.1394127086
657489.21672917926	4204887.8145732135
657382.21035672026	4204794.4774902044
657357.72234745848	4204753.4132046327
657319.93812474352	4204689.2601012709
657307.51662260445	4204669.0068945494

657237.99870386394	4204716.9853013167
657184.82182852214	4204621.0110395132
657166.61203247553	4204595.9267524444
657151.75862438709	4204592.4178020945
657143.06609167252	4204589.9203111483
657099.53072695981	4204581.5623205444
657090.30356416327	4204576.1467078272
657059.28240600263	4204568.7730247127
656932.93161389092	4204791.8435804574
656895.99000646849	4204770.9373272387
656867.29317166458	4204833.7641868303
656863.63364062877	4204837.3460179828
656776.2438144621	4204949.16561691
656780.37706265145	4204957.4023389732
656783.69498337316	204963.1841357742

4- PARTES INTEGRANTES

Bienes integrantes del Monumento:

- Museo Etnográfico.
- Rueda de la Huerta.
- Acueducto de los Arcos o de la Rueda.
- Tramo afectado de la Acequia Mayor de la Alquibla o Barreras
- Tramo descubierto de la Acequia del Turbedal
- Puente del Azarbe del Turbedal
- Acueducto sobre la acequia del Turbedal

Bienes que se encuentran afectados por el Entorno de protección:

Yacimientos arqueológicos:

- Cabezo del Agua Salada o de la Rueda
- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

Bienes de carácter etnográfico:

- Consejo de Hombres Buenos. Junta de Hacendados.
- Ermita de la Virgen de la Salud.
- Tramo de la Acequia Dava junto al Cabezo de la Rueda o del Agua Salada
- Manantial del Agua Salada
- Huerta tradicional.

5- JUSTIFICACIÓN

El ámbito definido para el Monumento integra los elementos que forman parte sustancial del conjunto hidráulico y patrimonial de la Rueda de Alcantarilla y el Museo, integrando los elementos ligados a ambos monumentos, acueductos, puentecillos y tramos de acequias.

El entorno está justificado con el fin de preservar las relaciones físicas, históricas, simbólicas y visuales del conjunto de la rueda de Alcantarilla y su acueducto, tanto desde el punto de vista de las personas que lo observen desde la cercanía como de la lejanía. La rueda de Alcantarilla no se limita a la presencia del objeto aislado sino al conjunto de un sistema agrario en que los elementos que lo constituyen son un simple componente.

En el entorno se ha incluido inmuebles y las áreas de influencia de los mismos, así como los yacimientos arqueológicos que demuestran que esta zona de Alcantarilla es básica para el reconocimiento de la población como lugar preeminente en la humanización de la ribera del río Segura en las cercanías de la ciudad de Murcia, debido a dos cuestiones, la primera su cercanía al río y la segunda su enclave como cruce de caminos y la buena comunicación con los territorios que la rodean. La altura del “Cabezo de la Rueda o del “Agua Salada” permite contemplar el entorno agrícola y serviría como atalaya para prevenir las inundaciones del río Segura que se sitúa en las cercanías

Así mismo, se ha incluido las huertas que se sitúan entre la carretera nacional y el Segura y desde el Cerro Ibérico hasta el huerto que hay frente al lateral de la fábrica Hero por levante. Este conjunto de huertos escalonados hacia el río están atravesados por la acequia de La Dava. Al pie del Cabezo del “Agua Salada” se emplaza la Ermita de la Salud en terrenos municipales. Cierra su costado poniente un camino de acceso de la carretera a la mota.

El art 42 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expone que:

1. El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.
2. Las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.
3. En los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo.

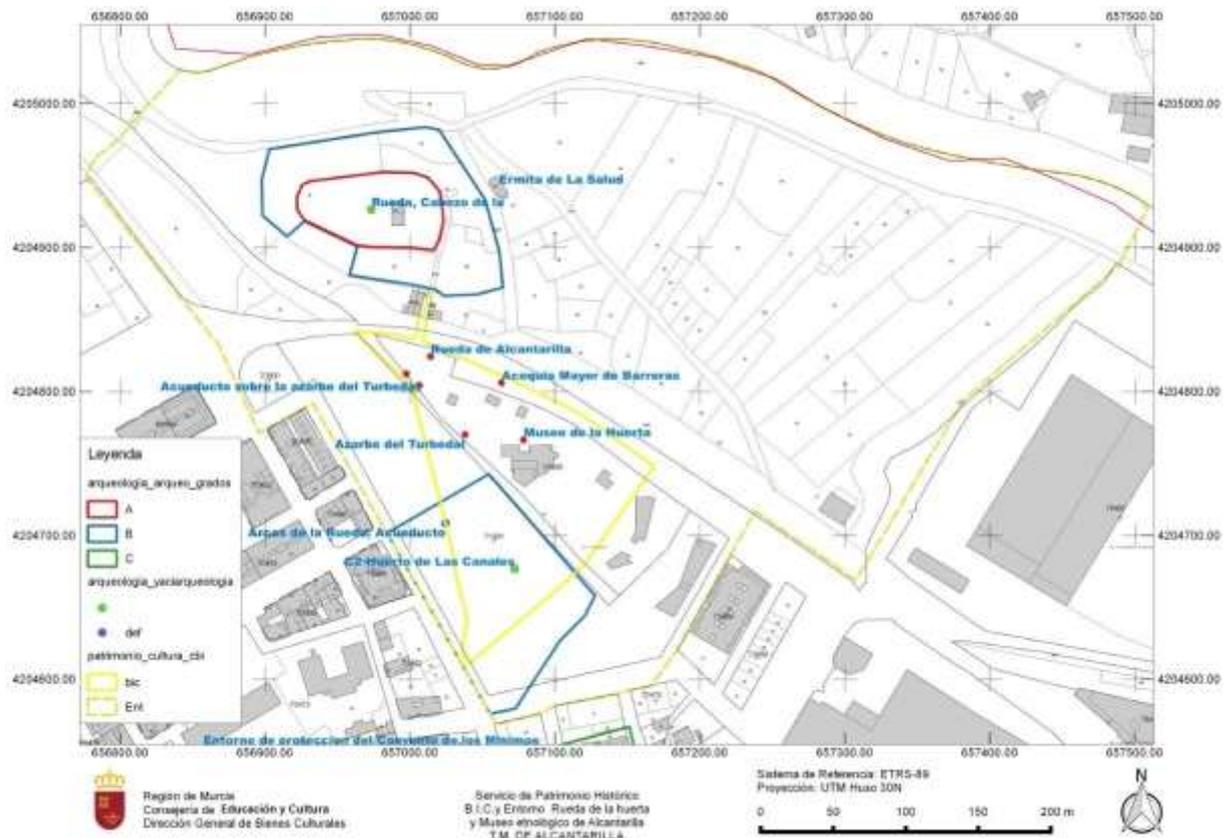
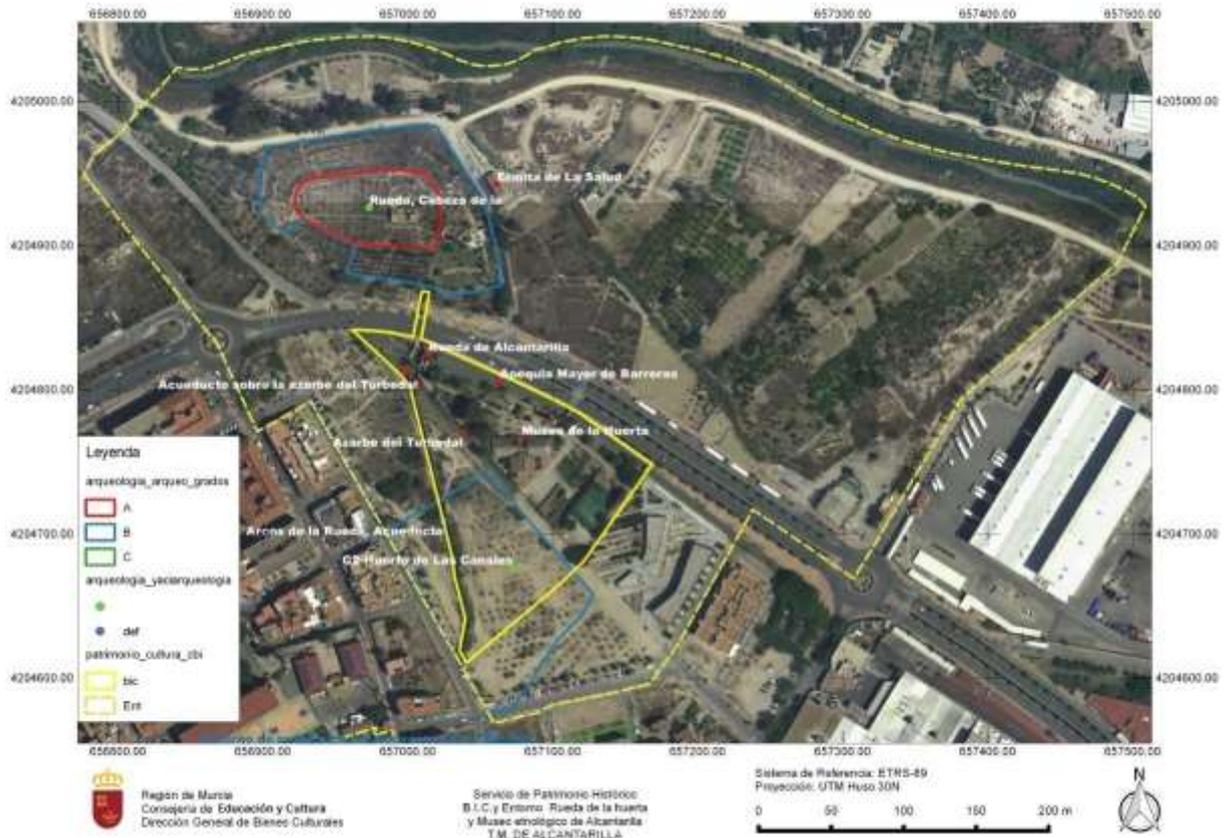
Por su parte, la Declaración redactada en la XV Asamblea General de ICOMOS de Xi'an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales. Adoptada en Xi'an, China. 21 Octubre 2005. Versión final. 22-10-2005, establece que

1. El entorno de una estructura, un sitio o un área patrimonial se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte de - o contribuye a - su significado y carácter distintivo.

Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno supone una interacción con el ambiente natural; prácticas sociales o espirituales pasadas o presentes, costumbres, conocimientos tradicionales, usos o actividades, y otros aspectos del patrimonio cultural intangible, que crearon y formaron el espacio, así como el contexto actual y dinámico de índole cultural, social y económica”.

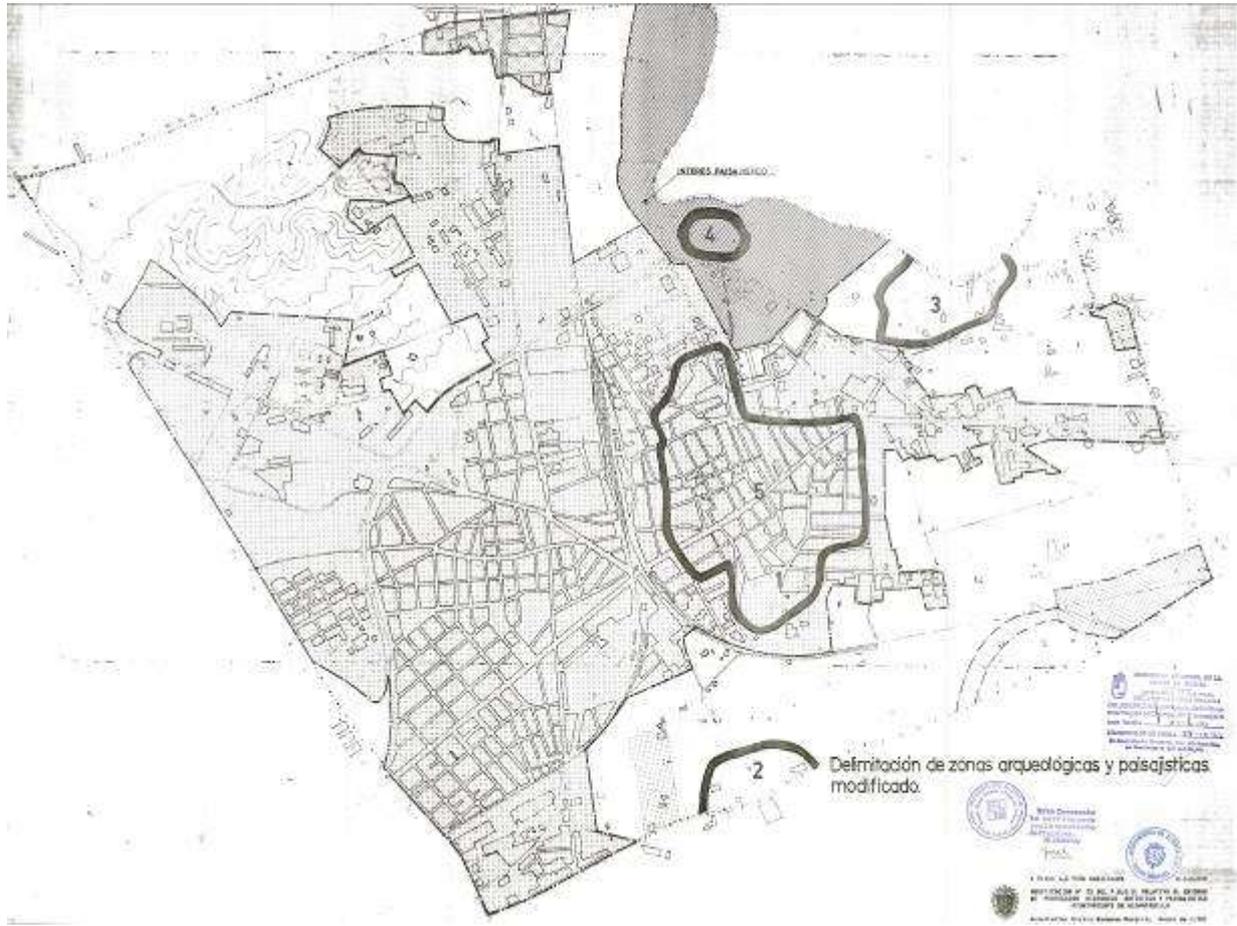
Finalmente, en el Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. (BORM Número 170 23 de julio de 2008), en el mismo se contempla entre otros los inmuebles ligados a la declaración del BIC que dice textualmente: “El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano”. Además, no hay que olvidar que los Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia de España está Inscrito desde 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la tanto la rueda como el resto de elementos que conforman el paisaje en el que se inscribe forma parte del patrimonio material sobre el que se basa el inmaterial del tribunal de regantes.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

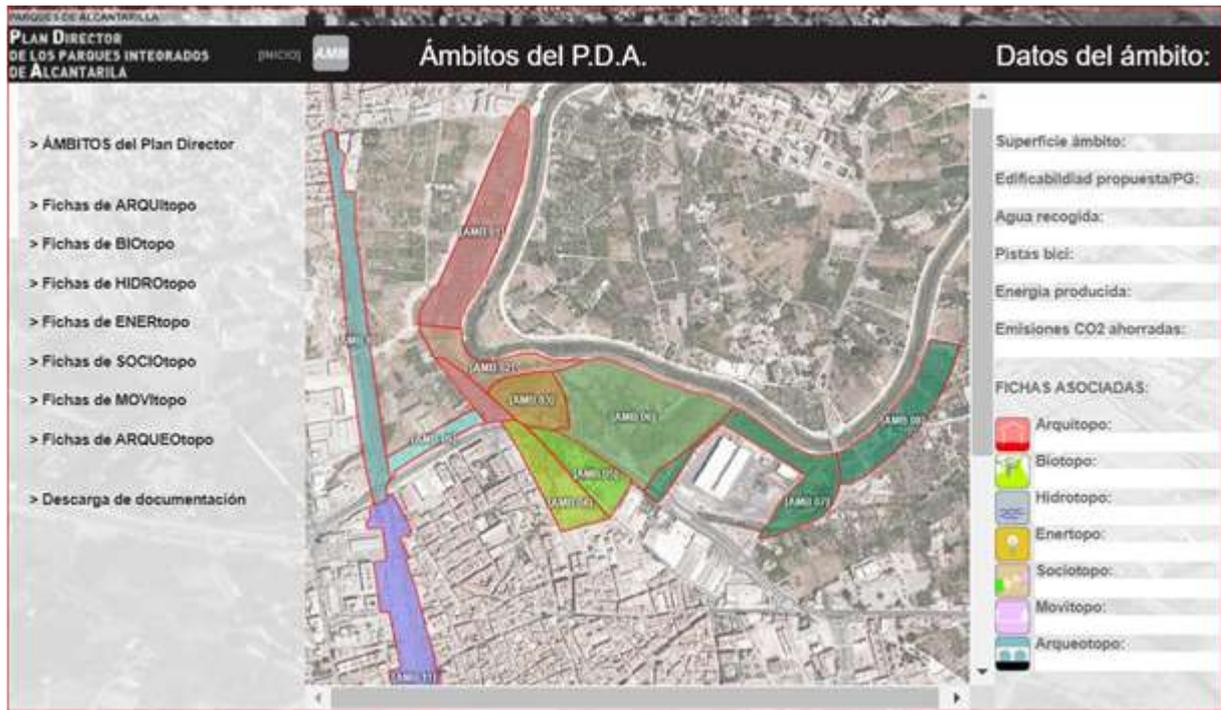


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ANEXO 2



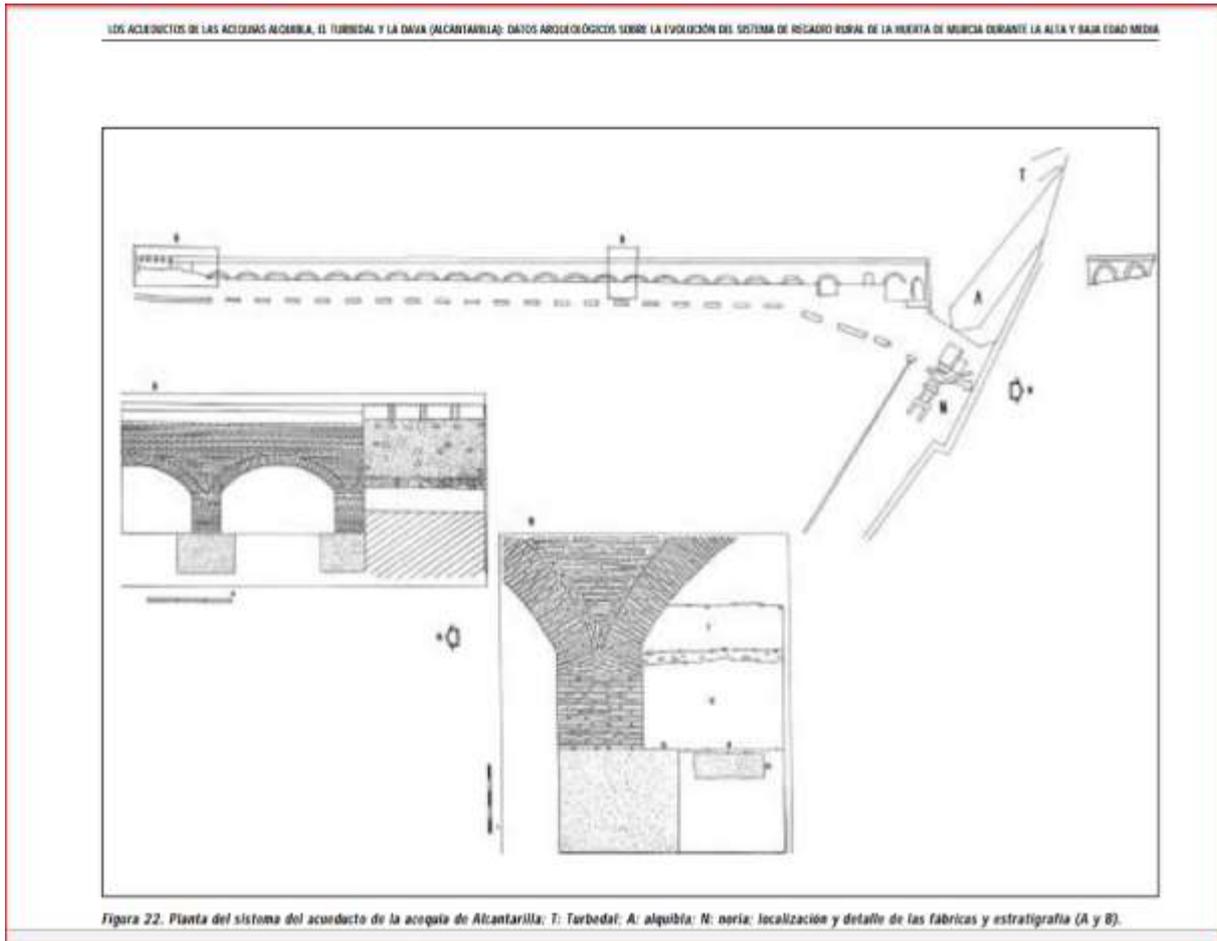
Delimitación en el planeamiento urbanístico



Ambito de los Parques Integrados del Alcantarilla donde se observa que el entorno propuesto está justificado como zona de interés paisajístico.



Foto: Alicia Hernández Robles



Acueducto de la rueda de Alcantarilla



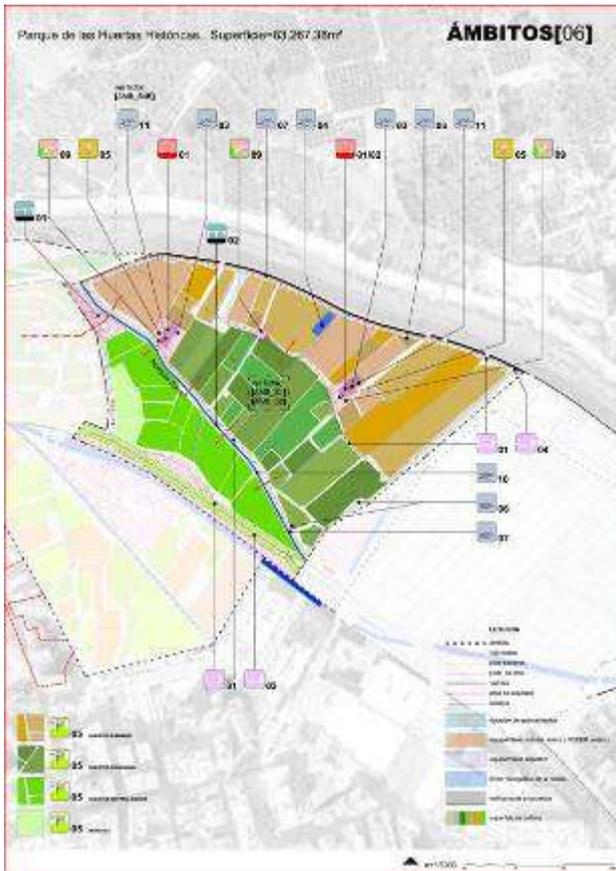
La carretera nacional demolió unos 5 arcos del acueducto dejándolo fraccionado en dos partes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Zona de huerta tradicional frente al museo y rueda.

<http://parquesdealcantarilla.ecoprojecta.es/losparques/Fichas%20img/Ambito06.02.jpg>



<http://parquesdealcantarilla.ecoprojecta.es/losparques/Fichas%20img/Ambito06.01.jpg>

PLAN DIRECTOR DE LOS PARQUES INTEGRADOS DE ALCANTARILLA [INICIO] **AMB**

Cerro Ibérico o Cabezo del Agua Salá

ÁMBITOS[03]

DESCRIPCIÓN DE ÁMBITO
Pequeño promontorio en la margen derecha, protección natural de las crecidas del Segura. Lugar estratégico, origen de los asentamientos humanos en la zona, en la confluencia de Las Zóneras y el meandro. Lo rodean La Dava al Norte y Aljubla y Turbedal al Oeste. Base del segundo tramo del acueducto de la Rueda, demolido en parte.

Estado actual
En la actualidad ocupado por una vivienda y habitado, en explotación, con terrazas de cítricos. Constituye un mirador natural sobre el paisaje. Propiedad privada. Contiene un yacimiento sin excavar de un posible asentamiento ibérico y restos del acueducto de La Rueda.

SITUACIÓN

Fichas de SOCIOtopo

- 04. Residuos vegetales
- 05. Residuos domésticos
- 06. Planta integral de valorización
- 07. Sistemas bioclimáticos

Fichas de MOVItopo

- 01. Bicicletas
- 02. Espacios compartidos
- 03. Transporte público
- 04. Tráfico rodado y aparcamiento
- 05. Aparcamiento disuasorio

Fichas de ARQUEOtopo

- 01. Restos arqueológicos
- 02. Paisajes

[Descarga de documentación](#)

<http://parquesdealcantarilla.ecoprojecta.es/losparques/>

PLAN DIRECTOR DE LOS PARQUES INTEGRADOS DE ALCANTARILLA [INICIO] **AMB**

Entorno del Acueducto de la Rueda

ÁMBITOS[04]

DESCRIPCIÓN DE ÁMBITO
Franja de huerta entre el casco urbano y la acequia del Turbedal. Espacio asociado al Amb.5 entorno del Museo. Zona de especial interés por ser el frente que visualiza el conjunto de la Rueda, el acueducto y el cruce de la Turbedal sobre la Aljubla.

Estado actual
Mantiene la estructura de huertos de cítricos y hortalizas en su primera mitad con buena presencia paisajística, para convertirse en espacio degradado en el resto. Zona arqueológica protegida en el PGOVI en este segundo tramo. Existen tres edificaciones. Propiedad municipal. El acueducto de La Rueda o de Alcantarilla aparece enterrado por sucesivos aportes de limos hasta el arranque de los arcos, en el último tramo se sustituye por tubería moderna.

SITUACIÓN

Fichas de SOCIOtopo

- 01a. Participación ciudadana
- 01b. Participación zonas verdes
- 02. GESECOECO
- 03. Ecohuertos comunitarios
- 04. Huertas históricas
- 05. Ecohuertos didácticos
- 06. Huertos de investigación
- 07. Gestión de locales
- 08. Paisaje cultural
- 09. Usos y actividades

Fichas de MOVItopo

- 01. Bicicletas
- 02. Espacios compartidos
- 03. Transporte público
- 04. Tráfico rodado y aparcamiento
- 05. Aparcamiento disuasorio

Fichas de ARQUEOtopo

- 01. Restos arqueológicos
- 02. Paisajes

[Descarga de documentación](#)

<http://parquesdealcantarilla.ecoprojecta.es/losparques/>

PROYECTO DE ALCANTARILLA
PLAN DIRECTOR DE LOS PARQUES INTEGRADOS DE ALCANTARILLA MUNICIPIO: **AMB** **Entorno museístico** **ÁMBITOS[05]**

> Fichas de SOCIOtopo

- 01a. Participación ciudadana
- 01b. Participación zonas verdes
- 02. GÉSECOECO
- 03. Ecohuertos comunitarios
- 04. Huertos históricos
- 05. Ecohuertos didácticos
- 06. Huertos de investigación
- 07. Gestión de locales
- 08. Paisaje cultural
- 09. Usos y actividades

> Fichas de MOVItopo

- 01. Bicicletas
- 02. Espacios compartidos
- 03. Transporte público
- 04. Tráfico rodado y aparcamiento
- 05. Aparcamiento disuasorio

> Fichas de ARQUEOtopo

- 01. Restos arqueológicos
- 02. Paisajes

> Descarga de documentación

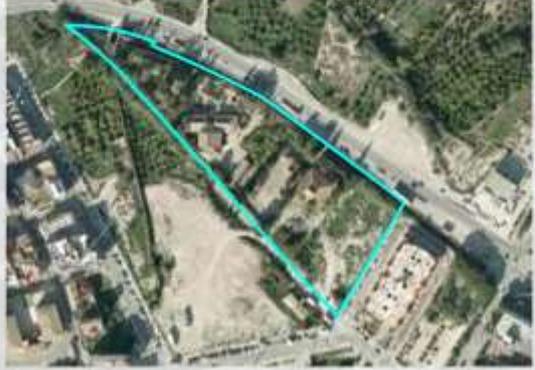
DESCRIPCIÓN DE ÁMBITO

Franja de Huerta entre la acequia Alquibla y la acequia del Turbedal y el casco urbano. Espacio del entorno del Museo. Zona de especial interés por ser el recinto entre las dos acequias con el conjunto de la Rueda y el museo Etnológico. Uno de los lugares más representativos de la Huerta de Murcia.

Estado actual

Extraña mezcla de huerta 'desafectada' y jardín de museo. Buenos ejemplares arbóreos a conservar. Dispone del edificio del museo y alguna construcción auxiliar más. Propiedad municipal. Excesiva presión de la Avda. Principio que desconecta el conjunto con el resto del espacio huerta.

SITUACIÓN



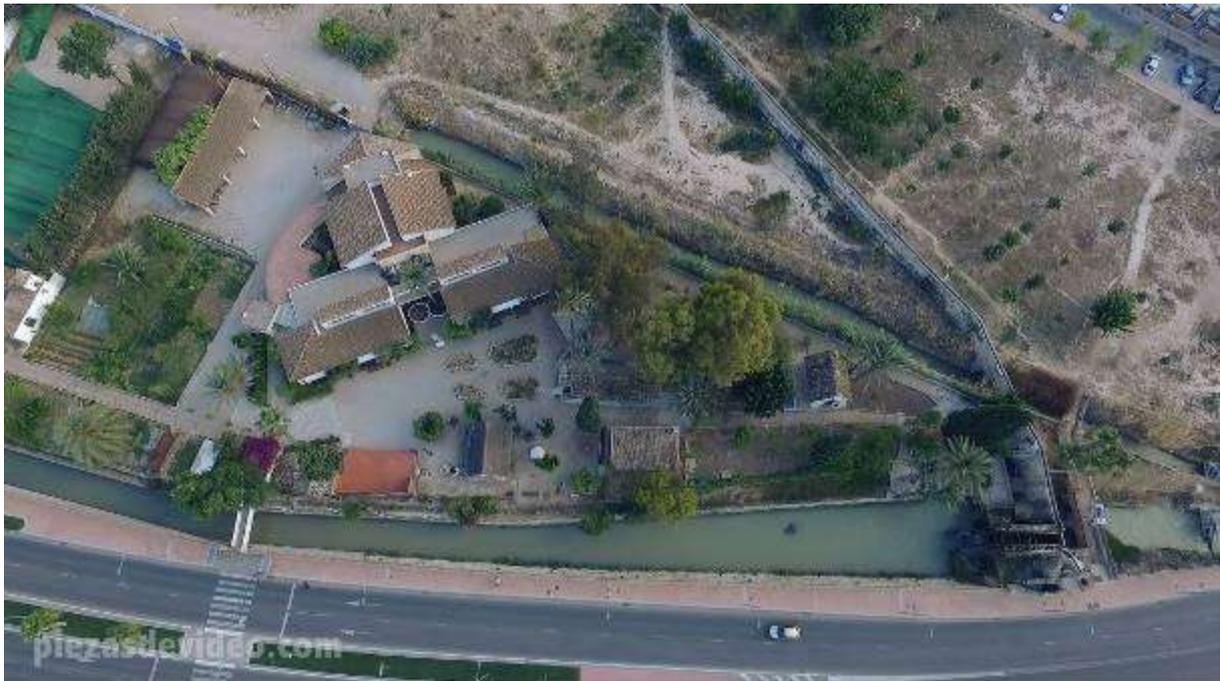
DESCRIPCIÓN

Ordenación general, construcción auxiliar, sistema riego de riego de riego. FICHAS ASOCIADAS

<http://parquesdealcantarilla.ecoprojecta.es/losparques/>



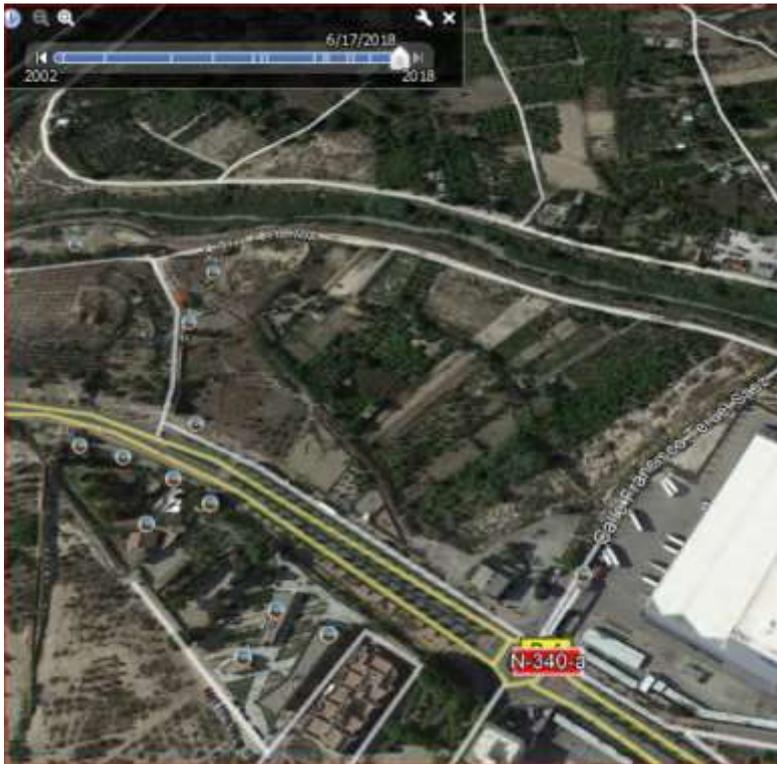
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Huertos tradicionales frente al museo. 2002



Huertos tradicionales frente al museo 2018



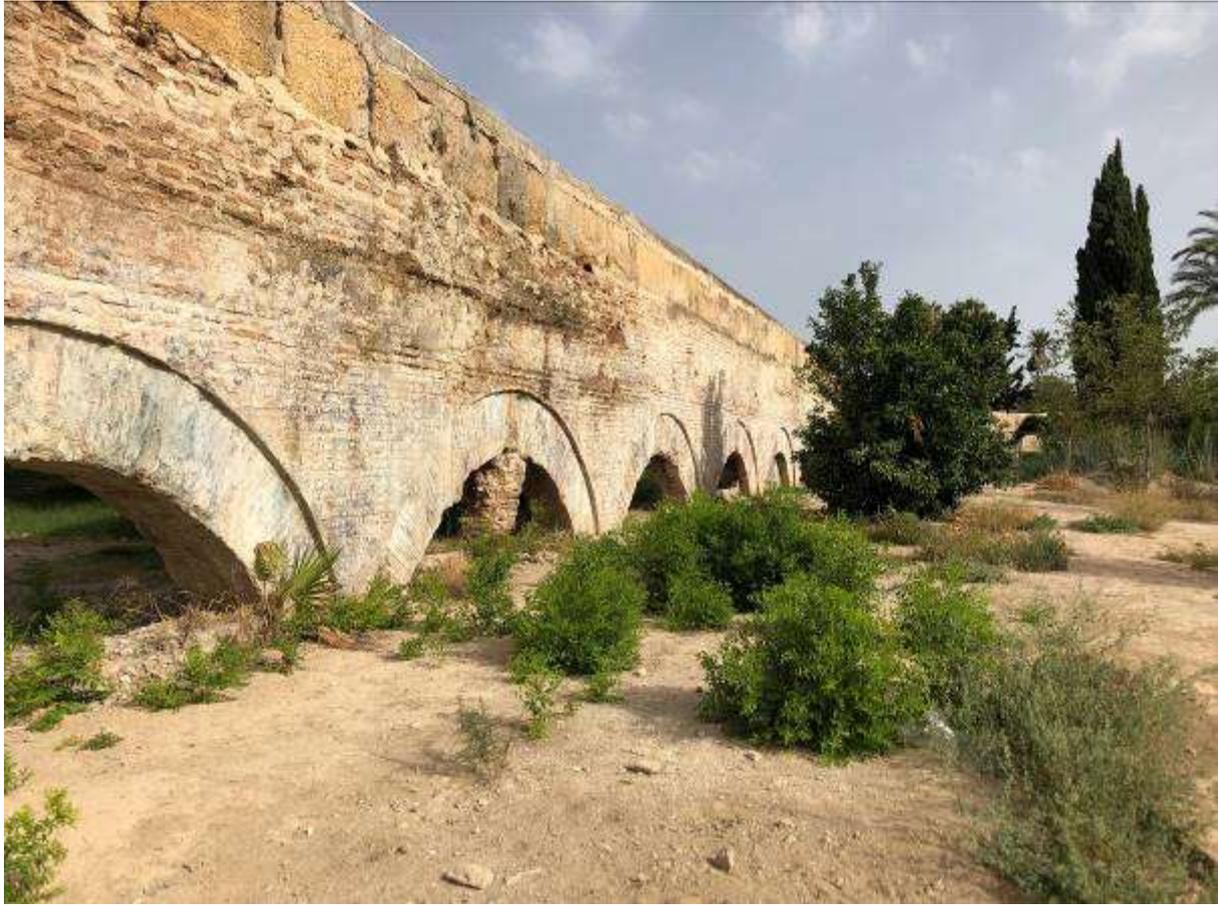
Acequia Mayor



Rueda

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Acueducto





Cerro del Agua Salada



INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON CATEGORÍA DE MONUMENTO A FAVOR DE LA RUEDA DE LA HUERTA Y MUSEO ETNOLÓGICO DE ALCANTARILLA

Habiendo sido remitido por la Dirección de Bienes Culturales, mediante comunicación interior de fecha 13 de octubre de 2020, borrador de Decreto y expediente completo con nº DBC 000012/2018 sobre el asunto de referencia, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente incluye la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la conservación del patrimonio de la Huerta de Murcia, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 02 de abril de 2018, en el que se solicita la modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.
- 2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 16 de abril de 2018, a don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la conservación del patrimonio de la Huerta de Murcia, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.
- 3.- Informe técnico de 16 de agosto de 2018, con el visto bueno del jefe del Servicio de Patrimonio Histórico de 28 de septiembre de 2018.
- 4.- Informe técnico de 02 de octubre de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe de servicio.
- 5.- Resolución de 03 de octubre de 2018 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.



6.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla	Alcantarilla	2220/2018	03/10/18	04/10/18
G73585218	Asociación para la conservación del patrimonio de la Huerta de Murcia	Murcia	2221/2018	03/10/18	04/10/18

7.- Publicación de la resolución de 03/10/2018 en el BORM núm. 241, de 18 de octubre de 2018, págs. 26218-26229.

8.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuses de recibo.

9.- Petición de informe a los órganos consultivos:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
Q300020 2F	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA	Murcia	2397/ 2018	22/10/18	25/10/18	
G300400 18	REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	2398/ 2018	22/10/18	03/11/18	
Q301800 1B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	2396/ 2018	22/10/18	23/10/18	

10.- Diligencia para hacer constar que se ha personado en el Servicio de Patrimonio Histórico Doña Josefa Franco Aledo, para consultar los planos del expediente de modificación de la declaración de Bien de Interés Cultural de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.



11.- Recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por don Antonio López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de noviembre de 2018.

12.- Recurso de alzada, presentado en registro con fecha 29 de noviembre de 2018, contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por don Ignacio López Ros con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de diciembre de 2018.

13.- Escrito de Don Diego Sáez Zapata con fecha de entrada en la Administración Regional 3 de diciembre de 2018, en el que comunica el cambio de propiedad del terreno que se le imputa.

14.- Recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por don Jesualdo López Ros con fecha de entrada en el Registro del Ayto de Murcia (Ot.AD.) 30 de noviembre de 2018 y con fecha de entrada en la Administración Regional 6 de diciembre de 2018.

15.- Recurso de alzada, presentado en registro con fecha 5 de diciembre de 2018, contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por doña Deogracias López Ros con fecha de entrada en la Administración Regional 10 de diciembre de 2018.

16.- Escrito con registro de entrada en la Administración Regional 13 de diciembre de 2018 de la Universidad de Murcia, remitiendo informe elaborado por el Departamento de Historia del Arte, favorable a la declaración.

17.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de 8 de enero de 2019, comunicando a don Diego Sáez Zapata que, de acuerdo con su escrito de 3 de diciembre de 2018 (doc. 13) ha sido dado de baja como interesado en el expediente.

18.- Escritos de notificación de 8 de enero de 2019 de la Resolución de incoación del procedimiento a doña Carmen María Marín Micol y a don Francisco Javier Gómez Sáez y, en su caso, acuses de recibo.

19.- Recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, interpuesto por doña María Encarna López Ros con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de San Javier 14 de enero de 2019 y con fecha de entrada en la Administración Regional 25 de enero de 2019. (Nota: Presenta recurso fuera de plazo).



20.- Anuncio de notificación de 5 de febrero de 2019 en procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

21.- Publicación del anuncio de notificación de 05 de febrero de 2019 en el BOE núm. 44, de 20 de febrero de 2019.

22.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la conservación del patrimonio de la Huerta de Murcia, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 10 de diciembre de 2019, en el que se solicita información con respecto al procedimiento.

23.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 5 de febrero de 2020, remitiendo información solicitada con respecto al procedimiento, y acuse de recibo.

24.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA

24-1.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 7 de febrero de 2019 sobre los recursos.

24-2.- Informe del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa de 26 de marzo de 2019 sobre los recursos.

24-3.- Propuesta del Director General de Bienes Culturales, de 27 de marzo de 2019, de resolución de los recursos de alzada.

24-4.- Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo y Cultura, de 3 de mayo de 2019, sobre los recursos.

24-5.- Informe del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, de 27 de mayo de 2019, a la vista de la conclusión del informe jurídico de 03/05/2019.

24-6.- Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 14 de noviembre de 2019, de resolución de los recursos de alzada.

24-7.- Orden de 20 de febrero de 2020 por la que se resuelven los recursos de alzada contra la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

24-8.- Escritos de notificación de la Orden y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	F/ escrito	F/acuse recibo
***3335**	López Ros, Jesualdo	Murcia	24/02/20	28/02/2020
***4352**	López Ros, Deogracias	Alcantarilla	24/02/20	28/02/2020
***0291**	López Ros, María Encarnación	Los Alcázares	24/02/20	05/03/2020



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	F/ escrito	F/acuse recibo
***3274**	López Ros, Antonio	Murcia	24/02/20	28/02/2020
***3090**	López Ros, Ignacio	Molina de Segura	27/02/20	28/02/2020

25.- Anuncio de 2 de marzo de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de Información Pública del procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, y su publicación en el BORM número de 62 de fecha 14 de marzo de 2020, página 6335.

26.- Resolución complementaria al anuncio de 2 de marzo de 2020 por el que se abre período de Información Pública, para establecer un nuevo período de inicio del plazo, una vez se publique, nuevamente, en el BORM, debido a la suspensión del anterior plazo, por motivo de la COVID-19.

27.- Escritos del Servicio de Patrimonio Histórico, de 5 de junio de 2020, concediendo trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, acuse de recibo.

28.- Escrito de alegaciones de HUERMUR con fecha de presentación en la Administración Regional 09/06/2020.

29.- Publicación en el BORM núm. 146, de 26/06/2020, de la Resolución complementaria al anuncio de 2 de marzo de 2020 por el que se abre período de Información Pública, para establecer un nuevo período de inicio del plazo

30.- Escrito de alegaciones de HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 02/07/2020, presentadas en el nuevo plazo de información pública.

31.- Presenta dos escritos de alegaciones de don Antonio López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 07/07/2020.

31BIS.- Escrito de alegaciones de don Jesualdo López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 10/07/2020.

32.- Escrito de alegaciones de don Ignacio López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 10/07/2020.

33.- Escrito de alegaciones de don Francisco Carrillo García, con fecha de entrada en la Administración Regional 13/07/2020.

34.- Escrito de alegaciones de doña Deogracia López Ros, con fecha de entrada en la Administración Regional 14/07/2020.

35.- Escrito de alegaciones de doña Carmen Cascales Ortuño, con fecha de entrada en la Administración Regional 14/07/2020.



36.- Anuncio de 21 de julio de 2020 de notificación en procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, expediente DBC 000012/2018. Trámite de audiencia. Y su publicación en el BOE núm. 211, de 5 de agosto de 2020.

37.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Coordinación Jurídico Administrativo, de fecha 20 de agosto de 2020, referente a las alegaciones presentadas por don Antonio López Ros, don Ignacio López Ros, Jesualdo López Ros y Deogracias López Ros.

38.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 20 de agosto de 2020, referente a las alegaciones presentadas por doña Carmen Cascales Ortuño.

39.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 20 de agosto de 2020, referente a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR.

40.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 7 de septiembre de 2020, referente a las alegaciones presentadas por don Francisco Carrillo García.

41.- Escritos del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 11 de septiembre de 2019, de contestación a las alegaciones presentadas:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	FEC. ACU.
***5150**	CASCALES ORTUÑO CARMEN	Alcantarilla	18/09/2020
***3274**	López Ros, Antonio	Murcia	22/09/2020
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA		14/09/20
***3090**	López Ros, Ignacio	Molina de Segura	24/09/20
***4352**	López Ros, Deogracias	Alcantarilla	25/09/20
***6846**	CARRILLO GARCIA FRANCISCO	GRANOLLERS	23/09/20
***3335**	López Ros, Jesualdo	Murcia	18/09/2020

42.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 23 de septiembre de 2020, relativo a la modificación del BIC, una vez informadas y contestadas las alegaciones presentadas, y finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, se propone que la declaración de la modificación final recoja el texto que aparece en el Anexo I que acompaña a este informe.



43.- Informe de 8 de octubre de 2020 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que, cumplimentados todos los trámites administrativos en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se prepara borrador de Decreto n.º /2020, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

44.- Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 13 de octubre de 2020, a la Consejera de Educación y Cultura de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección.

45.- Comunicación interior de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 13 de octubre de 2020, solicitando informe del Servicio Jurídico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Por lo que se refiere al marco normativo, el presente expediente se encuadra en la regulación, que con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo referente al régimen de recursos contra el Decreto de declaración de BIC, (Disposición Transitoria Tercera, apartado c, de la misma).

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDA.- En cuanto a la competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.



El artículo 8 del Estatuto de Autonomía supone su concreción, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Educación y Cultura en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración General (BORM nº 176 de 01 de agosto de 2019).

Del mismo modo, es de aplicación el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

TERCERA.- La tramitación del expediente se ha ajustado a lo previsto en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia.

En concreto, el art. 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, la declaración de un bien de interés cultural contendrá necesariamente:

- a) Una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. En el caso de bienes inmuebles, además de su delimitación, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles que por su vinculación con el inmueble pasarán también a ser considerados a todos los efectos de interés cultural.
- b) Las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural, que se recogen en los informes de las instituciones consultivas que se acompañan al expediente.
- c) En el caso de los monumentos, la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración.

En este sentido, en el apartado “*Justificación de la Resolución de la Dirección General por la que incoa procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento de la rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla*”, se indican las razones por las que se ha incluido la parcela objeto del presente informe, por lo que no se puede afirmar que la inclusión de la parcela no esté justificada.



En el informe se dice textualmente: *“El entorno está justificado con el fin de preservar las relaciones físicas, históricas, simbólicas y visuales del conjunto de la rueda de Alcantarilla y su acueducto, tanto desde el punto de vista de las personas que lo observen desde la cercanía como de la lejanía. La rueda de Alcantarilla no se limita a la presencia del objeto aislado sino al conjunto de un sistema agrario en que los elementos que lo constituyen son un simple componente. En el entorno se ha incluido inmuebles y las áreas de influencia de los mismos, así como los yacimientos arqueológicos que demuestran que esta zona de Alcantarilla es básica para el reconocimiento de la población como lugar preeminente en la humanización de la ribera del río Segura en las cercanías de la ciudad de Murcia, debido a dos cuestiones, la primera su cercanía al río y la segunda su enclave como cruce de caminos y la buena comunicación con los territorios que la rodean.*

La altura del “Cabezo de la Rueda o del “Agua Salada” permite contemplar el entorno agrícola y serviría como atalaya para prevenir las inundaciones del río Segura que se sitúa en las cercanías. Así mismo, se ha incluido las huertas que se sitúan entre la carretera nacional y el río Segura y desde el Cerro Ibérico hasta el huerto que hay frente al lateral de la fábrica Hero por levante. Este conjunto de huertos escalonados hacia el río están atravesados por la acequia de La Dava. Al pie del Cabezo del “Agua Salada” se emplaza la Ermita de la Salud en terrenos municipales. Cierra su costado poniente un camino de acceso de la carretera a la mota”.

Asimismo, para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento, es de aplicación el plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 de esta ley.

Consta en el expediente **informe de 23 de septiembre de 2020 del Servicio de Patrimonio Histórico**, que establece lo siguiente:

“[...] Por Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales, se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla. (BORM nº241 de 18 de octubre de 2018).

El expediente se inicia a solicitud de La Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 2 de abril de 2018.

La Rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla, fueron declarados monumento histórico-artístico por Real Decreto 1757/1982 de 18 de junio de 1982 (BOE nº 181 de 30 de julio de 1982), por lo que tienen la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

El 2 de octubre de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico considera procedente que se modifique la declaración del BIC de la Rueda y Museo Etnológico de la Huerta de Alcantarilla con el fin de cumplir lo exigido en el artículo 17 de la Ley 4/2007, y propone la delimitación del monumento, partes integrantes, delimitación del entorno y su justificación.

Consta en el expediente que las personas interesadas han sido notificadas de la apertura del mismo. Aquellas que no fueron localizadas, se les notificó mediante la publicación en el BOE nº44 de 20/02/2019.

Contra la Resolución de la Dirección General se presentaron varios recursos de alzada, que fueron informados y resueltos.

Así mismo, consta en el expediente el informe favorable del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia.

En el BORM nº 62 de 14 de marzo de 2020, se abrió periodo de información pública. Debido a la suspensión del plazo debido al estado de alarma producido por el COVID-19, se establece un nuevo plazo de información pública el BORM el 26/06/2020.

El 5 de junio de 2020, se concede trámite de audiencia a los interesados.

Se reciben distintas alegaciones, que en su mayoría coinciden con los recursos presentados en la incoación del expediente, coincidiendo la mayoría en la disconformidad con la delimitación del entorno. Las alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos de Patrimonio haciendo constar que se reafirman en el informe realizado al efecto fechado el 7/02/2019 y con la justificación realizada en el Anexo del procedimiento.

Por lo tanto, a juicio de estos Servicios Técnicos, se han cumplido las determinaciones establecidas en los artículos 13,16,17 y 18 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y se propone que se proceda a finalizar el expediente de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla con el ANEXO 1 que figura a continuación que contiene la delimitación de bien y los datos exigidos en el artículo 17 de la Ley citada así como la documentación gráfica que justifica dicha declaración”.



El informe de referencia pone de manifiesto que en la tramitación del expediente se interponen varios recursos que fueron desestimados. Asimismo, en el trámite de información pública se vuelven a presentar alegaciones en términos sustancialmente iguales a las contenidas en los recursos anteriores. Los servicios técnicos de Patrimonio se reafirman en los informes previos y concluyen que *“...el entorno está suficientemente justificado en la resolución y a su vez, la zona objeto del presente informe ya era considerada por el ayuntamiento como perteneciente al citado entorno desde 1992, desde el punto de vista urbanístico y en el Plan Especial de los Parques Integrados de Alcantarilla, por lo que se reconoce el interés paisajístico de la parcela dentro de los huertos que acompañan al aprovechamiento del agua, en este caso de la acequia Dava, una de las más antiguas de la huerta de Murcia”*.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b) de la citada Ley, cuya tramitación se registrará por su propia normativa.

Por lo tanto, al no estar incluido el bien objeto de la declaración en los supuestos recogidos en artículo 6.b) de la Ley de Patrimonio Histórico, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de Bien de Interés Cultural.

QUINTA.- Dicha declaración deberá adoptar la forma de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en relación con el art. 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

SEXTA.- En cuanto al procedimiento, se han seguido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, entre los cuales se encuentra la incoación del procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, de la rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla, por Resolución de 03 de octubre de 2018 de la Dirección General de Bienes Culturales. Por otro lado, nos encontramos dentro del plazo de dos años establecido en el art. 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural, en el caso de monumentos.



El artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo establece: *“El procedimiento de declaración de bienes de interés cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de información pública. En el expediente de declaración de bienes de interés cultural deberá constar informe favorable de al menos una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Ley, que se entenderá favorable a la declaración si éste no es emitido transcurridos tres meses desde su solicitud.”*

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, se han cumplimentado los trámites preceptivos de audiencia a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, se ha recabado informe favorable de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 del referido texto legal. Asimismo, al tratarse de un bien inmueble, se ha abierto un periodo de información pública (BORM 234 de 09 de octubre de 2019), conforme lo establecido el art. 16. 1 de la referida Ley 4/2007.

Estos extremos se confirman en el informe propuesta 08 de octubre de 2020 del Servicio de Patrimonio Histórico, y en la Propuesta del Director General de Bienes Culturales de fecha 13 de octubre de 2020.

SÉPTIMA.- A la vista de los informes anteriores, podemos concluir que se ha tramitado el expediente conforme a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, que la decisión de declaración y modificación del BIC y la delimitación del espacio a proteger es una cuestión de carácter técnico y como tal se debe justificar en el/los informes del Servicio de Patrimonio Histórico, ya que hemos de tener en cuenta que estamos ante un supuesto característico de la discrecionalidad técnica, según la cual la Administración precisa para su ejercicio de un juicio valorativo e interpretativo de carácter técnico que es el determinante a la hora del ejercicio de la potestad.

Estas potestades son intrínsecas en determinadas materias ejercidas por la Administración Pública, y de modo preponderante en la protección del patrimonio histórico cultural, donde los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, según las circunstancias de apreciación histórica y cultural con la amplitud que ello confiere y, previo estudio y ponderación de todos los factores que confluyen en el objeto de protección, aplican las normas y toman decisiones que no se pueden considerar basadas en criterios jurídicos



CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación del Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección. Todo ello salvo mejor criterio fundado en derecho, en Murcia en el día de la firma.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

FDO. Cristina Serrano Pérez

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)